



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Edgar Romo García	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 13 de marzo de 2018	Sesión 13

## SUMARIO

<b>ASISTENCIA</b> .....	<b>15</b>
<b>ORDEN DEL DÍA</b> .....	<b>15</b>
<b>ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR</b> .....	<b>27</b>
<b>COMUNICACIONES OFICIALES</b>	
-Del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de MC, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor. ....	<b>33</b>
-Del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del PRD, con la cual solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7 Bis y 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de publicidad engañosa. ....	<b>33</b>
-De la diputada Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del PAN, por la que solicita el retiro del punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a publi-	

car de manera oficial el Plan Salamanca, suscrito también por la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, de su Grupo Parlamentario.....	34
Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios. ....	34
De la Secretaría de Gobernación mediante la cual remite once contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:	
-Para exhortar a la Coordinación Nacional de Protección Civil a supervisar puntualmente el cumplimiento de los requisitos para obtener el dictamen de seguridad estructural de los planteles educativos, así como la emisión oportuna y exhibición de los mismos. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento. ....	34
-Por el que se exhorta a la Coordinación Nacional de Protección Civil a establecer mecanismos que permitan brindar condiciones de seguridad para el alumnado, docentes y personal administrativo de los planteles educativos de todos los niveles escolares. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento. ....	35
-A fin de exhortar a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Educación Pública a promover, desde la niñez, una cultura de responsabilidad social dirigida a la Protección Civil, con énfasis en la prevención y autoprotección que incluya la promoción del uso de silbato, como medida para salvaguardar la vida durante desastres naturales. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.. ....	36
-Para exhortar a la Secretaría de Salud a establecer las acciones necesarias a fin de que se incluya el cáncer de pulmón en el Programa Nacional de Normalización 2018, con el objetivo de que se considere la posibilidad de emitir una norma oficial mexicana de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de esta enfermedad. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. ....	37
-Por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a tomar medidas de protección a la infancia, al fortalecer la regularización de los contenidos sexuales o que fomentan la hipersexualidad y/o la erotización en los menores, que pueden aparecer en la publicidad, los programas televisivos, videoclips o en letras de canciones, todo ello sin atentar contra el derecho de la libre expresión. Se remite al promovente. ....	39
-A fin de exhortar a la Secretaría de Salud a la elaboración de políticas públicas que garanticen la atención pertinente y calidad de vida de las personas que padecen de enfermedades raras. Se remite al promovente. ....	41
-Para exhortar a la Secretaría de Salud, para que fortalezca las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, entre las que pueden estar la campaña de salud Check-up y la aplicación de exámenes a la población con	

la finalidad de detectar y tratar a tiempo estas enfermedades. Se remite al promovente. . . . .	42
-Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a informar sobre los programas y las acciones de prevención y atención al cáncer en México. Se remite al promovente. . . . .	44
-A fin de exhortar a las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores, así como a las dependencias competentes del Gobierno Federal, para estimar la viabilidad y, en su caso, aplicar en México la lista del Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos (ESTA), a los extranjeros provenientes de los países que la integran, y para que mediante las acciones y los mecanismos diplomáticos y legales conducentes promuevan la suspensión de visas a los mexicanos en cada una de esas naciones. Se remite al promovente. . . . .	46
-Para exhortar al Consejo Nacional de Protección Civil a impulsar la elaboración de nuevos planes de seguridad y protección civil escolar en cada escuela de educación básica y media superior del país donde sea requerido, con el objetivo de prevenir contingencias futuras que pongan en peligro a los alumnos, docentes y personal administrativo. Se remite al promovente. . . . .	48
-Por el que se exhorta al Consejo Nacional de Protección Civil a fortalecer las campañas nacionales de prevención que informen a la sociedad sobre las diversas medidas de protección civil en caso de desastre o emergencia, priorizando lo referente a sismos. Se remite al promovente. . . . .	49
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, por la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:	
-A fin de exhortar a la Conagua y las autoridades locales competentes a efectuar gestiones y conseguir recursos para reforzar las medidas orientadas a rescatar y preservar las condiciones naturales y ambientales de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; realizar acciones de limpieza, desazolve, mantenimiento y consolidación de laderas de los ríos San Buenaventura, San Lucas y Santiago, en Xochimilco; e invertir en obras hidráulicas para el almacenamiento superficial y la filtración de los excedentes de agua de lluvia hacia los mantos freáticos que ayuden a prevenir inundaciones en la zona. Se remite a la Comisión de Ciudad de México, para su conocimiento. . . . .	50
-Para exhortar a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México para que, por su conducto, las dependencias o entidades locales encargadas del otorgamiento de becas escolares tomen en consideración para acceder a estas, a los estudiantes de educación superior de instituciones privadas cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca. Se remite al promovente. . . . .	52
Del Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco, por el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con la seguridad de la Escuela Primaria Urbana 345 “Veintiuno de Marzo”.	

Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para, su conocimiento. . . . .	54
De la Consejería Jurídica de Oaxaca, por la que remite cuatro contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-A fin de exhortar al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa a incorporar, en el marco de su última actualización trimestral de los portales electrónicos oficiales de transparencia e información pública, toda la relativa a las fuentes de recursos públicos y las acciones realizadas y por realizar para edificar, mejorar, reacondicionar o reconstruir la infraestructura dañada por los sismos de septiembre. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento. . . . .	54
-Por el que se exhorta a la Dirección del Registro Civil local a informar sobre fecha, lugar de brigada y cantidad de copias certificadas que fueron expedidas en los municipios afectados por el sismo del 17 de septiembre de 2017, en el Istmo de Tehuantepec. Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento. . .	55
-Para exhortar a la Comisión Estatal Forestal local a llevar a cabo acciones de prevención y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa respectivo. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. . . . .	57
-Por el que se exhorta al Gobernador del estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, evalúe la pertinencia de implementar un programa que permita favorecer a la población afectada por los sismos del 7 y 19 de septiembre en materia de energía eléctrica y agua potable. Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento. . . . .	58
De la Secretaría de Salud Pública de Sonora, con la cual remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:	
-Para exhortar a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a las dependencias competentes en materia de salud en las entidades federativas, a realizar acciones con enfoque de prevención en materia de salud mental, garantizando en todo momento la mayor protección a la persona, conforme a los estándares internacionales de protección a los derechos humanos, así como realizar acciones e investigaciones que deriven en la generación de recomendaciones a las instituciones del Estado mexicano para fortalecer las políticas públicas en materia de prevención en enfermedades mentales. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. . . . .	59
-Por el que se exhorta a los gobiernos federal, estatales y de la Ciudad de México, a crear e implementar una estrategia nacional de prevención del suicidio, que prevea servicios de emergencias, psicológicas y de prevención, así como introducción de políticas públicas en escuelas de nivel básico, medio superior, orientado a niños y jóvenes con diversos problemas sociales. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento. . . . .	60

De la Secretaría de Gobierno de Guanajuato, con la que remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados:

-A fin de exhortar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a fin de prohibir la práctica de quemas en los ecosistemas de pastizal alpino y paramos de altura y donde los suelos están muy poco desarrollados, no se aplique ningún método de quemas o incendios, ya sea con fines de ganadería o pastoreo, toda vez que genera un fuerte impacto ambiental hacia las comunidades y elevada generación de gases de efecto invernadero y pasivos ambientales. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. . . . . 61

-Por el que se exhorta a las Secretarías de Educación Pública, de Energía, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a la Comisión Federal de Electricidad y los gobiernos estatales, para que atiendan diversas áreas de oportunidad en los planteles educativos, desde garantizar el servicio básico de energía eléctrica y fomentar la transparencia en los comités de padres de familia, hasta regularizar la situación jurídica de los predios en los que laboran. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento. . . . . 65

De la Secretaría de Desarrollo Social de Guerrero, mediante la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para contribuir al fortalecimiento de los valores relacionados con la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez. Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento. . . . . 70

Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, con la que remite el Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal 2016. Se remite a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, de Derechos Humanos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento. . . . . 72

De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con la que remite el Informe Especial sobre los Centros de Reclusión de Baja Capacidad en la República Mexicana. Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento. . . . . 72

Del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por la que remite el Cuarto Informe Trimestral de Actividades 2017. Se remite a la Comisión Comunicaciones para su conocimiento. . . . . 73

De la diputada Yarith Tannos Cruz, del PRI, por medio del cual comunica la reincorporación a sus actividades legislativas. De enterado, comuníquese. . . . . 73

**INICIATIVA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL**

**LEY DEL SERVICIO MILITAR**

Se recibió del titular del Poder Ejecutivo federal la iniciativa con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar. Se turna a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen. . . . . 73

**INICIATIVA DE CONGRESO ESTATAL****LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

Del Congreso de Sonora, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . 79

**INICIATIVAS DE SOLO TURNO A COMISIÓN****LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 6o., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA**

Se recibió de la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez, del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . 80

**EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO AGRÍCOLA, PECUARIO, SILVÍCOLA, PESQUERO Y ACUÍCOLA**

Se recibió del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley que crea el Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a las Comisiones de Agricultura y Sistemas de Riego, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. 88

**CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES**

Se recibió de la diputada Lia Limón García, del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para incluir la perspectiva de género en la acción de juzgar. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 95

**PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS DE ORO EN EL MURO DE HONOR LA FRASE “MAÍZ, IDENTIDAD NACIONAL”**

Se recibió de los diputados Evelio Plata Inzunza y Germán Escobar Manjarrez, ambos del Grupo Parlamentario del PRI, la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la frase “Maíz, Identidad Nacional”. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen. . . . . 103

**LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

Se recibió del diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del PVEM, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen..... **105**

**INTERVENCIONES DE LEGISLADORES****HECHOS SUSCITADOS EL DOMINGO PASADO EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

-El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de MC, desde la curul. .... **109**

**DEBATES EN EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA**

-El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del PVEM, desde la curul. .... **109**

**TRANSPARENCIA Y EFICACIA EN EL MANEJO DE RECURSOS PARA LOS DAMNIFICADOS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE**

-El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del PRD, desde la curul. .... **109**

**INVERSIÓN FRAUDULENTE QUE SE REALIZÓ CON DINERO DEL PENSIONISSSTE**

-La diputada Araceli Damián González, de Morena, desde la curul. .... **110**

**HECHOS SUSCITADOS EL DOMINGO PASADO EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO**

-El diputado Jorge Álvarez Maynez, de MC, desde la curul. .... **110**

**SE FRENE LA LICITACIÓN DE LOS TRAMOS CARRETEROS OPERADOS POR CAMINOS Y PUENTES FEDERALES EN SURESTE DE MÉXICO**

-El diputado Erick Arturo Figueroa Ovando, del PRD, desde la curul. .... **111**

**INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS****LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS**

La diputada Julieta Fernández Márquez, del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Policía Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en

Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para dictamen, y a la Comisión Especial contra la trata de personas, para opinión. . . . . **111**

**LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**

La diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a las Comisiones de Justicia, y de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para opinión. . . . . **123**

**VOLUMEN II**

**LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de contaminación lumínica. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen. . . . . **145**

**LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y de la Ley General de Protección Civil. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Protección Civil, para dictamen. . . . . **157**

**EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO DEL VALLE DE MÉXICO**

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del PRD, en nombre propio y de diputados integrantes de las comisiones de Ciudad de México, y de Desarrollo Metropolitano, así como diputados de diversos grupos parlamentarios, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley de Desarrollo Metropolitano del Valle de México. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen, y a las Comisiones de Desarrollo Metropolitano,

de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . **160**

#### LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. . . **245**

#### LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, del Grupo Parlamentario del PVEM, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 3o. y adiciona un artículo 3 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen. . **253**

#### LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a fin de establecer un ingreso mínimo universal. Se turna a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Hacienda y Crédito Público, para dictamen. . . . . **259**

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 4o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer un ingreso mínimo universal. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . **265**

#### LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

El diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2 y 14 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . **270**

### VOLUMEN III

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . . 279

#### EXPIDE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

La diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, del Grupo Parlamentario del PRI, en nombre propio y de diputados de los Grupos Parlamentarios del PRI, del PVEM y de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Comunicación Social. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. . . . . 283

#### CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado Juan Corral Mier, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa que reforma los artículos 148 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . . 311

#### LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

El diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen. . . . . 318

#### LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 210 y 307 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen. . . . 322

#### SE DECLARA EL 28 DE ABRIL DE CADA AÑO COMO “DÍA NACIONAL DE LA HERBOLARIA Y LA MEDICINA TRADICIONAL”

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 28 de abril de cada año como “Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional”. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen. . . . . 325

#### LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

La diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 2o. y 7o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen. . . . . 330

#### CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

El diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 585 del Codi-

go Federal de Procedimientos Civiles. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. . . . .	333
<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
El diputado José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del PES, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. . . . .	337
<b>DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO</b>	
<b>LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	
A discusión el dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial. . . . .	344
Para fundamentar el dictamen, interviene:	
-La diputada Lorena Corona Valdés, del PVEM. . . . .	414
Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario, hacen uso de la tribuna:	
-El diputado Abel Cruz Hernández, del PES. . . . .	415
-El diputado Luis Manuel Hernández León, de NA. . . . .	415
-La diputada María Candelaria Ochoa Avalos, de MC. . . . .	416
-El diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del PVEM. . . . .	416
-El diputado Ángel Antonio Hernández de la Piedra, de Morena. . . . .	417
-El diputado Erick Arturo Figueroa Ovando, del PRD. . . . .	418
-El diputado Miguel Ángel Salim Alle, del PAN. . . . .	419
-El diputado Miguel Ángel González Salum, del PRI. . . . .	419
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. . . . .	420
<b>LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL</b>	
A discusión el dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. . . . .	421

Para fundamentar el dictamen, hace uso de la palabra:

-El diputado Jonadab Martínez García, de MC. . . . . 430

Para fijar la posición de su Grupo Parlamentario, participan:

-El diputado Gonzalo Guízar Valladares, del PES. . . . . 431

-El diputado Ángel García Yáñez, de NA. . . . . 432

-El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de MC. . . . . 432

-El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del PVEM. . . . . 433

-La diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, de Morena. . . . . 434

-El diputado Jorge Tello López, del PRD. . . . . 435

-El diputado Domitilo Carballo Cámara, del PAN. . . . . 435

-El diputado Jesús Gilberto Rodríguez Garza, del PRI. . . . . 436

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Se devuelve al Senado de la República para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional. . . . . 437

#### **TOMA DE PROTESTA**

El ciudadano Leobardo Soto Enríquez rinde la protesta de ley y entra en funciones como diputado federal. . . . . 437

#### **COMUNICACIONES OFICIALES**

Se reciben oficios de la Junta de Coordinación Política en relación a cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones. Aprobados, comuníquense. . . . . 438

#### **INTERVENCIÓN DE LEGISLADOR**

RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE OAXACA POR LA TRADUCCIÓN AL BRAILLE DE LAS LEYES GENERAL Y LOCAL EN LA MATERIA

-El diputado Oscar Valencia García, del PRI, desde la curul. . . . . 442

#### **INICIATIVAS Y PROPOSICIONES**

La Presidencia turna las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna a las comisiones que correspondan, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados. . . . . 442

<b>CLAUSURA Y CITA</b> .....	<b>442</b>
<b>RESUMEN DE LOS TRABAJOS</b> .....	<b>443</b>
<b>DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.</b>	<b>444</b>
<b>VOTACIONES</b>	
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:	
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial (en lo general y en lo particular).....	<b>448</b>
De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (en lo general y en lo particular). .....	<b>454</b>
<b>LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN</b> .....	<b>460</b>

#### **APÉNDICE**

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 13 de marzo de 2018, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.



**Presidencia del diputado  
Edgar Romo García**

---

**ASISTENCIA**

**El presidente diputado Edgar Romo García** (a las 11:54 horas): Se abre la sesión. Pido a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y de diputados.

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 363 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum.

---

**ORDEN DEL DÍA**

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

**Orden del día**

Martes 13 de marzo de 2018

Acta de la sesión anterior

**Comunicaciones**

**De los diputados Germán Ernesto Ralís Cumplido, Erik Juárez Blanquet y Karina Padilla Ávila**

Solicitan el retiro de iniciativas y de proposición.

**De la Secretaría de Gobernación**

Remite once contestaciones a puntos de acuerdos aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

**De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdos aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente.

**Del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados, en relación con la seguridad de la Escuela Primaria Urbana 345 “Veintiuno de Marzo”.

**De la Consejería Jurídica del Estado de Oaxaca**

Remite cuatro contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

**De la Secretaría de Salud Pública del Estado de Sonora**

Remite dos contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados.

**De la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato**

Remiten dos contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados.

**De la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero**

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para contribuir al fortalecimiento de los valores relacionados con la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar en la vejez.

**Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación**

Remite el Informe Anual de Actividades y Ejercicio Presupuestal 2016.

**De la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Remite el Informe Especial sobre los Centros de Reclusión de Baja Capacidad en la República Mexicana.

**Del Instituto Federal de Telecomunicaciones**

Remite el Cuarto Informe Trimestral de Actividades 2017.

**Reincorporación de diputada****Toma de protesta de diputado****Iniciativa del titular del Poder Ejecutivo Federal**

Con proyecto de decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar.

**Iniciativa del Congreso del Estado de Sonora**

Con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Acuerdo de los órganos de gobierno****De la Junta de Coordinación Política****Iniciativas**

Que expide la Ley General de Comunicación Social, suscrita por los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional, del Verde Ecologista de México y de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, suscrita por la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley que crea el Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo Turno a comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para incluir la perspectiva de género en la acción de juzgar, suscrita por la diputada Lia Limón García e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

De Decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados la frase “Maíz, Identidad Nacional”, suscrita por los diputados Evelio Plata Inzunza y Germán Escobar Manja-

rrer, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Sólo turno a comisión)

Que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14 y 32 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, en materia de violencia de género, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 57 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Juan Manuel Cavazos Balderas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 139 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el octavo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 20 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y 161 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 11 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 35, 36 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Santiago López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 15 y 17 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo de la diputada Lluvia Flores Sonduk, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Arlet Mólgora Glover, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Almacenamiento Rural y se reforman los artículos 98, 99 y 100 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de reproducción asistida, a cargo de la diputada Araceli Madrigal Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo del diputado Ulises Ramírez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y se adicionan los artículos 175 Bis a la Ley General de Salud y 199 Sextus al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Araceli Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Inversión Extranjera, a cargo de la diputada Eva Florinda Cruz Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Alfredo Bejos Nicolás, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga la fracción IV del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 3o., 178, 180 y 183 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. y 9o. de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 148 y 192 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Juan Corral Mier, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 53 y 54 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 18 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 157 Bis 4 y 157 Bis 5 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Melissa Torres Sandoval, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o. y 14 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona el artículo 585 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona un artículo 95 Bis a la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 7o. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 34 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

De Decreto por el que se autoriza la emisión de una Moneda Conmemorativa por el Centenario Luctuoso del General Emiliano Zapata Salazar, acaecido el 10 de abril de 1919, a cargo del diputado Angel II Alanís Pedraza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos 68 y 70 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 23 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de contaminación lumínica, a cargo de la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 44 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 22 y 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 2o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Vitalico Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 30 y 54 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 87 de la Ley de Vivienda, a cargo del diputado Erick Alejandro Lagos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 87 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Mario Alberto Mata Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Alfredo Miguel Herrera Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 13 y 182 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Víctor Ernesto Ibarra Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 76, 89 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Ariel Enrique Corona Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Castro Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 76 y 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 210 y 307 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Felipe Reyes Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 75 y 76 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 54 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a cargo del diputado Alfredo Miguel Herrera Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 16 y 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados José Alfredo Ferreiro Velazco, Norma Edith Martínez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 28 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Gianni Raúl Ramírez Ocampo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Gerardo Federico Salas Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Elida Castelán Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado José Erandi Bermúdez Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Orgánica de la Armada de México, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 128 Bis a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 472 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o., 22 y 23 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada María Elena Castro Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 17, 31 y 49 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada María Luisa Sánchez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 169 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y 15 de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos, suscrita por la diputada Mariana Arámbula Meléndez y diversos integrantes de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego.

Que reforma y adiciona los artículos 236 y 237 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 70-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de garantía de no revictimización, violencia patrimonial, económica e integridad psicológica, a cargo de la diputada Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Mario Alberto Mata Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 75 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 84 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 201 y 202 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Francisco Saracho Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 91 Bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Alfredo Miguel

Herrera Deras, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 212 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Armando Soto Espino, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 109 y 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Ana María Boone Godoy y Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 140, 146 y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Jorge Tello López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Policía Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de éstos Delitos, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 3o. y adiciona un artículo 20 Bis a la Ley General en Materia de Delitos Electorales, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, a cargo de la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 15 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 34 y 151 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional e integrantes de la Comisión de Cambio Climático.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Hugo Eduardo Martínez Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De Decreto por el que se declara el 28 de abril de cada año, como “Día Nacional de la Herbolaria y la Medicina Tradicional”, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a fin de establecer un ingreso mínimo univer-

sal, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 86 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 14 de la Ley de la Policía Federal, a cargo del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 70 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Erick Figueroa Ovando, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de establecer un ingreso mínimo universal, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Sergio López Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 18 y 121 del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o. y 7o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto por el que se declara el 16 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional para la Eliminación de la Violencia en contra de las Mujeres”, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 70 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 270 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Gloria Hernández Madrid, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 164 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 101 de la Ley de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Adriana Elizarraraz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para crear la Agencia Nacional de Inteligencia Financiera, a cargo del diputado Erick Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de geoparques, suscrita por la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 102 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Nancy López Ruíz y José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que expide la Ley de Desarrollo Metropolitano del Valle de México, suscrita por diputados integrantes de las Comisiones de la Ciudad de México y de Desarrollo Metropolitano, así como diputados de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma el artículo 173 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto por el que se abroga la Ley sobre Delitos de Imprenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de abril de 1917, a cargo de la diputada Brenda Velázquez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Guadalupe Hernández Alcalá, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 84 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, suscrita por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, suscrita por los diputados Abdías Pineda Morín y José Alfredo Ferreiro Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerre-

ro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, de la Ley General de Bienes Nacionales, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Vida Silvestre y de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 2o. y 3o. y adiciona un artículo 3 Bis a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley de Donación de Alimentos y Combate a la Desnutrición, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 215 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 450 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de maltrato animal, a cargo del diputado Jaime Mauricio Rojas Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 56 Ter y se reforma el artículo 56 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servi-

cios del Sector Público, a cargo de diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De Decreto por el que declara el 5 de junio de cada año como el “Día Nacional del Medio Ambiente”, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 2o. y 12 de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada María Eloisa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 107 de la Ley de Migración, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ramón Villagómez Guerrero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el artículo 486 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Mario Alberto Mata Quintero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Susana Corella Platt y diversos diputados de la Comisión Especial de Minería. .

## **Declaratoria de publicidad de los dictámenes**

### **Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Propiedad Industrial.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se declara el 15 de noviembre de cada Año, como “Día Nacional Contra el Uso Nocivo de Bebidas Alcohólicas”.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 314, fracción V; 348 y 419; y adiciona los artículos 348 Bis, 348 Bis 1 y 348 Bis 2 a la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de donación de órganos.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

De la Comisión de Salud con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, en materia de salud auditiva.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Proposiciones**

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y a la SEP, para que coadyuven esfuerzos para

brindar apoyo psicosocial a alumnos de primaria, secundaria y nivel medio-superior, tanto en instituciones públicas como particulares, con el fin de detectar y atender oportunamente la depresión y otros trastornos mentales relacionados con el estado de ánimo en niñas, niños y adolescentes, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas dependencias federales y de la CDMX, a minimizar el impacto negativo en los productores de piña del estado de Oaxaca, suscrito por los diputados Felipe Reyes Álvarez y Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la ASF, a iniciar, las auditorías necesarias al programa “Veracruz Comienza Contigo”, puesto en marcha por el actual gobernador de la entidad, Miguel Ángel Yunes Linares, como estrategia electoral de coacción y compra del voto, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a autoridades de Zapopan, Jalisco, para que incorporen al Comité Técnico del Área Municipal de Protección Hidrológica del Municipio de Zapopan Bosque El Nixticuil-San Esteban, al Consejo Ciudadano y al Consejo Académico, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat, a atender de forma inmediata la acumulación de sargazo en las playas del estado de Quintana Roo, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Jalisco, para que incentive campañas públicas de prevención y atención prioritaria de la Diabetes Mellitus, con el fin de disminuir la mortalidad general que existe en dicha entidad federativa, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a dar una pronta solución a los habitantes del municipio de Coyotepec, Estado de México, con respecto al acuífero Cuautitlán-Pachuca, suscrito por la diputada Delfina Gómez Álvarez y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño, clave 16-A-18000-14-1187, revisión 1187, Cuenta Pública 2016 del Gobierno del estado de Nayarit, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Jalisco, para que diseñe programas de prevención de las enfermedades cardiovasculares e isquémicas del corazón, con el fin de disminuir la prevalencia de esta situación en la entidad, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a la SRE y al INM, a aplicar en México la lista del programa de exención de visado de los Estados Unidos de América, a los extranjeros provenientes de los países que la integran, a cargo del diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo relativo a la revisión no. 273, Articulación de Políticas Públicas Integrales de Juventud la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, realizada al IMJUVE por la ASF en la Cuenta Pública 2016, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a realizar diversas acciones con relación al tumor del Estroma Gastrointestinal, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a dar cumplimiento a los acuerdos de 2016 para la dotación de granos básicos (maíz, frijol, arroz y sal) a las familias damnificadas de la Región Montaña de Guerrero por la tormenta “Manuel” y el huracán “Ingrid” en septiembre de 2013, suscrito por los diputados Araceli Damián González, Ernestina Godoy Ramos y Roberto Guzmán Jacobo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sagarpa, a la Semar y a la CONAPESCA, a fortalecer las acciones para combatir la pesca ilegal en todo el territorio nacional, a cargo de la diputada Dalia María Rocha Ladrón de Guevara, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo relativo al suministro de agua potable en la CDMX y al ilegal cierre de las válvulas en las delegaciones de la capital del país, suscrita por los diputados Héctor Barrera Marmolejo y Santiago Taboada Cortina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a investigar y, en su caso, sancionar a los responsables de las irregularidades relacionadas con la construcción de tres hospitales públicos en Guanajuato, Sonora y Querétaro, así como a las supuestas omisiones cometidas en el IMSS durante la gestión del Mtro. Mikel Arriola Peñalosa en el modelo de construcción de hospitales de la institución, suscrito por los diputados Araceli Damián González y Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al SAT y a la Prodecon, a expedir lineamientos y acciones de protección al contribuyente, ante la entrada en vigor del nuevo formato de la factura (versión 3.3) y la factura de recepción de pagos, durante el periodo de migración al nuevo sistema, a cargo del diputado José Hernán Cortés Berumen, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Sonora, a detener los asesinatos de las personas llamadas “macheteros”, cancelando la orden de disparar a matar a quien porte una arma blanca, respetando su derecho de presunción de inocencia y de debido proceso, suscrito por los diputados Sergio René Cancino Barffuson, Concepción Villa González y Guadalupe Hernández Correa Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SHCP, para que haga del conocimiento público un informe en el que se exponga el estado que guarda la situación económica actual y las perspectivas de las finanzas públicas al cierre del sexenio, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios en beneficio de los campesinos y productores agrícolas de Tlaxcala, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del estado de Tlaxcala, para que implemente acciones de pre-

vección, detección oportuna y control de la diabetes mellitus y sus complicaciones, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, a dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto que expide una nueva Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a la metodología de cálculo y ajuste de las tarifas y las quejas interpuestas por cobros excesivos de energía eléctrica, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.»

---

### ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

---

**El presidente diputado Edgar Romo García:** El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves ocho de marzo de dos mil dieciocho, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

#### Presidencia del diputado Edgar Romo García

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de dos-

cientos setenta y cuatro diputadas y diputados, a las doce horas con seis minutos del jueves ocho de marzo de dos mil dieciocho, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; del mismo modo se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Comunicaciones Oficiales:

a) Del diputado José Luis Toledo Medina; y la diputada María Angélica Mondragón Orozco, del Partido Revolucionario Institucional, por las que solicitan el retiro de sus iniciativas con proyecto de decreto que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

b) De la Secretaría de Gobernación con la que remite:

- Segundo Informe Semestral del Desglose de las Operaciones Efectuadas por motivo de las transferencias de bienes del Gobierno Federal. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

- Once contestaciones a puntos de acuerdos aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a implementar una estrategia nacional de prevención del suicidio, que provea servicios de emergencias, psicológicas y de prevención. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública a implementar una estrategia nacional de prevención del suicidio, que provea servicios de emergencias, psicológicas y de prevención. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar una campaña de información sobre la protección en salud y afectiva que brinda la lactancia materna en situaciones de emergencia; así como detener las prácticas de promoción y distribución de sucedáneos de leche materna en albergues, tanto los coordinados por la sociedad civil como por instituciones públicas, donde se han registrado donaciones direc-

tas de algunas empresas, productoras de sucedáneos de leche materna. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a realizar acciones con enfoque de prevención en materia de salud mental, garantizando en todo momento la mayor protección a la persona, conforme a los estándares internacionales de protección a los derechos humanos; así como realizar acciones e investigaciones que deriven en la generación de recomendaciones a las instituciones del Estado Mexicano para fortalecer las políticas públicas en materia de prevención en enfermedades mentales. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Salud a intensificar las acciones para que en el área de psiquiatría, otorgue capacitación de calidad al personal médico y profesionales de la salud mental en las unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica de México, con el fin de que se respeten los derechos humanos de las personas usuarias por padecimientos mentales. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a realizar campañas de protección y difusión sobre la importancia de transportar a los infantes cuando viajen en carros, en auto-asientos o sistemas de retención infantil con el fin de promover una cultura de protección al infante en caso de ocurrir accidentes vehiculares. Se remite a la Comisión de Transportes, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta al Ejecutivo Federal a diseñar e implementar un Programa Especial de Atención Emergente y Prioritaria para los Pescadores y Comunidades del Alto Golfo de California, afectados por los decretos de veda publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de junio de dos mil diecisiete, así como llevar a cabo las acciones de inversión e infraestructura necesaria para convertir al área de Valle Chico, Baja California, en un polo de desarrollo económico que beneficie a los habitantes de la región, con base en el impulso de proyectos agrícolas, ganaderos, forestales, acuícolas, turísticos y de energía renovable. Se remite a la Comisión de Pesca, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a hacer públicas las condiciones de otorgamiento del uso de suelo al proyecto denominado “Instalación y operación de una planta de generación de energía eléctrica” en la localidad de Tepojaco, municipio de Tizayuca, Hidalgo. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a evaluar la posibilidad de que las tiendas de autoservicios, departamentales y especializadas, consoliden una base de datos de usuarios en el sistema informático de sus puntos de venta, para emitir una representación impresa digital del comprobante de compra, con el objeto de que las ciudadanas y los ciudadanos que lo requieran se les haga llegar de forma inmediata vía correo electrónico, con el fin de generar un ahorro en el uso de insumos de impresión. Se remite al promovente.

– Por el que se exhorta a la Comisión Reguladora de Energía a fortalecer las campañas de difusión sobre las aplicaciones móviles de los servicios cuyas actividades están sujetas a su regulación, con la finalidad de proteger los intereses de los consumidores. Se remite al promovente.

– Por el que se exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a considerar ampliar los programas de apoyo al municipio de Calvillo en el estado de Aguascalientes, a fin de hacer frente a las heladas registradas durante el mes de diciembre de dos mil diecisiete. Se remite al promovente.

c) De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, con la que remite tres contestaciones a puntos de acuerdos aprobados por la Cámara de Diputados y la Comisión Permanente:

- Por el que se exhorta a las autoridades ambientales de las entidades federativas para que, en el ámbito de sus atribuciones, implementen acciones de vigilancia en los puntos de venta donde se comercializan animales domésticos como mascotas, a fin de garantizar que los mismos cumplan con la legislación vigente en materia de trato digno y respetuoso. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

- Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México a que, en un plazo de quince días, remita un informe donde se especifique la ubicación y dimensiones de las áreas verdes y espacios públicos de esparcimiento como plazas y parques localizados en la Ciudad de México; asimismo se desglosen aquellos en los que se ha realizado algún tipo de intervención para modernizarlos o equiparlos en la presente administración. Se remite al promovente.
  - Por el que se exhorta al Gobierno de la Ciudad de México, para que amplíe las áreas y espacios designados para el estacionamiento de motocicletas en las calles de la ciudad, particularmente en las zonas en las que opera el sistema de parquímetros, con el propósito de atender el crecimiento del parque de esas unidades, continuar brindando facilidades para la utilización de medios de transporte alternativos al automóvil y garantizar el orden en la vía pública. Se remite al promovente.
- d) De la Comisión Federal de Competencia Económica, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, con relación a las compañías proveedoras o permisionarios de gas L.P. Se remite a la Comisión de Economía, para su conocimiento.
- e) De los Gobiernos de los estados de Baja California, y de Sonora, con la que remite dos contestaciones a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que atiendan diversas áreas de oportunidad en los planteles educativos. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.
- f) De las Secretarías de Salud, de los estados de Aguascalientes, y Tabasco, con la que remite dos contestaciones a Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para crear e implementar una estrategia nacional de prevención del suicidio. Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.
- g) De la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al otorgamiento de créditos y apoyos a productores del estado de Oaxaca afectados por fenómenos hidrometeorológicos. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.
- h) De la Secretaría de Desarrollo Rural del estado de Chihuahua, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que el estado de Chihuahua solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a emitir a la brevedad una declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario. Se remite a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para su conocimiento.
- i) De la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México, con la que remite contestación a Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con el Parque Estatal Santuario del Agua Sistema Hidrológico Presa Huapango. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.
- j) De la Consejería Jurídica del estado de Oaxaca, con la que remite contestación a Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para difundir la información sobre la verificación de espacios de las escuelas que requieren reconstrucción o rehabilitación. Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.
- k) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que remite la Información relativa a la evolución de las Finanzas Públicas requerimientos financieros del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes al mes de enero de dos mil dieciocho, la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente con el mes de enero de dos mil diecisiete, la evolución de la recaudación para el mes de noviembre de dos mil dieciocho. Se remite a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.
- l) Del Congreso del estado de Jalisco, con la que remite iniciativas con proyecto de decreto:
- Por el que se expide la Ley Federal de Comunicación Gubernamental e Imagen Institucional. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
  - Por el que se reforma la fracción tercera del artículo mil ochenta y cuatro del Código de Comercio. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.

- Por el que se reforma la fracción décima primera del artículo segundo de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios el diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Partido Acción Nacional; y la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena. La Presidencia hace aclaraciones e instruye se inserten íntegramente sus intervenciones en el Diario de los Debates.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentran a las puertas del recinto los ciudadanos Juan Luis de Anda Mata, y Abel Cruz Hernández, diputados federales electos por el Cuarto Distrito Electoral del estado de Sinaloa; y de la Quinta Circunscripción Plurinominal, y se designa una comisión de cortesía para acompañarlos al interior del salón de sesiones, rinden protesta de ley, y entran en funciones.

Desde sus respectivas curules realizan diversos comentarios las diputadas: María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano; Juana Aurora Cavazos Cavazos, del Partido Revolucionario Institucional; y el diputado Luis Fernando Mesta Soule, del Partido Acción Nacional. La Presidencia hace aclaraciones e instruye se inserten íntegramente sus intervenciones en el Diario de los Debates.

El siguiente punto del Orden del Día es la efeméride con motivo al Día Internacional de la Mujer, y se concede el uso de la palabra para referirse al tema a las diputadas: Nancy López Ruiz, del Partido Encuentro Social; Angélica Reyes Ávila, de Nueva Alianza; María Candelaria Ochoa Avalos, de Movimiento Ciudadano; Lia Limón García, del Partido Verde Ecologista de México;

#### **Presidencia de la diputada María Ávila Serna**

Maricela Contreras Julián, de Morena; Hortensia Aragón Castillo, del Partido de la Revolución Democrática; Karla Karina Osuna Carranco, del Partido Acción Nacional; y Montserrat Alicia Arcos Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional.

La Secretaría informa a la Asamblea que se recibieron dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Transparencia y Anticorrupción, por el que se reforma el artículo once de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

b) De Salud, por el que se reforma el artículo sesenta y uno de la Ley General de Salud, en materia de salud auditiva.

c) De Transparencia y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la Declaratoria de Publicidad.

A las trece horas con nueve minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de trescientos sesenta y tres diputadas y diputados.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión de tres dictámenes con proyecto de decreto de la Comisión de Igualdad de Género, y se concede el uso de la palabra a la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, para fundamentar los tres dictámenes en una sola intervención, y para presentar propuestas de modificación al tercer dictamen en nombre de la Comisión, que en votación económica se acepta, y forma parte del dictamen. Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas y el diputado: Ana Guadalupe Perea Santos, del Partido Encuentro Social; Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza; Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano; Paloma Canales Suárez, del Partido Verde Ecologista de México; Karen Hurtado Arana, de Morena; David Gerson Calderón, del Partido de la Revolución Democrática; María García Pérez, del Partido Acción Nacional; y Alma Carolina Viggiano Austria, del Partido Revolucionario Institucional. Desde sus curules realizan comentarios respecto a los dictámenes la diputada Alicia Barrientos Pantoja, de Morena; y para responder alusiones personales la diputada Mirza Flores Gómez, de Movimiento Ciudadano.

a) Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el primer dictamen. En votación nominal por unanimidad de trescientos sesenta y tres votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo once de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

b) Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el segundo dictamen.

**Presidencia del diputado  
Arturo Santa Alfaro**

En votación nominal por unanimidad de trescientos cincuenta y seis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se reforma la fracción quinta del artículo noveno y se adiciona una fracción décima tercera al artículo diecisiete de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

c) Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular el tercer dictamen. En votación nominal por unanimidad de trescientos cuarenta y siete votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, por el que se adiciona la fracción quinta al artículo veintinueve de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, por el que se adiciona un numeral cuarto al artículo doscientos sesenta y uno del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Triana Tena, para fundamentar el dictamen, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas: Refugio Trinidad Garzón Cancho-la, del Partido Encuentro Social; Mirna Isabel Saldívar Paz, de Nueva Alianza; Claudia Sofía Corichi García, de Movimiento Ciudadano; Sofía González Torres, del Partido Verde Ecologista de México; Patricia Elena Aceves Pastrana, de Morena; Lluvia Flores Sonduk, del Partido de la Revolución Democrática; Emma Margarita Alemán Olvera, del Partido Acción Nacional; y María Gloria Hernández Madrid, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de doscientos noventa y siete votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Se da cuenta con oficio de la diputada Azul Etcheverri Aranda, del Partido Revolucionario Institucional, por el que comunica la reincorporación a sus actividades legislativas a partir del nueve de marzo del año en curso. De enterado. Comuníquese.

Se da cuenta con oficios de la Junta de Coordinación Política, relativos a cambios de integrantes y de juntas directivas en comisiones. En votación económica se aprueban. Comuníquense.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- Tania Victoria Arguijo Herrera, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos segundo, y veinte de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

- Diputados integrantes del Partido de la Revolución Democrática, que adiciona diversas disposiciones al Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Arturo Álvarez Angli, e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen; y a la Comisión Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

- Sharon María Teresa Cuenca Ayala e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y deroga diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de preclusión de iniciativas. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que expide la Ley del Primer Empleo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dicta-

men; y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- Zacil Leonor Moguel Manzur, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que instrumenten acciones de prevención y protección de la fauna endémica de la península de Yucatán que se encuentra en peligro debido a las consecuencias del cambio climático. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Procuraduría General de la República, a difundir el estado que guardan las investigaciones de las denuncias presentadas por la Auditoría Superior de la Federación, respecto al presunto desvío de recursos públicos por parte de la Secretaría de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Natalia Karina Barón Ortiz, de Morena, relativo al apoyo y fortalecimiento de la producción de piña en el estado de Oaxaca. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen.

- Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, relativo a instruir a los ministerios públicos, para atender a las víctimas independientemente del delito del que se trate y no ejerzan acciones para el desistimiento de denuncia. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- María Elida Castelán Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al gobierno de Sonora y a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para que conozcan y se conduzcan conforme al debido proceso respecto al tema de la etnia tohono o'odham. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

- Blanca Margarita Cuata Domínguez, de Morena, por el que se exhorta a diversas instituciones, a que de manera conjunta realicen acciones tendientes a preservar y garantizar el derecho al agua de los habitantes de la Ciudad de México. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

- Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, relativo a las observaciones de la revisión mil sesenta y dos, tipo financiera con enfoque de desempeño con clave 16-A-14000-14-1062, Cuenta Pública dos mil dieciséis del gobierno del estado de Jalisco. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la posible violación a la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de mil novecientos setenta y dos, firmado por el Estado mexicano. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

- Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud y al Instituto Mexicano de la Juventud, para que implementen políticas públicas y de acción efectivas, con la finalidad de reducir el índice de embarazo en niñas, jóvenes y adolescentes. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Sara Paola Galico Félix Díaz, de Morena, relativo al supuesto desvío de setenta y tres millones seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos que no fueron entregados en tiempo y forma a los trabajadores del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, derivado del suministro de vales de despensa con motivo de fiestas decembrinas que el gobierno federal otorga cada año a todos los servidores públicos del país de base y de confianza. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.<

- Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena, por el que se exhorta a la Universidad Nacional Autónoma de México, a convocar a expertos y académicos universitarios para diseñar e implementar estrategias destinadas a enfrentar la violencia en la máxima casa de estudios. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, relativo a las peticiones de los profesores de las escuelas Álvaro Obregón Salido, Venustiano Carranza y tres de mayo de mil quinientos treinta y cinco, ubicadas en la ciudad de La Paz, Baja California. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Norma Xochitl Hernández Colín, de Morena, por el que se exhorta al gobierno de Baja California Sur, a

transparentar el ejercicio de los recursos federales asignados a la entidad en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, de Morena, por el que se exhorta a la Conagua, a difundir el avance de la obra del Túnel Emisor Oriente, la cual tenía prevista su conclusión desde el pasado dos mil doce, y ahora está comprometida su conclusión en dos mil dieciocho con un costo total de veinte mil ciento sesenta y siete millones de pesos. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio, de Morena, relativo a la realización de un diagnóstico acerca del origen, los montos, las causas y los efectos de los flujos de capitales que salen del país, los que permanecen depositados o invertidos en el exterior, así como las medidas que se han adoptado para investigarlos y, en su caso, sancionar las operaciones de lavado de dinero. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

La Presidencia levanta la sesión a las quince horas con veintiocho minutos, y cita para la siguiente Sesión Ordinaria el día martes trece de marzo de dos mil dieciocho, a las once horas.»

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta.

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** En votación económica se pregunta si se aprueba el acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El presidente diputado Edgar Romo García: Aprobada el acta.**

## COMUNICACIONES OFICIALES

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Proceda la Secretaría a dar cuenta de las comunicaciones.

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este medio y en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, mediante el presente vengo a ejercer mi derecho a retirar la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona un artículo 57 Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en Gaceta Parlamentaria el 28 de septiembre de 2017. Presentada el 14 de diciembre del mismo año y turnada a la Comisión de Economía en la misma fecha.

Sobre el particular, solicito a usted dicte sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los registros parlamentarios de la Cámara.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de marzo de 2018.— Diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar, de manera respetuosa, el retiro de la iniciativa que se describe a continuación:

1. Que reforma los artículos 7 Bis y 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de publicidad engañosa.

Turnada a la Comisión de Economía.

Gaceta Parlamentaria, número 4864-IV, martes 12 de septiembre de 2017. (5148)

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de marzo de 2018.— Diputado Érik Juárez Blanquet (rúbrica).»

o

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y solicitarle de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones, a fin de que sea retirado de los registros parlamentarios y de la comisión a la que haya sido turnado, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat a publicar de manera oficial el Plan Salamanca, suscrito por las diputadas María de los Ángeles Rodríguez Aguirre y Karina Padilla Ávila, del Grupo Parlamentario del PAN, publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 4974-VII, martes 27 de febrero de 2018.

Sin más por el momento, le agradezco las atenciones que se sirva prestar a la presente.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2018.— Diputada Karina Padilla Ávila (rúbrica).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-3-2912 signado por la diputada Martha Hilda González Calderón, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CNPC/0364/2018 suscrito por el licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, coordinador nacional de Protección Civil, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se le exhorta a supervisar puntualmente el cumplimiento de los requisitos para obtener el Dictamen de Seguridad Estructural de los planteles educativos, así como la emisión oportuna y exhibición de los mismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Estimado subsecretario:

Por este conducto, me dirijo a usted en atención a su oficio SELAP/300/3841/17, mediante el cual informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismo que a continuación se transcribe para su pronta referencia:

“Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Educación Pública, al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y a la Coordinación Nacional de Protección Civil a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisen puntualmente el cumplimiento de los requisitos para obtener el Dictamen de Seguridad Estructural de los planteles educativos, así como la emisión oportuna y exhibición de los mismos, para que en caso de incumplimiento o de que surgiera cualquier presunción de riesgo, suspendan las

clases de manera inmediata, a fin de garantizar la seguridad física de los estudiantes, personal docente y administrativo y padres de familia.”

Al respecto, hago de su conocimiento que la Coordinación Nacional de Protección Civil no tiene competencia respecto a dicho punto de acuerdo, toda vez que corresponde a las autoridades locales emitir dictámenes o constancias de seguridad estructural de cualquier estructura, por lo que es responsabilidad de cada ayuntamiento o estado de la federación, el supervisar el cumplimiento puntual de todos y cada uno de los requisitos necesarios para la obtención de un dictamen de seguridad estructural. Lo anterior, a través de los entes coadyuvantes de las administraciones locales: director responsable de obra, corresponsable en seguridad estructural o perito estructural, conforme al Reglamento de Construcciones vigente en cada localidad o entidad federativa.

No se omite mencionar que la verificación de la oportuna emisión y posterior exhibición de los dictámenes mencionados, corresponde a los propietarios de los inmuebles educativos, en el caso de centros educativos particulares, a la autoridad local o federal responsable del mantenimiento de la edificación escolar, así como a las autoridades de protección civil y de obras y servicios locales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo,

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.— Luis Felipe Puentes Espinosa (rúbrica), Coordinador Nacional de Protección Civil.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.**

————— o —————

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-3-2908, signed por la diputada Martha Hilda González Calderón, en-

tonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CNPC/0366/2018, suscrito por el licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, coordinador nacional de Protección Civil, median te el cual responde el punto de acuerdo por el que se le exhorta a establecer mecanismos que permitan brindar condiciones de seguridad para el alumnado, docentes y personal administrativo de los planteles educativos de todos los niveles escolares.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Estimado subsecretario:

Por este conducto me dirijo a usted en atención a su oficio SELAP/300/3788/17, mediante el cual informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismo que a continuación se transcribe para su pronta referencia:

“**Único:** La Cámara de Diputados exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República, a la Coordinación Nacional de Protección Civil, al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios, a establecer mecanismos que permitan brindar condiciones de seguridad para el alumnado, docentes y personal administrativo de los planteles educativos de todos los niveles escolares, debiéndose garantizar lo siguiente:

“I. La incorporación de la gestión integral de riesgos y la realización de diagnósticos de prevención en materia de seguridad sísmica, estructural y de mantenimiento, como aspectos fundamentales en la construcción y revisión de planteles educativos de todos los niveles escolares;

“II. Que las unidades internas de protección civil de los planteles educativos en todos los niveles escolares,

cuenten con programas internos de protección civil actualizados, así como brigadas capacitadas y equipadas; y

“III. La difusión de recomendaciones de protección civil para situaciones de riesgo, mediante su lectura en eventos cívicos celebrados en planteles educativos de todos los niveles escolares.”

Al respecto, hago de su conocimiento que la Coordinación Nacional de Protección Civil no tiene competencia respecto a dicho punto de acuerdo, toda vez que corresponde a las autoridades locales emitir dictámenes o constancias de seguridad estructural de cualquier estructura, por lo que es responsabilidad de cada ayuntamiento o estado de la federación, el supervisar el cumplimiento puntual de todos y cada uno de los requisitos necesarios para la obtención de un dictamen de seguridad estructural. Lo anterior, a través de los entes coadyuvantes de las administraciones locales, conforme al Reglamento de Construcciones vigente en cada localidad o entidad federativa.

La Coordinación Nacional de Protección Civil, a través del Cenapred y conforme a sus atribuciones asesora y apoya a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres.

Por otro lado, el Cenapred, a través de la Dirección de Investigación, ha participado en la coordinación de los trabajos para la elaboración de la Norma Mexicana NMX-R-079- SCFI-2015 Escuelas - Seguridad Estructural de la Infraestructura Física Educativa - Requisitos, en el marco de los trabajos de la Gerencia de Normas del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Documento que puede revisarse en la liga:

<https://www.gob.rnx/cms/uploads/attachment/file/104639/nmx-r-079-scfi-2015.pdf>

Este tipo de normatividad se constituye en material base para la gestión integral de riesgos, así como para la realización de dictámenes o diagnósticos de la seguridad estructural de las edificaciones. La responsabilidad para garantizar la aplicación y buen uso de esta norma recae en las instancias de autoridad pública local.

Asimismo el Cenapred, conforme a sus atribuciones a asesorar y apoyar a los organismos e instituciones integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los aspectos técnicos de la prevención de desastres.

Corresponde a las autoridades locales de protección civil el coadyuvar en la adecuada elaboración y buen uso de los programas internos de protección civil.

Por lo que respecta a la difusión de recomendaciones de protección civil para situaciones de riesgo, mediante su lectura en eventos cívicos celebrados en planteles educativos de todos los niveles escolares, compete directamente a las autoridades de los planteles escolares. Sin embargo, cabe mencionar que el Cenapred ha desarrollado una serie de publicaciones y documentos que resultan de gran utilidad en materia. La información en comento se puede consultar en la liga:

[http://www.cenapred.unam.mx/PublicacionesWeb-GobMX/busca\\_disponibles](http://www.cenapred.unam.mx/PublicacionesWeb-GobMX/busca_disponibles)

De igual forma, no debe perderse de vista que la difusión de medidas de prevención y autoprotección debe implementarse en un contexto educativo más amplio y permanente, no sólo como requisito de lectura en eventos cívicos; es decir, se sugiere aprovechar la vocación educativa para explotar todos medios y mecanismos de comunicación disponibles y oficiales en los planteles para hacer presente el tema en el mayor número de actividades escolares, lo que además de promover una formación integral, contribuye a contar con una sociedad más preparada y comprometida en la reducción del riesgo de desastres.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.— Luis Felipe Puente Espinosa (rúbrica), coordinador nacional de Protección Civil.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-5-3291 signado por la diputada María Ávila Serna, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CNPC/ 0365/ 2018 suscrito por el licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, coordinador nacional de Protección Civil, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa coordinación a promover una campaña sobre el uso del silbato entre la población, particularmente entre las niñas y los niños, como medida para salvaguardar la vida en desastres naturales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Por este conducto me dirijo a usted en atención a su oficio SELAP /300/ 3816/17, mediante el cual informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, que a continuación se transcribe para su pronta referencia:

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa a la Coordinación Nacional de Protección Civil, para que en el ámbito de su competencia promueva una campaña sobre el uso del silbato entre la población, particularmente entre las niñas y niños, como medida para salvaguardar la vida en desastres naturales. Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública, para que en los contenidos temáticos de protección civil impartidos en escuelas públicas o privadas, se enfatice la importancia del uso del silbato entre la ciudadanía como medida para salvaguardar la vida en desastres naturales.

Al respecto, hago de su conocimiento que la Coordinación Nacional de Protección Civil, a través de la Dirección General de Protección Civil, cuenta con atribuciones en materia de respuesta y administración de emergencias, por lo que en el marco de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Protección Civil y de conformidad a lo

dispuesto en el artículo 60 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, el punto de acuerdo que nos ocupa, será dado a conocer a las Unidades Estatales de Protección; para apoyar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno, ante situaciones de desastre, incorporando las medidas a que el mismo se refiere, entre los sectores de la sociedad, principalmente en niñas y niños.

No debe perderse de vista que, de ser el caso, el incluir el silbato como una herramienta para el uso de los niños y niñas, implicaría modificar los protocolos de los programas escolares para que el alumnado pueda utilizarlo en caso de emergencia, para lo cual se requiere la participación y voluntad de diversas dependencias a nivel federal y local.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.— Licenciado Luis Felipe Puente Espinosa (rúbrica), coordinador nacional de Protección Civil.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.**

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-8-4775, signado por la diputada Martha Hilda González Calderón, entonces Vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/333/2018, suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se solicita a esa dependencia establecer las acciones necesarias a fin de que se incluya el cáncer de pulmón en el Programa Nacional de Normalización 2018, con el objetivo de que se considere la posibilidad de emitir una norma oficial mexicana

de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de esta enfermedad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/30013362/17, de fecha 21 de noviembre de 2017, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informo que en la sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día 21 de noviembre del 2017, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud establezca las acciones necesarias a fin de que se incluya al cáncer de pulmón en el Programa Nacional de Normalización 2018, con el objetivo de que se considere la posibilidad de emitir una norma oficial mexicana de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de esta enfermedad.”

Al respecto me permito acompañar oficio CCINSHAE-DGCINS-129-2018, suscrito por el doctor Simón Kawa Karasik, director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.

Me refiero al oficio UCVPS/1748/2017, mediante el cual nos informó que en la sesión de la Cámara de Diputados celebrada el día 21 de noviembre del 2017, se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente a la Secretaría de Salud establezca las acciones necesarias a fin de que se incluya al cáncer de pulmón en el Programa Nacional de Normalización 2018, con el objetivo de que se considere la posibilidad de emitir una norma oficial mexicana de prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica de esta enfermedad.”

Al respecto, anexo al presente encontrará copia simple del oficio INER/DG/JSH/016/2018, suscrito por el director general del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, Ismael Cosío Villegas, doctor Jorge Salas Hernández, mediante el cual se vierten algunos comentarios a dicho punto de acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.— Doctor Simón Kawa Karasik (rúbrica), director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Simón Kawa Karasik, director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.— Presente.

Estimado doctor Kawa:

En atención a su similar CCINSHAE-DGCINS-84-2017, de fecha 22 de diciembre de 2017, menciono a usted que este instituto de pronuncia en favor de que se incluya el cáncer de pulmón dentro del Programa de Normalización 2018, el cual se integrará en la Norma Oficial Mexicana de Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia Epidemiológica.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de enero de 2018.— Doctor Jorge Salas Hernández (rúbrica), director general.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-3-3155 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/317/2018 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia a tomar medidas de protección a la infancia, a fortalecer la regulación de los contenidos sexuales o que fomentan la hipersexualidad y/o la erotización en los menores, que pueden aparecer en la publicidad, los programas televisivos, videoclips o en letras de canciones, todo ello sin atentar contra el derecho de la libre expresión.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/300/330/18, de fecha 25 de enero de 2018, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente, celebrada el día 24 de enero del 2018, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe.

“Único. La Comisión Permanente dirige un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación del gobierno federal para que, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tome medidas de protección a la infancia, al fortalecer la regulación de los contenidos sexuales o que fomentan la hipersexualidad y/o erotización en los menores, que puedan aparecer en la publicidad, los programas televisivos, videoclips o en letras de canciones, todo ello sin atentar contra el derecho de la libre expresión”.

Al respecto, me permito acompañar oficio DGAJ.205.000.00/74/2018, suscrito por el licenciado Guillermo Salvador Rodríguez Zamora, director de Desarrollo Normativo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la unidad.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Hago referencia al oficio número UCVPS/198/2018 del 30 de enero del año en curso, recibido el 8 de febrero del presente año, a través del cual, el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud,

remite el punto de acuerdo aprobado en la sesión de la Comisión Permanente, celebrada el 24 de enero de 2018, que a la letra señala:

“**Único.** La Comisión Permanente dirige un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación del gobierno federal para que, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tome medidas de protección a la infancia, al fortalecer la regulación de los contenidos sexuales o que fomentan la hipersexualidad y/o erotización en los menores, que puedan aparecer en la publicidad, los programas televisivos, videoclips o en letras de canciones, todo ello sin atender contra el derecho de la libre expresión”.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante oficio DGAJ 205.000.00/60/2018, se solicitó al licenciado Luis Enrique Guerra García, procurador federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, manifestara en términos de lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), las acciones realizadas respecto del punto de acuerdo que nos ocupa.

En atención a lo anterior, mediante oficio 250.000.00/037/2018, la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, señaló lo siguiente:

“Es la Secretaría de Gobernación la dependencia competente para regular los contenidos de los programas televisivos, videoclips o en letras de canciones, etcétera, en ese sentido, me permito hacer de su conocimiento que a la fecha, dicha Secretaría no ha solicitado la colaboración del Sistema Nacional DIF para opinar respecto de los contenidos referidos en el punto de acuerdo aprobado en líneas precedentes; (ilegible) ...en caso de que así lo determine la citada dependencia, esta Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se pronunciará al respecto”.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2018.— Licenciado Guillermo Salvador Rodríguez Zamora (rúbrica), director de Desarrollo Normativo, DIF.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Doctor José Narro Robles, secretario de Salud.— Presente.

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que por oficio número DGPL 63-II-3-3155 el diputado Rafael Hernández Soriano, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, comunica a esta secretaría el acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo en sesión celebrada el día 24 del actual, mismo que a continuación transcribo:

“**Único.** La Comisión Permanente dirige un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación del gobierno federal para que, en coordinación con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tome medidas de protección a la infancia, al fortalecer la regulación de los contenidos sexuales o que fomentan la hipersexualidad y/o erotización en los menores, que puedan aparecer en la publicidad, los programas televisivos, videoclips o en letras de canciones, todo ello sin atender contra el derecho de la libre expresión”.

Asimismo, le acompaño para los fines procedentes, copia del documento al que me he referido y del dictamen del citado acuerdo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión consideración distinguida.

Ciudad de México, a 25 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-3063 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanen-

te del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/ 353/ 2018 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales remite la postura del Instituto Nacional de Pediatría al punto de acuerdo relativo a la elaboración de políticas públicas que garanticen la atención pertinente y calidad de vida de las personas que padecen de enfermedades raras.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/ 300/ 294/ 18, de fecha 25 de enero de 2018, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente, celebrada el miércoles 24 de enero de 2018, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

**Único.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del gobierno federal, y a sus homologas en las 32 entidades federativas del país, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones legales y de manera coordinada, refuercen las campañas y acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y seguimiento de las enfermedades raras en México, así como en la elaboración de políticas públicas que garanticen la atención pertinente y calidad de vida de las personas que la padecen.

Al respecto me permito acompañar oficio CCINSHAE-DGCINS- 136-2018, suscrito por el doctor Simón Kawa Karasik, director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social. Lieja Número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. México, Ciudad de México, código postal 06000.

En contestación a su oficio UCVPS/ 214/ 2018, de fecha 1 de febrero de 2018, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente, celebrada el miércoles 24 de enero de 2018, se aprobó el punto de acuerdo en materia de enfermedades raras en México.

Me permito adjuntar al presente, copia del oficio DDYEI/ BLLG/ 030/ 2018, suscrito por la doctora Beatriz Lamosas Gallardo, jefa de la División de Desarrollo y Enlace Institucional del Instituto Nacional de Pediatría, mediante el cual externan su postura al respecto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018.— Doctor Simón Kawa Karasik (rúbrica), director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Simón Kawa Karasik, director general de Coordinación de Institutos Nacionales de Salud.— Presente.

En relación al similar con número de referencia UCVPS/ 214/ 2018, remitido por el doctor Ernesto Héctor Monroy

Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, mediante el cual hace de nuestro conocimiento que el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación a través del oficio SELAP/ 300/ 294/ 18 informa que en la sesión de la Comisión Permanente celebrada el miércoles 24 de enero de 2018, se aprobó el punto de acuerdo:

**Único.** Lo Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del gobierno federal, y a sus homologas en las 32 entidades federativas del país, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones legales y de manera coordinada, refuercen los campañas y acciones dirigidas a la prevención, diagnóstico y seguimiento de las enfermedades raras en México, así como en la elaboración de políticas públicas que garanticen la atención pertinente y calidad de vida de las personas que las padecen.

Al respecto le comento que el Instituto Nacional de Pediatría está de acuerdo en que se lleve a cabo la elaboración de políticas públicas que garanticen la atención pertinente calidad de vida de las personas padecen de enfermedades raras.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2018.— Doctora Beatriz Lamosas Gallardo (rúbrica), jefa de la División de Desarrollo y Enlace Institucional del Instituto Nacional de Pediatría.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-7-3084, signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número

ro UCVPS/335/2018 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia para que fortalezca las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, entre las que pueden estar la campaña de salud check-up y la aplicación de exámenes a la población con la finalidad de detectar y tratar a tiempo estas enfermedades.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/300/185/18, de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, celebrada el día 17 de enero del 2018, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

**Único.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del gobierno federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Mexicano de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y a sus homólogos en las 32 entidades federativas del país, para que se fortalezcan las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, entre las que pueden estar la campaña de salud check-up y la aplicación de exámenes a la población con la finalidad de detectar y tratar a tiempo estas enfermedades.

Al respecto me permito acompañar oficio SPPS-CAS-894-2018, suscrito por la doctora Georgina Rodríguez Elizondo, asesora de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.— Georgina Rodríguez Elizondo (rúbrica), asesora.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pablo Kuri Morales, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, me permito enviarle en documento anexo, los comentarios al punto de acuerdo con número de oficio UCVPS/145/2018, que refiere:

Único. La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud y del gobierno federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Mexicano de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus homólogos en las 32 entidades federativas del país, para que se fortalezcan las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, entre las que pueden estar la campaña de salud check-up y a aplicación de exámenes a la población con la finalidad de detectar y tratar a tiempo estas enfermedades.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Georgina Rodríguez Elizondo (rúbrica), asesora.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores de la subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

En respuesta a su oficio número SPPS-CAS-607-2018 de fecha 16 de febrero del presente año, donde nos informa que a través del oficio UCVPS/145/2018, se hace referencia al oficio SELAP/300/185/18, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos, de la Secretaría de Gobernación, en el cual informa que en la sesión ordinaria de la Cámara de Senadores se aprobó el punto de acuerdo que a continuación se menciona. Envío a usted el comentario de acuerdo a nuestro campo de atribuciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Doctor Jesús Felipe González Roldán (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

### Opinión punto de acuerdo

Único. La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del gobierno federal, al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto Mexicano de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y sus homólogos en las 32 entidades federativas del país, para que se fortalezcan las campañas de prevención y atención de diabetes, obesidad e hipertensión, entre las que pueden estar la campaña de salud check-up y la aplicación de exámenes a la población con la finalidad de detectar y tratar a tiempo estas enfermedades.

Único. Al respecto le informo que el Centro Nacional a mi cargo, a través del Programa de Salud en el Adulto y en el Anciano, en las 32 entidades federativas, en el marco de la Estrategia Nacional para la Prevención y Control de Sobrepeso, Obesidad y Diabetes y durante el año 2017, se realizaron las siguientes actividades:

- Un total de 9 millones 374 mil 39 detecciones de diabetes mellitus, de las cuales un 14.3 por ciento fueron positivas; asimismo se realizaron 20 millones 687 mil 222 detecciones de riesgo cardiovascular; 9 millones 637 mil 669 de hipertensión con un 7.5 por ciento; 9 millones 200 mil 738 de obesidad, de las cuales, 20.2 por ciento fueron positivas y 1 millón 848 mil 815 de dislipidemias con 15.5 por ciento de detecciones positivas.

• En el Sistema de Información en Salud se registraron 110 mil 907 ingresos a tratamiento de diabetes, además para la atención del riesgo cardiovascular (hipertensión, obesidad, dislipidemias y síndromes metabólicos) se registraron 203 mil 437 ingresos a tratamiento con 1 millón 415 mil 60 casos de tratamiento y 555 mil 71 pacientes en control, derivados de un proceso de detección y confirmación diagnóstica para su posterior tratamiento.

En las 100 Unidades de Especialidades Médicas en Enfermedades Crónicas, en 29 entidades federativas se incorporaron a tratamiento 16 mil 293 pacientes, otorgándose 431 mil 438 consultas a través del modelo multidisciplinario.

• También se realizaron actividades para la Semana Nacional de la Diabetes 2017 dirigida principalmente a la población de 20 años y más, en coordinación con los 32 programas estatales y organizaciones civiles; durante esta semana se realizaron 485 mil 810 detecciones de diabetes (121 mil 570 positivas), 499 mil 613 de hipertensión arterial (71 mil 888 positivas), 581 mil 626 de obesidad (55 mil 892 positivas), 111 mil 72 de dislipidemias (12 mil 72 positivas) y 114 mil 644 (12 mil 268 positivas) de síndrome metabólico. Asimismo, del 25 al 20 de septiembre se llevó a cabo la Semana Nacional por un Corazón Saludable en conmemoración del Día Mundial del Corazón, con el lema “Que tu comida sea tu alimento y tu alimento la medicina”, logrando realizar un total de 659 mil 364 detecciones, no solo para el diagnóstico de diabetes mellitus, sino para la hipertensión arterial y obesidad en mujeres y hombres.

Asimismo, se cuenta con las Redes de Excelencia en Diabetes que operan en 27 estados de la República Mexicana, donde se realizan acciones de detección a través de los módulos para la Medición Integrada para la Detección Oportuna (MIDO), donde participan 137 unidades de salud haciendo detecciones para prediabetes, diabetes, sobrepeso, obesidad, hipertensión, dislipidemia y síndrome metabólico. Se han realizado al día de hoy 768 mil 174 detecciones 2 través de dichos módulos, desde su implementación en 2014.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite al promovente.**

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-4-3017 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/350/2018 suscrito por el doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta a esa dependencia a informar sobre los programas y las acciones de prevención y atención al cáncer en México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Maestro Valentín Martínez Garza, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio SELAP/300/176/18, de fecha 18 de enero de 2018, suscrito por el licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión: celebrada el 17 de enero de 2018, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del gobierno federal, a fin de que integre y remita a esta soberanía, un informe sobre los programas y las acciones de prevención y atención al cáncer en México; así como para que,

posteriormente a la entrega de este informe, convoque a una mesa institucional en la que participen dependencias del gobierno federal, sociedad civil y sector privado, con el fin de definir una estrategia integral respecto al problema del cáncer en México, con especial atención en el cáncer de mama metastásico”.

Al respecto me permito acompañar oficio SPPS-CAS-901-2018, suscrito por la doctora Georgina Rodríguez Elizondo, asesora de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.— Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Doctor Ernesto Héctor Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social.— Presente.

Por instrucciones del doctor Pablo Kuri Morales, subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, me permito enviarle en documento anexo, los comentarios al punto de acuerdo con número de oficio UCVPS/146/2018, que refiere:

“**Único.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del gobierno federal, a fin de que integre y remita a esta soberanía, un informe sobre los programas y las acciones de prevención y atención al cáncer en México; así como para que, posteriormente a la entrega de este informe, convoque a una mesa institucional en la que participen dependencias del gobierno federal, sociedad civil y sector privado, con el fin de definir una estrategia integral respecto al problema del cáncer en México, con especial atención en el cáncer de mama metastásico”.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Miguel Ángel Lutzow Steiner (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Miguel Ángel Lutzow Steiner, coordinador de asesores de la subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

En respuesta a su oficio SPPS-CAS-598-2018, de fecha 16 de febrero del año en curso, anexo al presente le envió los comentarios al punto de acuerdo relativo al exhorto a la Secretaría de Salud del gobierno federal, a fin de que integre y remita un informe sobre los programas y las acciones de prevención y atención al cáncer en México.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México.— Doctor Eduardo Pesqueira Villegas (rúbrica), director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

**Comentarios al exhorto *De que integre y remita un informe sobre los programas y las acciones de prevención y atención al cáncer en México***

“**Único.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Salud del gobierno federal, a fin de que integre y remita a esta soberanía, un informe sobre los programas y las acciones de prevención y atención al cáncer en México; así como para que, posteriormente a la entrega de este informe, convoque a una mesa institucional en la que participen dependencias del gobierno federal, sociedad civil y sector privado, con el fin de definir una estrategia integral respecto al problema del cáncer en México, con especial atención en el cáncer de mama metastásico”.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como el Programa Sectorial de Salud 2013-2018, coinciden en priorizar y fortalecer las estrategias y acciones de promoción y

prevención de la salud entre ellas las orientadas a la atención del cáncer de mama y cuello uterino, de lo anterior se genera el Programa de Acción Específico 2013-2018 de Prevención y Control del Cáncer de la Mujer, el cual establece tres objetivos:

1. Incrementar la corresponsabilidad de mujeres y hombres en prevención y detección temprana del cáncer de mama y cuello uterino.
2. Fortalecer la detección, seguimiento y tratamiento oportuno y de calidad de los casos cáncer de mama y cuello uterino.
3. Contribuir a la convergencia de sistemas de información de cáncer entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

En México existe un programa de tamizaje y diagnóstico del cáncer de la mujer que dentro de las instituciones del Sector Salud abarcan lo siguiente:

- Campañas de promoción de estilos de vida saludable y acciones preventivas.
- Difusión de los factores de riesgo de cáncer de mama y cuello uterino.
- Vacunación contra el virus de papiloma humano (VPH) en niñas de quinto de primaria u once años de edad en no escolarizadas.
- Educación para la autoexploración mamaria cada mes a partir de los 20 años de edad.
- Examen clínico de las mamas por personal capacitado anualmente a partir de los 25 años.
- Mastografía en mujeres de entre 40 y 69 años de edad cada dos años.
- Citología cervical en mujeres de 25 a 64 años de edad cada tres años.
- Prueba de detección de VPH de alto riesgo en mujeres de 35 a 64 años de edad cada cinco años.
- Evaluación por personal, especializado en imagen de la mama para aquellas mujeres con casos sospechosos de cáncer en tamizaje.

- Valoración y atención a lesiones precursoras de cáncer de cuello uterino en clínicas de colposcopia.
- Toma de biopsia para confirmación diagnóstica de casos de cáncer de la mujer.
- Acompañamiento emocional en mujeres con casos sospechosos y confirmados de cáncer de la mujer.

Para el tratamiento de casos confirmados de cáncer en la mujer, se cuenta con la cobertura del costo a través del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPcGC) de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, además de la atención para las personas afiliadas a las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

En 1997 fue creado el Comité Nacional para la Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario y reestructurado como Comité Nacional de Cáncer en la Mujer en 2004. Este comité tiene el objetivo de contribuir a la disminución de las tasas de mortalidad por este tipo de cánceres mediante la intensificación de acciones preventivas y de control de factores de riesgo, así como el desarrollo de estrategias para su detección oportuna. La estrategia respecto al problema del cáncer en México, específicamente sobre el cáncer de mama metastásico, es abordada en el Comité Nacional de Cáncer en la Mujer, el cual conjunta a las instituciones del sector salud, sociedad civil y órganos colegiados.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-6-2881, signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir, para los fines procedentes, copia del similar número SPMAR/400/085/2018, suscrito por la licenciada Patricia Martínez Cranss, subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se ex-

horta a esta secretaría a estimar la viabilidad y, en su caso, aplicar en México la lista del Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos (ESTA), a los extranjeros provenientes de los países que la integran.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Distinguido subsecretario:

En atención a su oficio SELAP/300/159/18, recibido el pasado 22 de enero del presente año, remito para los fines procedentes, copia del similar INM/ CAS/ 09/ 2018, suscrito por el antropólogo Ignacio García Contreras, coordinador de asesores del Instituto Nacional de Migración, mediante el cual da respuesta al punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Senadores en sesión del 17 de enero de 2018, relativo a la lista del Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2018.— Licenciada Patricia Martínez Cranss (rúbrica), subsecretaria de Población, Migración y Asuntos Religiosos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Maestra Jimena Gómez Pazos, coordinadora de asesores de la subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.— Presente.

Me refiero al oficio número SPMAR/ COORDAS/ 026/ 2018, turnado al comisionado, Ardelio Vargas Fosado, por

el ex coordinador de asesores de la SPMAR, licenciado José Manuel García García, por el que se solicita a este instituto información para atender el punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 17 de enero del presente año, y que señala textualmente:

**Único.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión, hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Gobernación y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, así como a otras dependencias competentes del gobierno federal, para estimar la viabilidad y, en su caso, aplicar en México la lista del Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos (ESTA), a los extranjeros provenientes de los países que la integran, y para que mediante las acciones y los mecanismos diplomáticos y legales conducentes, promuevan la suspensión de visas a los mexicanos en cada una de aquellas naciones.

Al respecto, me permito informarle que la lista del Programa de Exención de Visado de los Estados Unidos (ESTA, por sus siglas en inglés), corresponde a decisiones unilaterales del gobierno de Estados Unidos de América, por motivaciones de sus propios intereses.

No obstante, de los 38 países que pertenecen al Electronic System for Travel Authorization (ESTA), México exenta del requisito de presentar visa para ingresar a territorio nacional a 36 de sus miembros, siendo sólo Brunei y Taiwán los dos países que deben cumplir con dicho requisito (se anexa lista de países participantes Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje a Estados Unidos) o ESTA Visa Waiver (Visa Waiver Program) que requieren o no visa mexicana.

Además, en lo que a este instituto compete y en apego a las disposiciones normativas vigentes, es importante señalar que los nacionales de los países que pertenecen a la citada lista, así como de cualquier otro país al que México le requiera el requisito de visa para ingresar al territorio nacional, pueden exentarlo si presentan alguno de los documentos que se indican en el numeral 3, apartado requisitos del artículo 26 de los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, que a la letra dicta:

#### Artículo 26

3. La persona extranjera beneficiaria de compromisos asumidos por el Estado mexicano, además de los documentos señalados deberá presentar alguno de los siguientes documentos:

a) Documento que acredite residencia permanente en Canadá, Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, o cualquiera de los países que integran el Espacio Shenguen; así como los países miembros de la Alianza del Pacífico;

b) Visa válida y vigente de Canadá, de Estados Unidos de América, Japón, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte o cualquiera de los países que integran el Espacio Shenguen;

c) Tarjeta de Viajero de Negocios de APEC (ABTC) aprobada por México; [...]

Por lo anterior, este instituto aplicará la normatividad para las nacionalidades de Brunei y Taiwán, cuando, en su caso, se modifique el listado del régimen consular por nacionalidad aplicable a pasaportes ordinarios.

Sin otro particular, le reitero mis permanentes atenciones.

Lista de países participantes Sistema Electrónico para la Autorización de Viaje a Estados Unidos de ESTA Visa Waiver (Visa Waiver Program) que requieren o no visa mexicana.

VISA WEIVER		VISA MEXICANA
No.	País	¿Requiere Visa Mexicana?
1	Austria	Exento
2	Alemania	Exento
3	Andorra	Exento
4	Australia	Exento
5	Bélgica	Exento
6	Brunei (Darussalam)	Requiere Visa
7	Chile	Exento
8	Corea del Sur (República de Corea)	Exento
9	Dinamarca	Exento
10	Eslovaquia	Exento
11	Eslovenia	Exento
12	España	Exento
13	Estonia	Exento
14	Finlandia	Exento
15	Francia	Exento
16	Grecia	Exento
17	Hungría	Exento
18	Irlanda	Exento
19	Islandia	Exento
20	Italia	Exento
21	Japón	Exento
22	Letonia	Exento
23	Liechtenstein	Exento
24	Lituania	Exento
25	Luxemburgo	Exento
26	Malta	Exento
27	Mónaco	Exento
28	Noruega	Exento
29	Nueva Zelanda	Exento
30	Países Bajos	Exento
31	Portugal	Exento
32	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Exento
33	República Checa	Exento
34	San Marino	Exento
35	Singapur	Exento
36	Suecia	Exento
37	Suiza	Exento
38	Taiwán	Requiere Visa

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2018.— Antropólogo Ignacio García Contreras (rúbrica), coordinador de asesores del Instituto Nacional de Migración.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 63-II-1-3255, signado por la senadora Adriana Dávila Fernández, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CNPC/0360/2018 suscrito por el licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, coordinador nacional de Protección Civil, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Consejo Nacional de Protección Civil a impulsar la elaboración de nuevos planes de seguridad y protección civil escolar en cada escuela de educación básica y media superior del país donde sea requerido, con el objetivo de prevenir contingencias futuras que pongan en peligro a los alumnos, docentes y personal administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Estimado subsecretario:

Por este conducto me dirijo a usted en atención a su oficio SELAP/300/399/18, mediante el cual informa del punto de

acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, mismo que a continuación se transcribe para su pronta referencia:

“Único: La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, exhorta a la Secretaría de Educación Pública y al Consejo Nacional de Protección Civil, ambos del gobierno federal, para que, en coordinación con sus instituciones homólogas en las 32 entidades federativas, y en estricto cumplimiento a sus atribuciones legales, promuevan la actualización y, en su caso, impulsen la elaboración de nuevos Planes de Seguridad y Protección Civil Escolar en cada escuela de educación básica y media superior del país donde sea requerido, con el objetivo de prevenir contingencias futuras que pongan en peligro a los alumnos, docentes y personal administrativo.”

Al respecto, hago de su conocimiento que la Secretaría de Educación Pública y la Coordinación Nacional de Protección Civil, forman parte del Consejo Nacional de Protección, por lo que en seguimiento al exhorto de referencia, en la próxima sesión de dicho consejo, se solicitará someter a consideración el punto de acuerdo, a fin de definir la ejecución de acciones que convenga realizar en materia de protección civil con la participación de las entidades federativas, con pleno respeto a sus respectivas soberanías.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.— Luis Felipe Puente Espinosa (rúbrica), coordinador nacional.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 63-II-6-2819 signado por el diputado Rafael Hernández Soriano, entonces vice-

presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CNPC/0361/2018 suscrito por el licenciado Luis Felipe Puente Espinosa, coordinador nacional de Protección Civil, mediante el cual responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Sistema Nacional de Protección Civil a fortalecer las campañas nacionales de prevención que informen a la sociedad sobre las diversas medidas de protección civil en caso de desastre o emergencia, priorizando lo referente a sismos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Estimado Subsecretario:

Por este conducto me dirijo a usted en atención a su oficio SELAP/300/092/18, mediante el cual informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismo que a continuación se transcribe para su pronta referencia:

“Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Sistema Nacional de Protección Civil, para que en el marco de sus respectivas atribuciones fortalezcan las campañas nacionales de prevención que informen a la sociedad sobre las diversas medidas de protección civil en caso de desastre o emergencia, priorizando lo referente a sismos.”

Al respecto, hago de su conocimiento que la Coordinación Nacional de Protección Civil, a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) en forma permanente produce contenidos, genera materiales impresos y digitales y opera servicios de información y acciones de promoción cultural que contribuyen a la difusión de conocimientos, medidas preventivas y de autoprotección

ante la presencia de riesgos generados por fenómenos perturbadores, entre los que destaca el riesgo sísmico.

Para lograr lo anterior, se hace uso de la infraestructura de comunicación digital que tiene a su alcance, como son su página de internet [www.gob.mx/cenapred](http://www.gob.mx/cenapred), el acceso al canal de YouTube de la Secretaría de Gobernación (Segob) y a las redes sociales de la Coordinación Nacional de Protección Civil y de la Segob. A lo anterior se suma la vinculación que se ha logrado con el sector privado, a través de convenios para poner a su disposición contenidos de protección civil que se difunden o transmiten sin costo como acciones de responsabilidad social, con lo cual se logra tener un mayor alcance a nivel nacional.

Cabe mencionar que el Cenapred no cuenta con presupuesto para realizar campañas de alto impacto en medios de comunicación, ya que los recursos para la producción y difusión de campañas oficiales en medios masivos (radio y televisión) y prensa escrita están centralizados en la Dirección General de Comunicación Social (DGCS) de la Segob. No obstante lo anterior, y en seguimiento al exhorto de referencia, se solicitará a la DGCS se incluya en el programa de comunicación social 2018 el tema de prevención de riesgos por sismos, de manera que se sume a las dos campañas ordinarias de protección civil que realiza la Segob, una sobre la temporada de lluvias y ciclones y otra para temporada invernal.

Para la Coordinación Nacional de Protección Civil, el tema de sismos y la construcción de una cultura preventiva ha estado presente, muestra de ello son las exposiciones fotográficas, museográficas, cápsulas informativas, seminarios, infografías, *blogs*, *podcast*, y transmisiones en vivo que se realizan. Desde marzo de 2015 y hasta la fecha el Cenapred cuenta con el ciclo de conferencias *Tertulias de prevención*, cuyo objetivo es promover y fomentar la cultura de la prevención y autoprotección ante riesgos de origen natural o antrópico en la población. El fenómeno sísmico es uno de los temas que más se ha preponderado en estos ciclos de conferencias, en donde participan especialistas del ámbito académico y del sector público y privado para precisar y desmitificar medidas de autoprotección ante este fenómeno perturbador.

Desde el año 2015 a la fecha el Cenapred realiza la serie de televisión educativa *Prevenir es vivir*, ahora en su tercera temporada, en coproducción con la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), de-

dicando programas específicos al tema de sismos. Posteriormente se conceptualizó una campaña en medios digitales con la finalidad de promover medidas de autoprotección antes, durante y después de un evento sísmico. Para ello, se realizaron cápsulas audiovisuales que se difundieron en páginas de internet y redes sociales. En 2016 se concluyó la producción y difusión de las cápsulas. En junio de 2017 se inició con otra campaña de difusión ante sismos. En esta ocasión con el objetivo de fortalecer la divulgación científica del fenómeno y explicar cómo operan los sistemas de alerta, y reducir la desinformación entre la población se generaron nuevas infografías y se grabaron seis cápsulas informativas de un minuto con el director general del Cenapred. La difusión de estos materiales inició en agosto de ese mismo año.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2018.— Luis Felipe Puente Espinosa (rúbrica), coordinador nacional.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite al promovente.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.**

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio a la facultad conferida al doctor José Ramón Amieva Gálvez, secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III, artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1o., 7o. y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; por instrucciones de la coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número GCDMX-SEDEMA-SACMEX-DG-1007148/2018, de fecha 26 de febrero de 2018, signado por el ingeniero Ramón Aguirre Díaz, direc-

tor general del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al punto de acuerdo emitido por la entonces Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar D.G.P.L. 63-II-2-2473, por el que, en su parte medular establece:

**Primero.** Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua y a las autoridades competentes de la Ciudad de México a hacer las gestiones pertinentes a fin de conseguir los recursos suficientes para reforzar las medidas para rescatar y preservar las condiciones naturales y ambientales de la zona de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Así como para realizar las acciones de limpieza, desazolve, mantenimiento y consolidación de laderas de los ríos San Buenaventura, San Lucas y Santiago de Xochimilco, y para invertir en obras hidráulicas para el almacenamiento superficial y para la infiltración de los excedentes de agua de lluvia hacia los mantos freáticos que ayuden a prevenir inundaciones en la zona.

**Segundo.** Se exhorta al gobierno federal y al gobierno de la Ciudad de México, para que se brinden apoyos a los vecinos afectados por las recientes inundaciones en Xochimilco, particularmente los habitantes de las colonias San Lorenzo la Cebada, Barrio 18, San Bartolo el Chico, Bosques Residenciales del Sur, Huichapan, UH Nativitas, Barrio de San Francisco Caltongo, San Juan Tepepan, los pueblos de Santa María Tepepan y Santa Cruz Xochitepec, así como a los productores de San Luis Tlaxialtemalco, San Gregorio Atlapulco y la zona de barrios del Centro de Xochimilco.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018.— Maestro Emery Troncoso Cordourier (rúbrica), subdirector de Información y Análisis Legislativo en la Coordinación de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.— Presente.

En atención a su oficio número SG/ CEL/ PA/ 17/ 2018, de fecha 11 de enero del año en curso, por medio del cual solicita la respuesta validada que se ha de remitir al órgano legislativo correspondiente en atención al oficio DGPL 63-II-2-2473 de fecha 14 de diciembre de 2017, suscrito por la vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, referente al punto de acuerdo que establece lo siguiente:

**Primero.** se exhorta a la Comisión Nacional del Agua y a las autoridades competentes de la Ciudad de México a hacer las gestiones pertinentes a fin de conseguir los recursos suficientes para reforzar las medidas para rescatar y preservar las condiciones naturales y ambientales de la zona de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta. Así como para realizar las acciones de limpieza, desazolve, mantenimiento y consolidación de laderas de los ríos San Buenaventura, San Lucas y Santiago de Xochimilco, y para invertir en obras hidráulicas para el almacenamiento superficial y para la infiltración de los excedentes de agua de lluvia hacia los mantos freáticos que ayuden a prevenir inundaciones en la zona.

**Segundo.** se exhorta al gobierno federal y al gobierno de la Ciudad de México, para que se brinden apoyos a los vecinos afectados por las recientes inundaciones en Xochimilco, particularmente los habitantes de las colonias San Lorenzo la Cebada, Barrio 18, San Bartolo el Chico, Bosques Residenciales del Sur, Huichapan, UH Nativitas, Barrio de San Francisco Caltongo, San Juan Tepepan, los pueblos de Santa María Tepepan y Santa Cruz Xochitepec, así como a los productores de San Luis Tlaxialtemalco, San Gregorio Atlapulco y la zona de barrios del Centro de Xochimilco.

Al respecto me permito informar a usted, lo siguiente:

En cuanto al primer punto, este órgano desconcentrado se encuentra en la mejor disposición de contribuir en la elaboración de proyectos y obras hidráulicas que se encuentren incluidas dentro del ámbito de nuestra competencia, cuyas acciones deben ser definidas previamente por la autoridad de la zona patrimonio dentro del Plan Maestro para el Rescate y Preservación de las condiciones naturales de la zona de Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, que están desarrollando a través de la UAM, así como la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Ciudad de México a través de la UNAM.

En cuanto a las acciones de limpieza, desazolve, mantenimiento y consolidación de laderas de los ríos San Buenaventura, San Lucas y Santiago de Xochimilco, se incluirán dichas acciones en el programa de este ejercicio, sin embargo, se requiere de realizar infraestructura de colectores marginales básicamente sobre los cauces para lograr un saneamiento integral de sus microcuencas, por lo que se gestionarán los recursos necesarios ante la Conagua para continuar con algunas obras en materia de saneamiento y que se encuentran detenidas desde el 2013 debido a problemas sociales.

De la misma manera, se cuentan con proyectos de pozos de absorción pluvial, con la finalidad de prevenir inundaciones en zonas Urbanas ubicadas en la zona sur de la ciudad, que carecen de infraestructura de drenaje y además la permeabilidad de las formaciones del suelo permite infiltrar importantes volúmenes de agua pluvial para la recarga de los mantos freáticos, sin embargo, no existe un presupuesto suficiente en el presente ejercicio, por lo que se efectuará una nueva gestión de recursos para este rubro.

Respecto al segundo punto, este órgano desconcentrado está participando en la rehabilitación de la infraestructura hidráulica que resultó afectada por las lluvias extraordinarias que se presentaron durante la temporada pasada, así como las afectaciones por los sismos del pasado 19 de septiembre, cuyos programas se encuentran en una segunda etapa durante el año en curso.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de febrero de 2018.— Ingeniero Ramón Aguirre Díaz (rúbrica), director general del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Ciudad de México, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.**

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

En ejercicio a la facultad conferida al doctor José Ramón Amieva Gálvez, secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción III, artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en los artículos 1o., 7o. y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y al manual administrativo correspondiente; por instrucciones de la coordinadora de Enlace Legislativo, por este medio adjunto el oficio número SEDU/ DEAJ/ SCAJ/ 072/ 2018, de fecha 27 de febrero de 2018, signado por la licenciada Hilda Berenice Cárdenas López, subdirectora contenciosa y de Análisis Jurídico en la Secretaría de Educación del gobierno de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta correspondiente al punto de acuerdo emitido por la entonces Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión y, comunicado mediante el similar DGPL 63-II-4-3084, por el que en el numeral segundo se exhorta a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y al gobierno de la Ciudad de México, para que, por su conducto, las dependencias o entidades locales encargadas del otorgamiento de becas escolares, tomen también en consideración para acceder a éstas, a los estudiantes de educación superior de instituciones privadas cuyo ingreso sea igualo menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018.— Maestro Emery Troncoso Cordourier (rúbrica), subdirector de Información y Análisis Legislativo en la Coordinación de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.— Presente.

En atención a su oficio número SG/ CEL/ PA/ 62/ 2018 que remite a esta secretaría, en referencia al exhorto que realiza la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión sobre lo siguiente:

**Primero.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que analice la posibilidad de que las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el Ejercicio fiscal de 2018, consideren que las becas puedan ser otorgadas también a estudiantes de educación superior de instituciones privadas cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca.

**Segundo.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México, para que, por su conducto, las dependencias o entidades locales encargadas de las becas escolares, tomen también en consideración para acceder a estas, a los estudiantes de educación superior de instituciones privadas cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca...

De conformidad al exhorto realizado a ésta secretaría me permito hacer de su conocimiento que se contemplan becas para beneficiar a los estudiantes universitarios, programa que se encuentran a cargo del Fideicomiso de Educación Garantizada de esta ciudad, por lo cual se ha remitido el exhorto a dicha entidad, para que sea tomado en cuenta dentro de sus actividades o programas institucionales en lo sucesivo.

Acompaño copia del oficio SEDU/ DEAJ/ SCAJ/ 054/ 2018, que da cuenta de la atención brindada al exhorto realizado, además con la certeza de que conforme a nuestra competencia y facultades, será tomado en cuenta dentro de nuestras actividades o programas institucionales en lo sucesivo.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y para reiterarle mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.— Licenciada Hilda Berenice Cárdenas López (rúbrica), subdirectora Contenciosa y de Análisis Jurídico en la Secretaría de Educación.»

«Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

Licenciado Carlos Nava Pérez, director general del Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México.— Presente.

Por instrucciones y en atención a su oficio número SG/ CEL/ PA/ 62/ 2018 que remite a esta secretaría, la maestra Nancy Beatriz Mejía Herrera, coordinadora de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, en referencia al exhorto que realiza la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión sobre lo siguiente:

**Primero.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a la Secretaría de Educación Pública del gobierno federal para que analice la posibilidad de que las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el Ejercicio fiscal de 2018, consideren que las becas puedan ser otorgadas también a estudiantes de educación superior de instituciones privadas cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca.

**Segundo.** La Comisión Permanente hace un atento y respetuoso exhorto a los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas y al Gobierno de la Ciudad de México, para que, por su conducto, las dependencias o entidades locales encargadas de las becas escolares, tomen también en consideración para acceder a estas, a los estudiantes de educación superior de instituciones privadas cuyo ingreso sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita vigentes al momento de solicitar la beca...

De la manera más atenta, le remitimos copia del punto de acuerdo señalado, para su conocimiento y análisis correspondiente, de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones y de ser posible sea considerado dentro de los programas que se encuentran a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo y para reiterarle mi consideración más distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2018.— Licenciada Hilda Berenice Cárdenas López (rúbrica), subdirectora contenciosa y de análisis jurídico en la Secretaría de Educación.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite al promovente.**

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Jalisco.

Diputada María Ávila Serna, vicepresidenta del Poder Legislativo Federal de la Cámara de Diputados.— Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y en atención al oficio DGPL 63-II-6-2503, Expediente número 7708, en el cual solicita atender las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad de los alumnos, docentes y personal administrativo de la **escuela primaria urbana 345 “Veintiuno de Marzo”, clave 14EPR0430P**, ubicada en el municipio de **Puerto Vallarta, Jalisco**.

Al respecto, le informo que la Dirección de Obras de este instituto manifiesta que se instalaron tres aulas provisionales para atender la demanda educativa y se acordonó la zona de riesgo.

De acuerdo con el oficio DGPE 395/2017 de la Dirección General de Planeación Educativa de la Secretaría de Educación, este plantel será atendido con algún programa del 2018.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 27 de noviembre de 2017.— Arquitecto Josué Lomeli Rodríguez, director general del Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, Infejal.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos para, su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «De la Consejería Jurídica de Oaxaca.

Diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Distinguida diputada:

Por instrucciones del maestro José Octavio Tinajero Zenil, consejero jurídico del gobierno del estado, y con fundamento en lo dispuesto por [os artículos 98 Bis de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca; 22, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del gobierno del estado, doy respuesta al oficio **DGPL63-II-5-3289**, de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo del Estado, punto de acuerdo.

Sobre el particular, adjunto copia del diverso **IOCIFED/ DG/ 042/ 2018** y anexos, signado por el director general del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, en el cual señala: “... le comunico que he dado instrucciones a las áreas correspondientes de este instituto, para que en el marco de la última actualización trimestral de los portales electrónicos oficiales de transparencia e información pública correspondientes a este instituto, se incorpore toda la información referente a las fuentes de recursos públicos y las acciones realizadas y por realizar para la edificación, mejoramiento, rehabilitación v/o reconstrucción de la infraestructura física educativa dañada a causa de los sismos ocurridos el pasado 7 y 19 de septiembre del año próximo pasado en nuestra entidad, lo anterior se podrá verificar a más tardar en los últimos días del mes de enero 2018...”; por lo que se está atendiendo el punto de acuerdo citado, solicitando se tenga al titular del Poder Ejecutivo del estado cumpliendo con lo solicitado en el diverso de cuenta.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, enero 30 de 2018.— Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez (rúbrica); director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.»

«De la Consejería Jurídica de Oaxaca.

Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez, director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa de la Consejería Jurídica del Gobierno de Oaxaca.

En atención a su similar número **CJGEO/ DGCNPL/ 117-01/2018**, de fecha 17 de enero de 2018 y recepcionado en este instituto el día 19 de ese mismo mes y año, al respecto, en vía de informe, le expongo lo siguiente:

Que a efecto de cumplir con el exhorto de referencia y conforme a las disposiciones legales de la materia, le

comunico que he dado instrucciones a las áreas correspondientes de este instituto, para que en el marco de la última actualización trimestral de los portales electrónicos oficiales de transparencia e información pública correspondientes a este instituto, se incorpore toda la información referente a las fuentes de recursos públicos y las acciones realizadas y por realizar para la edificación, mejoramiento, rehabilitación y/o reconstrucción de la infraestructura física educativa dañada a causa de los sismos ocurridos el pasado 7 y 19 de septiembre del año próximo pasado en nuestra entidad, lo anterior se podrá verificar a más tardar en los últimos días de enero 2018.

Por lo que se considera que por lo anterior se estará dando cumplimiento a lo exhortado por la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, así mismo le solicito atentamente me tenga cumpliendo en tiempo y forma con el informe solicitado.

Sin otro particular, reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de enero de 2018.— Arquitecto Orlando Emilio Hernández Montes (rúbrica), director general.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.**

————— o —————

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «De la Consejería Jurídica de Oaxaca.

Diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Distinguida diputada:

Por instrucciones del maestro José Octavio Tinajero Zenil, consejero jurídico del gobierno del estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Oaxaca; 22, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del gobierno del estado, doy respuesta al oficio **DGPL.63-II-5-3290**, de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo del estado, punto de acuerdo.

Sobre el particular, adjunto copia del diverso **DRC/U.O./0252/2018** y anexos, signado por el jefe de la Unidad de Oficialías de la Dirección del Registro Civil del Estado de Oaxaca, en el cual señala: "... se le hace de su conocimiento fecha, lugar de brigada y cantidad de copias certificadas que fueron expedidas en los diversos municipios afectados por el sismo. En primera instancia, por órdenes de lo entonces directora ciudadana **Martha Alicia Escamilla León**, pidió atender de manera inmediata los municipios afectados por terremoto de 7 de septiembre de 2017, en el istmo de Tehuantepec; a partir de octubre de 2017, el director, licenciado Jorge Antonio Illescas Delgado, instruyó atender a todos los municipios declarados como zona de desastre, regiones atendidas por inundaciones entre otras ..."; por lo que se está atendiendo el punto de acuerdo citado, solicitando se tenga al titular del Poder Ejecutivo del estado cumpliendo con lo solicitado en el diverso de cuenta.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, febrero 13 de 2018.— Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez (rúbrica); director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.»

«De la Consejería Jurídica de Oaxaca.

Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez, director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.

En atención al oficio número CJGEO/DGCNPL/119-01/2018 de fecha 18 de enero de 2018, le envié la información solicitada, se le hace de su conocimiento fecha, lugar de brigada y cantidad de copias certificadas que fueron expedidas en los diversos municipios afectados por el sismo.

En primera instancia por órdenes de la entonces directora, ciudadana **Martha Alicia Escamilla León**, pidió atender de manera inmediata los municipios afectados por terremoto de 7 de septiembre de 2017, en istmo de Tehuantepec:

FECHA DE BRIGADA	LUGAR DE LA BRIGADA	CANTIDAD
09 Septiembre	Juchitán de Zaragoza	1,526
09 Septiembre	Ciudad Ixtepec	223
10 Septiembre	Juchitán de Zaragoza	1,855
10 Septiembre	Asunción Ixtaltepec	144
10 Septiembre	Ciudad Ixtepec	351
10 Septiembre	Unión Hidalgo	241
11 Septiembre	Juchitán de Zaragoza	791
11 Septiembre	Santiago Niltepec	189
11 Septiembre	San Blas Atempa	299
11 Septiembre	Santo Domingo Tehuantepec	451
12 Septiembre	Juchitán de Zaragoza	417
12 Septiembre	Espinal	91
13 Septiembre	San Francisco del Mar	254
13 Septiembre	Asunción Ixtaltepec	235
13 Septiembre	Santiago Niltepec	185
14 Septiembre	Espinal	21
19 Septiembre	Chahuities	150
19 Septiembre	San Pedro Tapanatepec	50
	TOTAL DE CERTIFICACIONES	7,473

A partir de octubre 2017, el director, licenciado **Jorge Antonio Illescas Delgado**, instruyó atender a todos los municipios declarados como zona de desastre:

**REGION ISTMO (terremoto)**

Octubre	Reforma de Pineda	249
Octubre	Santiago Laollaga	400
Noviembre	Santo Domingo Tehuantepec	563
Noviembre	salina cruz	500
Noviembre	Juchitán de Zaragoza, La Ventosa	350
Noviembre	San Pedro Comitancillo	193
Noviembre	Espinal	200
Noviembre	Santo Domingo Tehuantepec, Rincon Moreno	200
Noviembre	San Juan Guichicovi	1,600
Noviembre	Santa María Huamelula	1,800
Noviembre	San Mateo del Mar	1,800
Diciembre	Santo Domingo Tehuantepec	800
Enero	Juchitán de Zaragoza	2,377
Enero	Santo Domingo Tehuantepec	425
Enero	Santo Domingo Ingenio	300
	TOTAL	11,757

**REGION MIXTECA (terremoto)**

Noviembre	San Martin Itunyoso	237
Noviembre	San Pedro Martir Yucuxaco	116
Diciembre	Santiago Yosondua	152
Noviembre	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	1,847
Diciembre	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	953
Diciembre	Santa María Zacatepec	426
Diciembre	Putla Villa de Guerrero	500
Enero	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	1,600
Enero	Tamazulapán del Progreso	500
Enero	Santiago Jamiltepec	731
Enero	Villa de Tututepec	500
Enero	silacoayoapam	200
Enero	Santos Reyes Yucuna	450
	TOTAL	8,212

**Regiones atendidas por inundaciones:**

**REGION COSTA**

Octubre	San Pedro Pochutla	375
Octubre	Santa María Tonameca, San Isidro el Palmar	506
	TOTAL	881

**REGION SIERRA NORTE**

Noviembre	Santa Cruz Zenzontepec	350
Diciembre	Ixtlan de Juárez, las Palmas	116
Enero	Ixtlan de Juárez	175
	TOTAL	641

**REGION PAPALOAPAN**

Octubre	San Juan Bautista Tuxtepec, Palo Gacho	1,441
Noviembre	San Juan Bautista Tuxtepec	1,800
Noviembre	Jalapa de Díaz	1,893
Diciembre	San Juan Bautista Tuxtepec	850
Enero	Jalapa de Díaz	300
Enero	San Juan Bautista Tuxtepec	7,152
Enero	San Felipe Usila	3,000
Enero	San Miguel Soyaltepec	2,500
Enero	Loma Bonita	1,000
Enero	San Felipe Usila	80
Enero	Loma Bonita	475
	TOTAL	20,491

**REGION CAÑADA**

Octubre	San Miguel Santa Flor	334
Octubre	San Francisco Chapulapa	249
enero	San Juan Bautista Cuicatlan	180
enero	Teotitlan de Flores Magón	190
	TOTAL	953

**VALLES CENTRALES**

Octubre	Oaxaca de Juárez	35
Octubre	Oaxaca de Juárez	32
Noviembre	Oaxaca de Juárez, Santa Rosa Panzacola	100
Noviembre	Oaxaca de Juárez, San Luis Beltran	100
Noviembre	Oaxaca de Juárez, Montoya	100
Noviembre	Oaxaca de Juárez, San Luis Beltrán	50
Noviembre	Oaxaca de Juárez, Montoya	100
Noviembre	Oaxaca de Juárez	221
Noviembre	Oaxaca de Juárez	6
Noviembre	Oaxaca de Juárez, Col. Volcanes	234
Noviembre	Oaxaca de Juárez, Col. Volcanes	207
Noviembre	Oaxaca de Juárez	77
Noviembre	Oaxaca de Juárez	14
Diciembre	Oaxaca de Juárez, Col. 7 Regiones	250
Diciembre	Oaxaca de Juárez, Col. Manuel Ávila Camacho	250
Enero	Oaxaca de Juárez, Col. Jardín	78
	TOTAL	1,854

Total de brigadas: 82 en diferentes municipios.  
 Hojas valoradas: 52,262 certificaciones.  
 Apoyo condonado: \$ 4, 546,794.00

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes; sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 7 de febrero de 2018.— Licenciado Jesús Soto Salinas (rúbrica), jefe de Unidad de Oficialías.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Gobernación, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «Consejería Jurídica de Oaxaca.**

Diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Distinguida diputada:

Por instrucciones del maestro José Octavio Tinajero Zenil, consejero jurídico del gobierno del estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 22, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, doy respuesta al oficio **DGPL 63-II-5-3299**, de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo del estado, punto de acuerdo.

Sobre el particular, adjunto copia del diverso **COESFO/DG/045/ 2018**, signado por la jefa del Departamento Jurídico de la Comisión Estatal Forestal del estado de Oaxaca, en el cual señala: “De conformidad con las facultades otorgadas a esta Comisión Estatal Forestal por el artículo 13, fracciones XV y XVIII de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca y el artículo 5.1.5. de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/ SAGARPA-2007; que corresponden a llevar a cabo acciones de prevención y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo; en consecuencia, esta entidad, a través del Departamento Protección y Vigilancia Forestal, tomará las medidas correspondientes para atender debidamente el exhorto en cuestión”; por lo que se está atendiendo el punto de acuerdo citado, solicitando se tenga al titular del Poder Ejecutivo del estado, cumpliendo con lo solicitado en el diverso de cuenta.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, febrero 6 de 2018.— Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez (rúbrica), director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.»

«De la Consejería Jurídica de Oaxaca.

Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez, Director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.

En atención al oficio número CINEO/ DGCNPL/ I07-01/2018 de fecha 17 de enero del presente año, mediante el cual hace del conocimiento del diverso con número DGPL-63-II-5-3299 signado por la diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, que contiene el punto de acuerdo aprobado en sesión de fecha 14 de diciembre pasado y remitido al titular del Poder Ejecutivo del estado, en el cual se exhorta a las distintas autoridades federales y locales para que, en el ámbito de sus atribuciones, prohíban y excluyan la práctica de quemas en los ecosistemas de pastizal alpino y páramos de altura así como emprender acciones correspondientes para la preservación y conservación del ambiente y el equilibrio ecológico, en atención a ello esta comisión informa lo siguiente:

De conformidad con las facultades otorgadas a esa Comisión Estatal Forestal por el artículo 13, fracciones XV y XVIII, de la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Oaxaca y el artículo 5.1.5 de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/ SAGARPA-2007; que corresponden a llevar a cabo acciones de prevención y combate de incendios forestales, en congruencia con el programa nacional respectivo; en consecuencia esta entidad, a través del Departamento de Protección y Vigilancia Forestal, tomará las medidas correspondientes para atender debidamente el exhorto en cuestión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 2 de febrero de 2018.— Licenciado Guadalupe de la Cruz Moreno (rúbrica), jefe del departamento Jurídico de la Comisión Estatal Forestal.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «De la Consejería Jurídica de Oaxaca.

Diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Distinguida diputada:

Por instrucciones del maestro José Octavio Tinajero Zenil, consejero jurídico del gobierno del estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 49, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 22, fracciones I y XIV, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, doy respuesta al oficio **DGPL.63-II-/2922**, de fecha 14 de diciembre de 2017, mediante el cual se comunica al titular del Poder Ejecutivo del estado, punto de acuerdo.

Sobre el particular, adjunto copia del diverso **CEA/UJ/044/2017** y anexos, signado por el jefe de la Unidad Jurídica de la Comisión Estatal del Agua, en el cual señala: “Por parte de esta comisión, con el afán de colaborar, realizará lo procedente por conducto de su director administrativo, para el efecto de poder dar cumplimiento al exhorto referido, lo anterior en términos del oficio número **CEA/UJ/043/2018**, fechado el día de hoy, mediante el cual se le instruye para que realice los trámites correspondientes ante dicha secretaría, de conformidad a lo dispuesto por el numeral anteriormente citado, documental que se agrega a la presente en copia simple...”; por lo que se está atendiendo el punto de acuerdo citado, solicitando se tenga al titular del Poder Ejecutivo del Estado cumpliendo con lo solicitado en el diverso de cuenta.

Sin otro particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente

Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca, febrero 13 de 2018.— Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez (rúbrica), director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.»

«De la Consejería Jurídica de Oaxaca.

Licenciado Marco Antonio Hernández Vásquez, director general de Consulta Normativa y Prospectiva Legislativa.

Por medio del presente y atendiendo su oficio número **CJGEO/DGCNPL/124-01/2018** de fecha 18 de enero del año en curso, mismo que fue recibido el día 26 de los corrientes, mediante el cual remiten a esta comisión para su atención y efectos procedentes copia del oficio número **DGPL-63-II-7-2922**, suscrito por la diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con el que hace conocimiento al gobernador del estado de Oaxaca y lo exhorta para que en el ámbito de sus atribuciones, evalúe la pertinencia de implementar un programa que permita favorecer a la población afectada por los sismos del 7 y 19 de septiembre del año pasado en materia de energía eléctrica y agua potable; y sobre el particular, le informo que esta Comisión Estatal del Agua no tiene facultades para el otorgamiento de condonaciones de pago por el servicio de agua potable, siendo esto únicamente facultad de la Secretaría de Finanzas del gobierno del estado, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018 que a la letra dice:

**“Artículo 17. Se autoriza al Ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal”.**

Por otra parte, esta comisión, con el afán de colaborar, realizará lo procedente por conducto de su director administrativo, para el efecto de poder dar cumplimiento al exhorto referido, lo anterior en términos del oficio número **CENUJ/043/2018**, fechado el día de hoy, mediante el cual se le instruye para que realice los trámites correspondientes ante dicha Secretaría, de conformidad a lo dispuesto por el numeral anteriormente citado, documental que se agrega a la presente en copia simple.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 7, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y los numerales 13, 14 y 14 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, pido se me tenga dando cumplimiento a lo solicitado en tiempo y forma, en los términos señalados en este escrito, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 8 de febrero de 2018.— Licenciado Luis Eduardo Gómez Ruiz (rúbrica), jefe de la Unidad Jurídica de la CEA.»

«De la Consejería Jurídica de Oaxaca.

Licenciado Adalberto Medina Casas, director administrativo de la CEA.— Presente.

Por medio del presente, en atención a su memorándum número CEA/DA/0023/2018 de fecha 31 de enero del año en curso, mediante el cual da respuesta al oficio CEA/UJ/026/2018, y sobre el particular informo que la Comisión Estatal del Agua no tiene facultades para otorgar algún tipo de condonación de pago por servicio de agua potable, siendo únicamente facultad de la Secretaría de Finanzas, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018.

**“Artículo 17. Se autoriza al Ejecutivo estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales o a grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal”.**

Motivo por el cual solicitamos que realice las gestiones y trámites pertinentes ante dicha Secretaría de Finanzas para el efecto de solicitar la autorización de condonación de pagos a los administradores de los organismos operadores del agua dependientes de esta Comisión Estatal del Agua a usuarios del servicio de agua potable en la región del istmo, lugar de mayor afectación motivada por los fenómenos naturales ocurridos los días 7 y 19 de septiembre del año pasado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 7, 19 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y los numerales 13, 14 y 14 Bis de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 8 de febrero de 2018.— Licenciado Luis Eduardo Gómez Ruiz (rúbrica), jefe de la Unidad Jurídica de la CEA.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Energía, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «De la Secretaría de Salud Pública de Sonora.**

Diputada María Ávila Serna, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso de Diputados.— Presente.

En referencia y atención a su amable oficio número D.G.P.L. 63-II-4-2819, dirigido a nuestra gobernadora, licenciada Claudia Pavlovich Arellano, en donde plantea:

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Salud del gobierno federal y a las dependencias competentes en materia de salud en las entidades federativas, a realizar acciones con enfoque de prevención en materia de salud mental, garantizando en todo momento la mayor protección a la persona, conforme a los estándares internacionales de protección a los derechos humanos.

**Segundo.** La Cámara de Diputados...

Por este conducto tengo a bien informarle, que por parte de esta Secretaría de Salud Pública, realizamos las siguientes acciones a través de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, en esta materia.

– Desde el inicio de la gestión de la actual administración, se ha tenido como prioridad atender la salud mental de la población del estado; para ello se reabrieron los servicios de hospitalización en unidades de atención de salud mental y adicciones en las ciudades de Agua Prieta, Nogales, Hermosillo y Ciudad, Obregón, Sonora.

– El hospital psiquiátrico Cruz del Norte, que se encuentra en esta capital y es nuestro referente en atención de salud mental, siendo además institución formadora de especialistas de psiquiatría desde hace más de 20 años, será remodelado para brindar un servicio de mayor calidad a los usuarios que acuden de todo el Estado,

– Asimismo, se han implementado capacitaciones a grupos de primer contacto, como son los bomberos, cruz roja, policía municipal y protección civil, para atender la conducta de riesgo y prevenir los casos de suicidio,

– Durante 2016 se atendieron alrededor de 6 mil 416 consultas médicas por depresión en las unidades de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, teniendo en cuenta que esta cifra es cada vez más creciente y debido a la geografía de Sonora, donde hay municipios y comunidades que no cuentan con especialista en psiquiatría, se implantaron los cursos y capacitación en MhGAP dirigido a médicos, enfermeras y psicólogos de primer nivel de atención, para que puedan detectar casos de depresión y brindar la atención oportuna. Hasta la fecha se han realizado seis cursos en los municipios de Nogales, Agua Prieta, Hermosillo y, San Luis Río Colorado y videoconferencias con grupos de la Comisión Sonora-Arizona, con la finalidad de atender a nuestros paisanos que se encuentran en el Sur de Arizona. En total se logró capacitar a 191 personas.

– El trastorno depresivo es la enfermedad mental más frecuente en México y las consecuencias de no atender este problema de salud pública, son devastadoras; es por esto que las acciones para prevenir, identificar y atender de forma oportuna esta enfermedad, son permanentes en el estado de Sonora.

Sin otro particular, me es grato aprovechar este conducto para dirigirle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Sonora, a 19 de enero de 2018.— Contador Público Adolfo Enrique Clausen Iberri (rúbrica), secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «De la Secretaría de Salud Pública de Sonora.**

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del Congreso de Diputados.— Presente.

En referencia y atención a su amable oficio número D.G.P.L. 63-II-4-2812, dirigido a nuestra gobernadora, licenciada Claudia Pavlovich Arellano, en donde plantea:

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta al gobierno federal y a los gobiernos de cada uno de los 31 estados y de la Ciudad de México, a crear e implementar una estrategia nacional de prevención del suicidio, que provea servicios de emergencias, psicológicas y de prevención.

**Segundo.** La introducción de políticas públicas en escuelas de nivel básico, medio superior y superior, orientados a niños y jóvenes con diversos problemas sociales.

**Tercero.** Con apoyo de las diversas instituciones...

Por este conducto tengo a bien informarle, que por parte de esta Secretaría de Salud Pública, realizamos las siguientes acciones a través de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, en materia de prevención del suicidio:

– El Hospital Psiquiátrico Cruz del Norte, que se encuentra en la ciudad de Hermosillo, Sonora, es nuestro referente en atención de salud mental, siendo además institución formadora de especialistas de psiquiatría desde hace más de 20 años. Será remodelado para brindar un servicio de mayor calidad a los usuarios que acuden de todo el estado. Asimismo, se han implementado capacitaciones a grupos de primer contacto como son los bomberos, cruz roja, policía municipal y protección civil. para atender la conducta de riesgo y prevenir los casos de suicidio.

– Durante 2016, se atendieron alrededor de 6 mil 416 consultas médicas por depresión en las unidades de la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, teniendo en cuenta esta cifra cada vez más creciente y debido a la geografía del estado de Sonora, donde hay municipios y comunidades que no cuentan con especialista en psiquiatría, se implementaron los cursos y capacitación en MhGAP, dirigido a médicos, enfermeras y psicólogos del primer nivel de atención, para que puedan detectar casos de depresión y brindar la atención oportuna.

– Hasta la fecha se han realizado seis cursos en los municipios de Nogales, Agua Prieta, Hermosillo, San Luis Río Colorado, y videoconferencias con grupos de la Comisión Sonora-Arizona, con la finalidad de atender a nuestros paisanos que se encuentran en el sur de Arizona. En total se logró capacitar a 192 personas.

– Información en medios electrónicos y de comunicación masiva, sobre la prevención del suicidio.

- Distribución de volantes para dar a conocer la línea de emergencia 01800 008 00 00, para intervención en crisis.
- Enlace de llamadas a través del 911 al hospital psiquiátrico Cruz del Norte para intervención en crisis.
- Avance del convenio con C4 para contar con personal especializado en intervención en crisis, vía telefónica.
- Actividades presenciales en unidades de salud mental, adicciones y violencia pertenecientes a esta Secretaría de Salud.
- Desde el inicio de la gestión de la actual administración, se ha tenido como prioridad, atender la salud mental de la población del estado; para ello se reabrieron los servicios de hospitalización en unidades de atención de salud mental y adicciones en las ciudades de Agua Prieta, Nogales, Hermosillo y Ciudad Obregón, Sonora.

Con respecto a la prevención del suicidio en niños y adolescentes, la Secretaría de Salud del estado, está trabajando de manera continua y coordinada para brindar atención inmediata a menores que presentan conducta de riesgo suicida.

Se está trabajando de manera coordinada con la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), para la atención de casos de riesgo detectados en educación básica y media superior.

Sonora forma parte de una investigación que está llevando a cabo el Instituto de Salud Pública sobre conducta suicida en adolescentes, que habrá de darnos resultados que se utilizarán en el diseño de programas estatales para la prevención del suicidio en menores de edad.

El trastorno depresivo es la enfermedad mental más frecuente en México y las consecuencias de no atender este problema de salud pública, son devastadoras; es por eso que las acciones para prevenir, identificar y atender de forma oportuna esta enfermedad, son permanentes en el Estado de Sonora.

Sin otro particular, me es grato aprovechar este conducto para dirigirle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Sonora, a 19 de enero de 2018.— Contador Público Adolfo Enrique Clausen Iberri (rúbrica), secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Salud, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «De la Secretaría de Gobierno de Guanajuato.

Diputada María Ávila Serna, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.

Por instrucciones del licenciado Miguel Márquez Márquez, gobernador constitucional de Guanajuato y en atención a su oficio número DGPL 63-II-5-3299, del 14 de diciembre del 2017, por el que da a conocer la aprobación del acuerdo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, y que en sus resolutivos, señala:

**Primero.** La Cámara de Diputadas del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y a las dependencias de cada entidad federativa y de la Ciudad de México para prohibir la práctica de quemas en los ecosistemas de pastizal alpino y páramos de altura y donde los suelos están muy poco desarrollados, no se aplique ningún método de quemas o incendios, ya sea con fines de ganadería y pastoreo, toda vez que se genera un fuerte impacto ambiental hacia las mismas comunidades vegetales, así como a la función ecológica de recarga vertical del acuífera, y elevada generación de gases de efecto invernadero, generando fuertes pasivos ambientales.

**Segundo.** ...

**Tercero.** La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y a los gobiernos de las entidades federativas, de la Ciudad de México y los go-

biernos municipales coadyuvar con el gobierno federal, a emprender las acciones correspondientes para la preservación, restauración y conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico particularmente en áreas naturales protegidas bajo cualquiera de las categorías establecidas por la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable.

Al respecto, me permito informarle que:

Dentro de Guanajuato no se encuentran áreas de pastizal alpino y páramos de altura, que puedan ser afectados por métodos de quema o incendio y que les provoquen un impacto ambiental hacia las mismas comunidades vegetales, así como a la función ecológica de recarga vertical del acuífero.

Sin embargo, con el programa estatal forestal se están apoyando a los dueños o poseedores de áreas forestales con acciones de restauración y conservación como son:

- Podas sanitarias de plantas parásitas en los bosques de la entidad
- Obras de conservación de suelo y agua en zonas forestales degradadas
- Actividades de reforestación con especies nativas, y
- Capacitación para realizar actividades de prevención y combate de incendios forestales. En este sentido, como parte de las acciones implementadas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del estado, que inciden en la preservación, restauración y conservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico en áreas naturales protegidas de competencia estatal, en la esfera de su competencia, están las siguientes:

### **1. Celebración de Convenios para Impulsar la Inspección y Vigilancia**

En el año 2016 se firmó con 42 de 46 municipios del estado de Guanajuato un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, Para Impulsar la Inspección y Vigilancia con Enfoque de Gobernanza, en Materia de Protección Ambiental y de Ordenamiento Territorial, los cuales tienen por objeto:

Establecer los bases y mecanismos de coordinación y colaboración para crear e instrumentar «conforme o competencias» un sistema estatal de vigilancia e inspección para el

cumplimiento de lo normativo de protección ambiental y de ordenamiento territorial, con el fin de procurar lo justicia ambiental, el ordenamiento ecológico y lo administración sustentable del territorio, con un enfoque de gobernanza ambiental.

El Sistema Estatal de Vigilancia e Inspección se integra por los siguientes mecanismos e instrumentos:

- I. Comisión Estado Municipio para la vigilancia e inspección;
- II. Unidades Regionales de Verificación Normativa;
- III. Instrumentos de vigilancia y evaluación:
  - Congreso Anual Estado-Municipios para la Administración Sustentable del territorio;
  - Índice de Protección al Ambiente y Ordenamiento Territorial;
  - Índice de Impunidad Ambiental;
  - Indicador de Participación y Corresponsabilidad Social;
  - El Registro Único de Fuentes y Actividades (RUFAC);
  - Informe Anual relativo a la aplicación de las políticas y acciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio en el Estado;

Entre los compromisos adquiridos por los municipios están los siguientes:

- I. Auxiliar a la Procuraduría Ambiental en las labores de inspección y vigilancia que estos últimos desarrollen respecto de la aplicación de la normatividad ambiental en la circunscripción territorial de los municipios, así como en las áreas naturales protegidas de competencia estatal que integren por cuestión de su territorio;
- II. Participar en las unidades regionales de inspección y vigilancia;
- III. Denunciar y canalizar a la Procuraduría Ambiental sobre aquellos actos que pudieran constituir infracciones a la normativa ambiental y territorial;

IV. Auxiliar a la Procuraduría Ambiental en la ejecución de medidas de seguridad y de urgente aplicación, necesarias para la protección de los recursos en la entidad, en el marco de las disposiciones aplicables;

Entre los compromisos adquiridos por la Procuraduría Ambiental, y que tienen relevancia para efectos del exhorto realizado, se encuentran los siguientes:

I. Proporcionar toda la asesoría técnica y jurídica, así como la capacitación necesaria al personal de los municipios para el cumplimiento de los fines del presente convenio;

II. Coordinar sus acciones de inspección y vigilancia, mediante lineamientos y protocolos previamente acordados con los municipios, que aseguren la preservación del medio ambiente y los recursos naturales en el estado de Guanajuato;

III. Asignación de recursos materiales, humanos y financieros, de conformidad a la disponibilidad presupuestal, que se requieran para la ejecución de las actividades que se deriven de este convenio;

IV. Compartir con los municipios la información referente a las fuentes contaminantes de competencia estatal ubicadas en el municipio;

V. Desarrollar una plataforma tecnológica para la consulta, registro y coordinación de la ejecución de las actividades que se deriven de este convenio;

VI. Participar en las unidades regionales de inspección y vigilancia; y

VII. Atender las denuncias canalizadas por los municipios, de conformidad a los protocolos previamente establecidos.

Derivados de la firma de los convenios ya mencionados, se celebró con algunos municipios contratos de comodato, por los cuales la Procuraduría Ambiental entrega diversos bienes de su propiedad a los municipios, tales como bicicletas, casetas de vigilancia, cuatrimotos, etcétera, para que los mismos sean utilizados en las siguientes tareas:

I. Establecer Unidades Regionales de Verificación Normativa y se realicen acciones y operativos conjuntos de

inspección y vigilancia ambiental y de ordenamiento territorial;

II. Implementar recorridos de vigilancia en las áreas naturales protegidas de competencia estatal que correspondan territorialmente al municipio;

## 2. Programa de Guardia Ambiental de la Procuraduría Ambiental.

Con el propósito de garantizar la preservación y conservación de nuestro patrimonio natural y asegurar el aprovechamiento sustentable y disponibilidad de los recursos naturales en Guanajuato, a partir de 1997 el Ejecutivo del estado ha venido realizando la declaratoria y manejo integral de Áreas Naturales Protegidas.

Para atender la consigna del cuidado y procuración de las Áreas Naturales Protegidas, se creó el programa estatal de Guardias Ambientales, constituido por jóvenes estudiantes de diferentes municipios del estado, responsables y comprometidos con la sociedad, entorno y naturaleza.

### • Actividades de un Guardia Ambiental:

#### • Vigilancia de Áreas Naturales Protegidas;

• **Recorridos de vigilancia:** Cuyos objetivos son la prevención de ilícitos y garantizar la preservación, restauración y conservación de nuestro patrimonio natural.

• **Jornadas de Limpieza:** Consiste en la recolección de residuos sólidos de los entornos naturales afectados por la afluencia de visitantes

• **Promoción Ambiental:** Promueven la participación y responsabilidad de la sociedad en el cuidado y protección del medio ambiente.

Actualmente contamos con 1 mil 652 guardias, provenientes de 58 planteles educativos localizados en 26 municipios de la entidad. A través de los Guardias Ambientales, realizamos 480 recorridos de vigilancia y 206 jornadas de limpieza en 12 Áreas Naturales Protegidas: Sierras de los Agustinos. Cerro de Amoles, Sierra de Pénjamo, Cerro de Arandas. Cerro el Culiacán y Gavia, Presa de Neutla, Cuenca Alta del Río Temascalco, Mega Parque de Dolores Hidalgo, Sierra de Lobos, Cerro del Cubilete, Cerro del Palenque y Presa de Silva.

No se omite mencionar que, en el ámbito de atribuciones del Instituto de Ecología del Estado, el Reglamento de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del estado de Guanajuato en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, regula el permiso para quemar a cielo abierto, para tal efecto señala:

#### Uso de fuego con permiso y en zonas forestales

**Artículo 32.** Queda prohibida la combustión a cielo abierto. Esta sólo se permitirá cuando se efectúe con el permiso correspondiente del Instituto para adiestrar y capacitar al personal encargado del combate de incendios y cuando las emisiones no incidan de manera riesgosa en los niveles de inmisión a la atmósfera en zonas críticas, urbanas o suburbanas o en áreas naturales protegidas.

Para el uso de fuego en zonas forestales o preferentemente forestales, en las actividades agropecuarias o de otra índole que pudiera afectar los ecosistemas forestales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado y los municipios de Guanajuato y su Reglamento.

#### Trámite para el uso de fuego a cielo abierto

**Artículo 33.** Para obtener el permiso a que se refiere el artículo anterior, el interesado deberá presentar ante el Instituto con una anticipación de cuando menos 20 días hábiles a la fecha en que se tenga programada la combustión, la solicitud respectiva con la información y documentación siguiente:

- I. Datos generales del solicitante;
- II. Motivo y justificación por los que requiere realizar la combustión a cielo abierto;
- III. Croquis de localización del predio, indicando el lugar preciso en el que se pretende realizar la combustión, así como las construcciones y distancias de las colindancias más próximas y las condiciones de seguridad que imperan en el lugar;
- IV. Programa calendarizado de actividades, en el que se precise la fecha y horarios en los que tendrá lugar la combustión, así como las medidas y acciones preventivas y correctivas para su correcto control; y

V. Cantidad y naturaleza de materiales y combustibles que se utilizarán en la combustión.

Negativa para hacer uso de fuego a cielo abierto

**Artículo 34.** El Instituto podrá negar el permiso que refiere el artículo 32, cuando tenga por cierto el incumplimiento a las disposiciones señaladas en el artículo anterior o con motivo de la presencia de alguna contingencia ambiental atmosférica.»

Conforme al artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Comisión Nacional Forestal (Conafor) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), se coordinarán para la atención de los programas afines en materia forestal dentro de las áreas naturales protegidas (ANP), de acuerdo con la política nacional en la materia. Para el caso, la Conanp administra las ANP de carácter federal en el estado de Guanajuato, corresponden a la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Guanajuato, y las Áreas Destinadas Voluntariamente a la Conservación «Jardín Botánico Charco El Ingenio» y el «Santuario Cañada de la Virgen». En este sentido, el Gobierno del Estado a través de este Instituto de Ecología del Estado gestionó y tuvo hasta el año 2012 recursos federales a través del Ramo 16 para emprender acciones en la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Guanajuato bajo el proyecto «Programa para la Restauración de Suelos y Reforestación de la Reserva de la Biósfera de la Sierra Gorda Guanajuato».

Estos recursos fueron destinados a realizar las siguientes acciones en esa ANP de carácter federal: 400 hectáreas con obras de conservación de suelo y agua; 40 km de brechas corta fuego; 200 hectáreas con mantenimiento de plantaciones de años anteriores; y mantenimiento en 190 hectáreas de obras de conservación de suelo y agua implementadas en años anteriores. Después de ese año, se gestionaron más recursos ante la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Comarnat) del Congreso de la Unión para implementar acciones en ANP presentando los proyectos correspondientes, sin haber logrado esos apoyos.

Finalmente, en Guanajuato se cuenta con 23 ANP de carácter estatal administradas directamente por este Instituto de Ecología del Estado, de conformidad con las atribuciones otorgadas por el Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato; las cuales cubren poco más del 12 por ciento de la superficie estatal, y en función a los recursos estatales disponibles de forma anual, se realizaron diversas acciones:

- Al corte de 2017 se cuenta con 18 comités técnicos de las ANP, en los cuales participan, además del Instituto de Ecología del Estado, los municipios involucrados, actores locales y propietarios de predios; se socializa, consulta y validan las diversas acciones contempladas para cada año.
- Con la finalidad de recuperar aquellas zonas con niveles de pérdida de suelo (erosión) y revertir los procesos de degradación, se realizaron acciones de restauración para conservar suelo y agua; en este concepto, se celebraron convenios con el sector privado para ampliar la superficie intervenida.
- Se llevaron a cabo acciones para rescatar arbolado plagado por plantas parásitas, principalmente de muérdago, en algunas ANP de competencia estatal.
- En términos de recuperación de la vegetación en ANP, se realiza la plantación de especies nativas con sobrevivencia superior al 70 por ciento.
- Se han implementado brechas corta fuego y cercados perimetrales que protegen los bosques para que continúen ofreciendo el servicio ambiental de captura y almacenamiento de carbono.
- Para asegurar el cuidado de los recursos naturales en las ANP de carácter estatal, se ha implementado la conformación de guardabosques conjuntamente con municipios.

Por lo anterior, es grato para nosotros, comunicarle las acciones más relevantes que el Gobierno del estado de Guanajuato está llevando a cabo, en beneficio del medio ambiente de los guanajuatenses.

Reciba un saludo y, a la vez, encomiamos la labor de ese órgano legislativo al que representa.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 19 de febrero de 2018.— Licenciado Gustavo Rodríguez Junquera, secretario de Gobierno.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.**

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla:** «De la Secretaría de Gobierno de Guanajuato.

Diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión.

Por instrucciones del licenciado Miguel Márquez Márquez, gobernador constitucional del estado de Guanajuato y en atención a su oficio número DGPL 63-II-4-2829, del 14 de diciembre de 2017, por el que da a conocer la aprobación del acuerdo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, y que en sus resolutivos, señala:

**Primero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa y sus homólogos de las entidades federativas a que con base al diagnóstico sobre las deficiencias en el suministro de la energía eléctrica en los planteles del sistema educativo nacional y el estudio de impacto presupuestal correspondiente; dentro del ámbito de sus respectivas competencias, conforme al Convenio Marco celebrado entre el Instituto Nacional de la Infraestructura Educativa y la Comisión Federal de Electricidad del 31 de marzo de 2016, se realicen las acciones necesarias a efecto de garantizar el suministro de energía eléctrica en los planteles educativos.

**Segundo.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública y a sus homólogas en las entidades federativas, a que en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades de los planteles educativos, adopten medidas preventivas que sean necesarias y conminen a las Asociaciones de Padres de Familia y a los Consejos de Participación Social a que realicen un manejo eficaz y transparente de las «cuotas voluntarias» que recauden.

**Tercero.** La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, a sus homólogas en las entidades federativas, así como a los gobiernos de las entidades federativas, a que promuevan o, en su caso, fortalezcan los programas y convenios de regularización para la escrituración de los predios de escuelas públicas, a fin de dotarlas de certeza jurídica.

Al respecto, me permito informarle que:

La administración pública estatal 2012-2018, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, preocupada por garantizar que los planteles del sistema educativo estatal cantaran con suministro de energía eléctrica, celebró el convenio específico de coordinación SEG-CFE/ GTO 01/ 2014, mediante el cual se sentaron las bases para la electrificación y conexión de centros educativos públicos del tipo básico de esta dependencia, ello en el marco del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley de Planeación del Artículo Tercero, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y la estrategia nacional “México con Educación de Calidad”, celebrado por el Secretario de Educación de Guanajuato, Ing. Eusebio Vega Pérez y la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Ing. Edmundo Ávila Muro.

Lo anterior tomando en consideración que el Estado mexicano tiene la responsabilidad de asegurar el derecho a una educación pública obligatoria de calidad, como lo señala el artículo 3o. de nuestra Carta Magna, generando para ello las condiciones necesarias para impartir una educación básica pública incluyente y equitativa, a fin de garantizar que las niñas y los niños mexicanos tengan acceso y culminen en tiempo y forma una educación que les otorgue las competencias necesarias para su adecuada incorporación a la sociedad de la información y el conocimiento.

Además, dicho instrumento jurídico da cumplimiento a lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su meta nacional “Meta con Educación de Calidad”, objetivo 3.1. “Desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad”, estrategia 3.1.2 “Modernizar la infraestructura y el equipamiento de los centros educativos” y 3.1.4 “Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza y aprendizaje” establece respectivamente las siguientes líneas de acción:

- Promover la mejora de la infraestructura de los planteles educativos más rezagados.
- Incentivar la planeación de las adecuaciones a la infraestructura educativa, enfocada a que los estudiantes desarrollen sus capacidades para aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Desarrollar una política nacional de informática educativa, enfocada a que los estudiantes desarrollen sus

capacidades para aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

- Ampliar la dotación de y garantizar conectividad en los planteles educativos.
- Intensificar el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.

Por otra parte, atendemos a lo señalado en el Programa Sectorial de Educación 2013- 2018 en su objetivo 1, “Asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población”, establece como estrategia 1.5 la de “Dignificar a las escuelas y dotarlas de tecnologías de la información y la comunicación para favorecer los aprendizajes”.

De la misma manera, la estrategia Nacional de Energía (ENE) 2013-2027 establece que, con el propósito de dar cumplimiento al mandato legal y alcanzar los acuerdos que conjuguen una visión consensuada, la estrategia toma como punto de partida el papel que el sector energético debe desempeñar para apoyar al crecimiento y al desarrollo económico y social del país. A través de esta estrategia, se propicia la inclusión social de la población a los beneficios que derivan del uso de la energía.

Si bien el convenio de coordinación aludido tenía como término de vigencia el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2014, al no haberse concluido su objetivo, en fecha 21 de noviembre de ese año se firmó una adenda del instrumento jurídico aludido, señalando que la temporalidad del mismo se ampliaba hasta la conclusión de las obras, objetivo del Convenio, lo que aconteció durante la anualidad 2015, asegurando la electrificación, conexión y contratación en los centros educativos detallados en el anexo 1 del convenio señalado.

Asimismo, previendo la necesidad de la apertura o habilitación de nuevos planteles educativos, se ha solicitado al Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, que al momento de elaborar el proyecto ejecutivo de la obra prevea la electrificación y conexión del centro educativo, garantizando el suministro de energía eléctrica.

En relación con el acuerdo segundo del presente exhorto, informamos que la Secretaría de Educación de Guanajuato, a través de la Dirección de Participación Social, adscrita a la Dirección Integral de la Comunidad Educativa, se

brindan medios y herramientas que impulsan la cultura de la transparencia y rendición de cuentas por medio de los Consejos Escolares de Participación Social, ello por conducto del Comité de Contraloría Social en las Instituciones Educativas, además, dicha unidad administrativa capacita a los Consejos Escolares de Participación Social sobre las actividades a desarrollar en materia de contraloría social, los propósitos, objetivos y funciones de dicho comité.

Dentro de las actividades que realizan los Consejos Escolares de Participación Social están:

- Promover y dar seguimiento a la constitución de los comités de Contraloría Social al interior del CEPSE.
- Seguimiento de actividades del Comité de Contraloría Social en las escuelas.
- Reproducción y distribución de formatos y material de capacitación y difusión.

Al respecto cabe señalar, que éstas actividades no solamente van encaminadas hacia el manejo de recurso de las cuotas voluntarias que manejan las asociaciones de padres de familia, sino que también abarca a cualquier recurso con el que sea beneficiado el centro escolar, ya sea de carácter federal, estatal, municipal o de alguna organización civil.

Ahora bien, sobre el tema que nos ocupa, es menester precisar que, si bien el artículo 6 de la Ley Estatal de Educación establece que “el servicio público educativo de carácter obligatorio que el Estado preste, no estará condicionado al pago de cooperaciones en numerario, bienes y servicios o cualquier otra prestación en dinero o en especie por parte de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de los educandos” (sic), los padres de familia pueden hacer aportaciones de manera solidaria, pero de ninguna manera es obligatoria o se condiciona la prestación del servicio educativo si no se presenta.

Es por ello que la Secretaría de Educación de Guanajuato, continúa con la estrategia de comunicación para prohibir el cobro de cuotas escolares, desde antes del inicio del arranque del ciclo escolar 2017-2018, se adjunta tabla con datos específicos:

FECHA	ACCIÓN	MEDIO DE DIFUSIÓN	Observaciones
Julio- Agosto	Spot de radio	Sound cloud, Página de la SEG, pantallas INFOSEG, radio	Información sobre la normatividad vigente
Agosto	Comunicado a medios	Portal de Gobierno, Medios impresos, Portales de la SEG, Redes sociales	Arranque del ciclo escolar.
30 de julio	Desplegado Impreso	Correo	Validado por la Unidad de Consejería Legal.
Del 5 al 20 de agosto	Agenda de medios (entrevistas)	TV, Radio, Medios electrónicos	Delegados, titular de la SEG, Responsables de proyectos
Del 5 al 30 de agosto	Difusión 01 800	Redes sociales, medios alternos	Línea de atención ciudadana
Del 5 al 30 de agosto	Redes sociales	Publicaciones y atención a dudas	Línea de atención ciudadana
Julio- Agosto	Tarjeta electrónica, infografía	Medios electrónicos	In formación complementaria

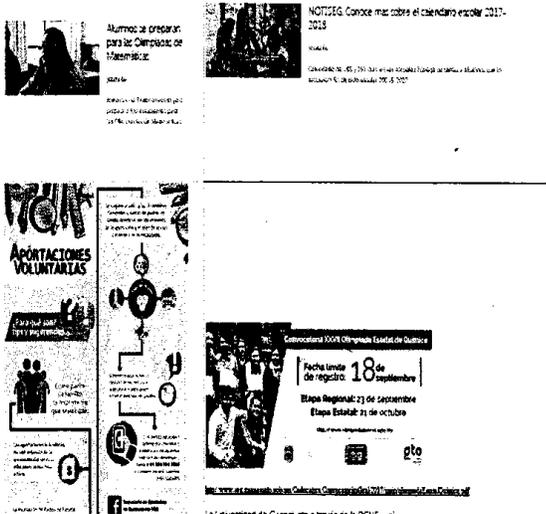
Además, durante los meses de julio y agosto de 2017, la SEG impulsó las campañas de comunicación de servicios que contribuyen a que los padres de familia puedan dar continuidad e iniciar el siguiente ciclo escolar sin problemas.

- **Consulta de calificaciones en línea:** El sistema permite a los padres de familia conocer a través de la CURP del menor, sus calificaciones bimestrales, de ciclos anteriores, y de todo el ciclo escolar que ha transcurrido, descargar constancias escolares e imprimir los datos de la escuela.
- **Certificados electrónicos:** A través del Sistema de Control Escolar, los padres de familia pueden descargar el certificado escolar de la conclusión de primaria o secundaria.
- **Aplicación Móvil SEG:** Una aplicación para dispositivos móviles como teléfono o tableta que permite recibir notificaciones, las calificaciones o avisos personalizados de cada alumno.
- **CREE (Compromiso. Responsabilidad y Efectividad en la Escuela);** cuyo propósito es asegurar que los niños de educación básica de la entidad, cuenten con las condiciones, elementos pedagógicos, didácticos, humanos y materiales necesarios e indispensables al inicio y durante el ciclo escolar.

Se agregan infografías, comunicados y publicaciones oficiales en la página web de la Secretaría, medios de comunicación y periódicos donde se realiza masiva de difusión respecto a la prohibición de cuotas escolares:

### Comunicación interna a través de canales institucionales

Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.



### Difusión en medios de comunicación social-redes sociales

[https://www.facebook.com/EducacionGto/photos/a.439682409389834.100212.340786939279382/1858670747\\_490986/?type=3&theater](https://www.facebook.com/EducacionGto/photos/a.439682409389834.100212.340786939279382/1858670747_490986/?type=3&theater)

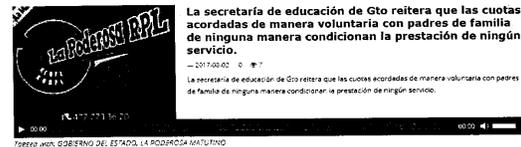


### Esport de radio

Versión 01: <https://soundcloud.com/educacion-gto/aportaciones-voluntarias-version-01>

Versión 02: <https://soundcloud.com/educacion-gto/cuotas-escolares-v2>

### Información sobre aportaciones voluntarias



Es importante aclarar que las acciones referidas corresponden al ejercicio fiscal 2017, no obstante se aclara que durante toda la administración se han realizado acciones para atender el tema en comento.

Ahora bien, en relación con el exhorto que nos ocupa, relativo a la promoción y fortalecimiento de los programas y convenios de regularización para la escrituración de los bienes inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación en el Estado de Guanajuato, ha tenido varias etapas:

Desde la firma del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, las escuelas de origen federal fueron transferidas a nuestro Estado, el estatus jurídico en su mayoría eran predios irregulares, por lo que en el año 2003 se inició con un proceso de organización de expedientes, a fin de verificar su situación legal, conformando una base de datos de los inmuebles ocupados por centros educativos, realizando el primer padrón de inmuebles educativos.

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Patrimonio Inmobiliario del estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración es la dependencia del Poder Ejecutivo del gobierno del estado de Guanajuato, a quien le compete administrar y regularizar la totalidad del patrimonio del Estado, incluyéndose los inmuebles destinados al servicio educativo, y considerando el gran número de inmuebles escolares irregulares, se generó un programa de regularización en el cual participamos ambas dependencias, efectuando las gestiones necesarias para tal fin hasta la obtención de las escrituras de propiedad.

Los espacios educativos requieren contar con certeza y seguridad jurídica, protegiendo tanto a los actores del proceso educativo, y la inversión de recursos públicos en los rubros de realización de obra, mantenimiento y rehabilitación.

Actualmente se cuenta con un total de 8 mil 242 inmuebles, de los cuales 5 mil 21 se encuentran regularizados, cantamos con título o escritura de propiedad.

Los objetivos generales del proyecto emprendido son:

- a) Apoyar a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el inicio del procedimiento de regularización de bienes inmuebles al servicio educativo que lo requieran, generando certeza jurídica con el correspondiente título de propiedad.
- b) Actualizar el Sistema Integral de Control de Bienes Inmuebles –SICI.
- c) Apoyar en la resolución de problemáticas en inmuebles al servicio educativo, así como en la regularización de bienes de distintas instituciones educativas.
- d) Dar seguimiento al proceso de regularización inmobiliaria, realizado por otras instancias.

Los objetivos específicos del proyecto son:

a) Integración de expedientes:

- Analizar y realizar las acciones necesarias para dar inicio al proceso de regularización.
- Realizar los levantamientos topográficos necesarios.

En la integración de expedientes, de acuerdo al tipo de adquisición, ubicación, documentación con la que se cuenta y viabilidad de las gestiones por realizar, los abogados asignados al proyecto realizan acciones para conjuntar los documentos necesarios y dar seguimiento a su regularización, sea por donación particular que acredita su propiedad, sea por diligencias de información testimonial ad-perpetuum, por donación municipal, por asignación ejidal u otro, hasta obtener el título de propiedad, formalización ante notario o inicio de actividad jurisdiccional.

b) Sistema Integral de Control de Bienes Inmuebles:

El SICI es el sistema informático que contiene la información de los inmuebles al servicio educativo, su ubicación, centros que lo ocupan y si se cuenta con escritura o título de propiedad.

Este sistema se encuentra actualizado conforme a la regularización y su avance, teniendo dentro de sus funciones:

- Considerar al SICI como un sistema de apoyo para todas las autoridades educativas que requieran verificar el estado jurídico actual de regularización de algún inmueble;
- Utilizar al SICI como una herramienta para controlar y administrar el uso de los bienes inmuebles educativos; y apoyar al proceso de identificación de necesidades educativas, para la conformación del Programa Anual de Obra.

c) Seguimiento en el proceso de regularización:

- Dar seguimiento a las acciones de regularización de bienes inmuebles de otras instancias, como Control Patrimonial, Procuraduría Fiscal, Dirección pa-

ra la Tenencia de la Tierra, INSUS y otras, hasta la obtención del título de propiedad.

Por lo anterior, se desprende el compromiso latente a través del INIFEG, colaborando con el Inifed y la SEP realizando visitas y solicitando la validación de plateles con el fin de incorporar a los proyectos realizados bajo el programa escuelas al cien la instalación de servicio eléctrico.

En el mismo sentido, la Secretaría de Educación de Guanajuato, desde la firma del convenio específico de coordinación SEG-CFE/ GTO 01/ 2014, ha realizado las acciones necesarias para garantizar el suministro de energía eléctrica en los planteles educativos, y continuará dando seguimiento a la recomendación recibida.

Finalmente, no se omite mencionar que la Secretaría de Educación ha impulsado y promovido acciones encaminadas a que las Asociaciones de Padres de Familia y Consejos de Participación Social realicen un manejo eficaz y transparente de las cuotas voluntarias recibidas.

Reciba un saludo y, a la vez, encomiamos la labor de ese órgano legislativo al que representa.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 14 de febrero de 2018.— Licenciado Gustavo Rodríguez Junquera (rúbrica) secretario de Gobierno.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: «De la Secretaría de Desarrollo Social de Guerrero.**

Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por este medio, de la manera más atenta y respetuosa envió un cordial saludo, en referencia al oficio numero D.G.P.L. 63-II-5-2521 realizado por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en el cual exhorta "...a los gobiernos de las entidades federativas, refuercen las campañas de comunicación en aras de contribuir al fortalecimiento de los valores relacionados con la solidaridad intergeneracional y el apoyo familiar

en la vejez; revalorizar los aportes de las personas adultas mayores en los ámbitos social, económico, laboral y familiar, así como promover la protección de los derechos de las Personas Adultas Mayores y el reconocimiento a su experiencia y capacidades”, citado lo anterior, tengo el honroso gusto de comentarle que en el estado de Guerrero a través del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, (IGATIPAM), se encuentra trabajando arduamente en favor de todas las Personas Adultas Mayores del Estado, siendo el caso que el IGATIPAM, por instrucción del ciudadano gobernador constitucional del estado de Guerrero, tiene la encomienda de apearse a la Ley 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Guerrero y hacerla valer en todo momento, para lo cual y de acuerdo a la ley antes mencionada del IGATIPAM, puntualmente se ha encargado de realizar las siguientes actividades:

A partir del año 2016 se implementaron estrategias para promover, fomentar y garantizar, los derechos de las personas Adultas Mayores, partiendo del conocimiento y entendimiento de la ley que protege sus derechos, porque una población informada, es una población amparada y menos vulnerable, con mayor seguridad personal, social y jurídica; todo esto mediante conferencias, foros, talleres y cursos de sensibilización. Los exponentes, en este caso psicólogos, abogados, notarios, doctores, personal de Protección Civil, nutriólogos y ponentes de equidad de género, transmiten de forma especializada los derechos de los adultos mayores, así como el debido cuidado y atención que debemos tener con esta población tan vulnerable, pero sobre todo los cuidados que como adultos mayores deben tener consigo mismos.

Estas dinámicas están dirigidas principalmente para la población adulta mayor, cuidadores de centros asistenciales y casas de día, choferes de transporte público, servidores públicos que por la naturaleza de su trabajo tengan convivencia o atención con adultos mayores, así como a la población en general; también se implementaron brigadas de salud como de vacunación, de chequeos generales, pruebas de tuberculosis, de glucosa y servicios oftalmológicos.

La difusión de todas las actividades se realiza puntualmente para que toda la población pueda conocer y aprovechar estos beneficios, que se informa en diferentes medios, tales como la radio, redes sociales, la página oficial del Gobierno del Estado, campañas de información, entrega de trípticos, anuncios en las vialidades y medios de transporte.

De igual forma el IGATIPAM, realiza convenios de colaboración con diferentes órganos de gobierno, educativos y particulares, que permiten reforzar y contribuir en el ámbito social, económico y laboral, en seguida un breve resumen de los mismos:

**IGATIPAM y el Colegio de Notarios del Estado de Guerrero;** atiende la parte notarial con asesorías gratuitas, testamentos gratuitos, escrituraciones a costos económicos y gratuitos dependiendo de la situación económica del adulto mayor, pláticas de temas diversos relacionados con la importancia de hacer su testamento, entre otros.

**IGATIPAM y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero;** se logra aumentar el número de cursos que se imparten en IGATIPAM, así como otorgarles validez oficial, con la finalidad de que los adultos mayores aprendan a hacer diferentes manualidades que les permitan posteriormente auto emplearse y contribuir con la economía del hogar de manera certificada.

**IGATIPAM y Registro Civil;** todos los adultos mayores del Estado de Guerrero pueden corregir o aclarar temas de errores en actas de nacimiento y/o matrimonio, así como la expedición de nuevas actas, todos estos de forma gratuita y segura ya que el personal del IGATIPAM realiza los tramites y las diligencias necesarias para evitar que los Adultos Mayores se expongan y gasten en los transados.

**IGATIPAM- Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero;** se acordaron cursos de alfabetización así como la certificación de primaria y secundaria en un solo examen para todos los adultos mayores del estado, de manera gratuitas, brindándoles mayor seguridad personal a todos los participantes, ya que saber leer y escribir así como operaciones básicas matemáticas, es algo que empodera enormemente a los adultos mayores.

**IGATIPAM y el Instituto Guerrerense del Emprendedor;** los adultos mayores del estado de Guerrero concursan por apoyos económicos que incentivan las acciones productivas, mismos que son apoyados en todo el proceso (desde la convocatoria y hasta la culminación) por el personal del IGATIPAM.

**IGATIPAM y Universidad Intercontinental Amado Nervo;** los adultos mayores han sido beneficiados con atención odontológica gratuita, así como dentaduras completas a costos muy accesibles, y fisioterapias gratuitas, que propician su rehabilitación y mejoran sus actividades diarias.

**IGATIPAM y Universidad Autónoma del Estado de Guerrero;** los adultos mayores, son tomados en cuenta e invitados a participar en diferentes actividades sociales, con esta unión entre instituciones, los adultos forman parte de las actividades universitarias participando activamente en las diferentes áreas de su interés, como los talleres de oratoria en los que el talento de esta población es valorado; este convenio también les permite hacer uso de los servicios en laboratorios, ya que en los particulares los costos son elevados.

**IGATIPAM e INAPAM;** siendo dos instituciones dedicadas a la atención de la población adulta mayor, es de gran importancia que existan relaciones interinstitucionales que nutran y fortalezcan acciones que beneficien a la tercera edad, por esta razón en el IGATIPAM se encuentra un módulo de atención para la credencialización, en el cual contamos con personal del IGATIPAM que se encarga de proveer a los solicitantes que no cuentan con recursos, los documentos que requieran para la credencialización como, la CURP o las fotografías tamaño infantil que son requisitos para obtenerla.

Cabe mencionar que el IGATIPAM se encuentra en firma de convenio con las Delegaciones Regionales de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, teniendo como antecedente que, en 2017 se iniciaron capacitaciones a operadores del transporte público, con la intención de lograr sensibilizar y concientizar sobre el trato que deben tener hacia esta población, dignificando este servicio; de igual forma se acordó que se incluya, un buzón de quejas, colocado en las instalaciones del IGATIPAM que será atendido en su totalidad por los delegados correspondientes, dotando de seguridad a los adultos que utilizan este transporte ya que las quejas no serán ignoradas, sino solucionadas; así como asignar asientos preferenciales debidamente identificables, que faciliten el acenso y descenso de los adultos mayores

En otras actividades, el IGATIPAM imparte cursos permanentes de danza, danza folclórica, clases de teclado, toloche, guitarra y canto, ingles básico, computación básica,

clases de salsa y zumba; así como también cuenta con cursos intermitentes de papel picado, falso vitral, pintura textil, globoflexia, cortes de cabello, maquillaje, entre otros.

El IGATIPAM cuenta con un Programa de Apoyo Económico llamado Pensión Guerrero, con el cual se apoya a 3500 adultos mayores en situación de vulnerabilidad, este apoyo es bimestral.

En el instituto se trabaja día a día para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y los reconoce mediante eventos hechos pensados en ellos y para ellos, tal es el caso del evento “Flor de Nochebuena Belleza en Plenitud” en el cual las adultas mayores concursan en un certamen de belleza y cultura Guerrerense; participantes de diferentes municipios engalanan con trajes típicos y representan las tradiciones de Guerrero, en este evento están acompañadas de sus familiares, amigos, vecinos y sobretodo es un evento muy concurrido por los jóvenes y las familias que se interesan cada día más por esta población.

Otro de los grandes eventos es la “Concurso de Talentos”, en este se puede apreciar y valorar cada participación, los adultos cantan, recitan poemas, tocan algún instrumento, bailan, y en ocasiones hasta realizan imitaciones de personajes famosos, siendo ellos los protagonistas, que entre aplausos, porras y emoción se esfuerzan por el tan preciado primer lugar.

Cabe mencionar que para la premiación de estas eventos la solidaridad social ha sido fundamental, pues los pequeños y grandes comercios de Guerrero participan para hacer de esto una gran noche, dependiendo su giro comercial hacen donaciones para los adultos mayores, como pequeños arcones, las coronas de premiación, las bandas de las y los ganadores, cenas en restaurantes, vestidos o prendas de vestir entre otros, poniendo la muestra de que la población en Guerrero se está volviendo más solidaria y sensible al reconocer la importancia que tienen los adultos mayores en nuestra sociedad.

Anexamos un ejemplar de tríptico, así como una galería fotográfica de lo antes mencionado. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”)*

Atentamente

Chilpancingo, Guerrero, a 5 de marzo de 2018.— Licenciada Mara Vicencio Talamantes (rúbrica), directora general del OPD IGATIPAM.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Se remite a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.**

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

A través de este conducto, con fundamento en el artículo 30, fracción V, de la Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación, sírvase encontrar adjunto en CD el informe anual de actividades y el ejercicio presupuestal 2016, del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, mismo que fue presentado y aprobado por la Junta de Gobierno de la institución; y liberado por el comisionado público de la Secretaría de la Función Pública en enero de 2018. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo “A”)*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2018.— Alexandra Haas Paciuc (rúbrica), Presidenta.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Remítase a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, de Derechos Humanos, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Comisión Nacional de los Derechos Humanos.**

Diputado Federal Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.— Presente.

Distinguido señor diputado:

Por medio del presente le comunico que, el día 27 de febrero 2018, esta Comisión Nacional de los Derechos Hu-

manos emitió el informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los Centros de Reclusión de baja capacidad en la República Mexicana.

En virtud de lo anterior, me permito remitir a usted en versión electrónica el documento antes mencionado, en espera de que las acciones de protección y observancia de los derechos humanos se vean reforzadas mediante los diferentes Poderes del Estado. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2018.— Licenciado Luis Raúl González Pérez (rúbrica), Presidente.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Remítase a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Diputado Federal Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura.— Presente.

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 28, párrafo veinte, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito entregarle el Cuarto Informe Trimestral de Actividades 2017 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el cual fue aprobado por el pleno de este instituto, en sesión del pasado 28 de febrero. *(El documento será consultable en la versión electrónica del Diario de los Debates de esta fecha en el Anexo "A")*

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2018.— Gabriel Contreras Saldívar (rúbrica), comisionado presidente.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Remítase a la Comisión de Comunicaciones, para su conocimiento.**

o

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Edgar Romo, Presidencia de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Enviándole un cordial saludo, me dirijo a su amable atención para solicitarle de la manera más atenta, tenga a bien realizar lo procedente a fin de que la suscrita, sea reincorporada a mi cargo de diputada federal que venía desempeñando, partir del martes 13 de marzo del presente año.

Lo anterior, debido a que solicité licencia el 1 de febrero de 2018, es de mi interés dar continuidad a los trabajos legislativos que he desempeñado en esta LXIII Legislatura.

Agradeciendo de antemano sus finas atenciones, le reitero mi respeto y consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 8 de marzo de 2018.— Diputada Yarith Tannos Cruz (rúbrica).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: De enterado. Comuníquese.**

---

## INICIATIVA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL

### LEY DEL SERVICIO MILITAR

---

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Por instrucciones del C. Presidente de la República y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, frac-

ción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo establecido en el artículo 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR**, documento que el Titular del Ejecutivo Federal propone por el digno conducto de ese Órgano Legislativo.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, acompaño al presente copias de los oficios números 315-A-3989 y 353.A.-0575 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales envía el Dictamen de Impacto Presupuestario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para consideración distinguida.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2018.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Presidencia de la República.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de Decreto por el que se derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Militar, al tenor de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. ANTECEDENTES

El 20 de noviembre de 1989, el Estado Mexicano adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual destaca que los niños tienen los mismos derechos que los adultos, y se subrayan aquellos derechos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial.

La Convención sobre los Derechos del Niño, regula una serie de normas y obligaciones irrevocables aceptadas universalmente, que ofrecen protección y apoyo a los derechos de la infancia, por lo que la comunidad internacional reconoció que las personas menores de 18 años, necesitan una atención y protección especiales para contribuir a eliminar abusos y explotación cada vez mayores de los niños y niñas de todo el mundo.

El 7 de septiembre de 2000, el Gobierno de México suscribió el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la participación de niños en conflictos armados, ratificado el 11 de diciembre de 2001, el cual reafirma que los derechos del niño requieren una protección especial y que, para ello, es necesario seguir mejorando su situación sin distinción y procurar que éstos se desarrollen y sean educados en condiciones de paz y seguridad, así como aumentar la protección de los niños con miras a evitar que participen en conflictos armados.

Los artículos 3, numeral 2 y 4 del mencionado Protocolo prevén:

#### *Artículo 3*

*2. Cada Estado Parte depositará, al ratificar el presente Protocolo o adherirse a él, una declaración vinculante en la que se establezca la edad mínima en que permitirá el reclutamiento voluntario en sus fuerzas armadas nacionales y se ofrezca una descripción de las salvaguardias que haya adoptado para asegurarse de que no se realiza ese reclutamiento por la fuerza o por coacción.*

#### *Artículo 4*

*1. Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años.*

*2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización, con inclusión de la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas.*

*3. La aplicación del presente artículo no afectará la situación jurídica de ninguna de las partes en un conflicto armado.*

Respecto de dichos artículos, el estado mexicano realizó la siguiente Declaración Interpretativa:

*“El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos al ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de mayo de 2000 considera que la responsabilidad que pueda derivar para los grupos armados no gubernamentales por el reclutamiento de menores de 18 años de edad o su utilización en hostilidades, corresponde exclusivamente a dichos grupos y no será aplicable al Estado mexicano como tal, el que tendrá la obligación de aplicar, en todo momento, los principios que rigen al derecho internacional humanitario.”*

En su momento se consideró que en virtud de que en México no existe conflicto armado interno alguno y que tampoco participa en conflictos armados de índole internacional, no existía amenaza respecto de que los niños mexicanos fueran convocados por las fuerzas armadas para participar en hostilidades. Así, se estimó pertinente formular la declaración debido a que el Protocolo Facultativo se basa en la posible existencia de conflictos armados en los que pudiera existir el reclutamiento o uso de niños.

Posteriormente, el 7 de febrero de 2013 el Senado de la República ratificó el retiro propuesto por el Presidente de la República de dicha Declaración Interpretativa. El Decreto correspondiente se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 44 de la Convención Sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité de los Derechos del Niño (CRC por sus siglas en inglés<sup>1</sup>), informes sobre las medidas que adopten para dar cumplimiento a los derechos reconocidos en dicho instrumento y sobre el progreso que hayan realizado las medidas tomadas. Estos informes recogen también las circunstancias y dificultades, en su caso, que afectan al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Convención.

El primer informe fue realizado en el plazo de dos años a partir de la fecha en la que entró en vigor la Convención para cada Estado parte. En lo sucesivo, cada cinco años. Además, los Estados tienen la obligación de difundir entre el público de sus respectivos países, los informes elaborados.

Tras recibir los informes de los Estados, el CRC puede formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en esa información recibida.

El 19 y 20 de mayo de 2015, México presentó ante el CRC sus informes periódicos cuarto y quinto consolidados acerca de la situación de la niñez en el país y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En junio del mismo año, el CRC examinó las medidas y acciones y, en respuesta, emitió sus Observaciones Finales con la finalidad de que éstas fueran implementadas en concordancia con las disposiciones y principios de la Convención. Dicho documento<sup>2</sup> prevé:

*“Seguimiento de las anteriores Observaciones Finales y recomendaciones del Comité acerca del Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados*

*71. El Comité acoge con satisfacción el retiro del Estado parte de su declaración interpretativa al artículo 4 del Protocolo Facultativo. Sin embargo, le preocupa profundamente que la mayoría de las cuestiones planteadas en sus observaciones finales anteriores no se han abordado. Particularmente le preocupa que:*

*(a) El reclutamiento voluntario y el alistamiento en el servicio militar obligatorio de niños de 16 años de edad, todavía está permitido bajo ciertas circunstancias;*

*[...]*

*72. El Comité insta al Estado parte a:*

*(a) Revocar el artículo 25 de la Ley de Servicio Militar, poner fin a la práctica de reclutamiento temprano en el servicio militar para los niños de 16 y 17 años de edad, y aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario a 18 años, sin excepciones;”*

Es así que, el 24 de julio del 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos” por virtud del cual se eliminó de los artículos 17, 23 Bis y 50 la posibilidad de causar alta como aspirantes en el Sistema Educativo Militar, como dis-

centes, a los menores de dieciocho años con quince cumplidos, cuando contaran con el consentimiento del padre, madre, tutor o representante legal.

## II. CONSIDERACIONES

El artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en “cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados”. Por su parte, el artículo 31 de la Carta Magna establece que:

*“Son obligaciones de los mexicanos:*

*I. Hacer que sus hijos o pupilos concurran a las escuelas públicas o privadas para obtener la educación pre-escolar, primaria, secundaria, media superior y reciban la militar, en los términos que establezca la ley.*

*II. Asistir en los días y horas designados por el Ayuntamiento del lugar en que residan, para recibir instrucción cívica y militar que los mantenga aptos en el ejercicio de los derechos de ciudadano, diestros en el manejo de las armas, y conocedores de la disciplina militar.*

*III. Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior; y [...].”*

De conformidad con la Ley del Servicio Militar vigente (artículo 11), los mexicanos de edad militar de acuerdo con el artículo 5o. constitucional, tienen la obligación de inscribirse en las Juntas Municipales o en los consulados en el extranjero, en las fechas que designe la Secretaría de la Defensa Nacional.

La misma Ley prevé la posibilidad de que el servicio militar se pueda realizar en forma anticipada, o bien, de aplazar su incorporación, ambas modalidades son optativas dado que para concederse es necesario que el interesado las solicite.

Así, el artículo 25 prevé que el anticipo de incorporación se concede a quienes: (i) deseen salir del país en la época en que reglamentariamente les corresponde prestar servicios, si son mayores de 16 años al solicitar la incorporación, y (ii) por razón de sus estudios les sea menester hacerlo así.

El número máximo de los individuos que puedan obtener el anticipo de su incorporación, es fijado cada año por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Como se puede ver, aun cuando en 2015 se modificó el Reglamento de Reclutamiento, la Ley del Servicio Militar sigue previendo la posibilidad del enrolamiento anticipado a las Fuerzas Armadas para menores de edad.

Por ello, la presente Iniciativa tiene por objeto derogar el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 y 25 de la Ley a efecto de homologar el marco legal castrense con la normativa internacional sobre la materia.

Cabe mencionar que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, prevé como estrategia general elevar la productividad para llevar a México a su máximo potencial, por lo que se orienta la actuación gubernamental en torno a cinco metas nacionales: México en Paz; México Incluyente; México con Educación de Calidad; México Próspero, y México con Responsabilidad Global, incluyendo además tres estrategias transversales: Democratizar la Productividad; Gobierno Cercano y Moderno, y Perspectiva de Género.

La meta nacional México en Paz, tiene como objetivo, entre otros, garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación, para lo cual es indispensable instrumentar una política de Estado en derechos humanos, establecer una política de igualdad y no discriminación y hacer frente a la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, sobre la base de una coordinación eficiente que asegure la participación de todos los sectores responsables de su prevención, atención, monitoreo y evaluación.

Asimismo, es de destacar que, en consonancia con la política internacional en materia de derechos de la infancia, el 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, conforme a su artículo 1o. tiene como objeto, entre otros, los de reconocer a Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, así como garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos humanos.

Por ello, para afianzar nuestro compromiso con los derechos de la infancia, es conveniente dar cumplimiento a la recomendación del CRC y eliminar de la legislación la posibilidad de que los menores de dieciocho años realicen el servicio militar.

### III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

Se plantea derogar el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 de la Ley del Servicio Militar, el cual establece que se admitirán menores de 18 años y mayores de 16 años de edad en las unidades de transmisiones para su preparación como técnicos mediante contrato con el Estado que no deba de exceder de 5 años. Ello, en virtud de que las convocatorias vigentes de admisión al sistema educativo Militar prevén como requisito de ingreso tener 18 años cumplidos.

Por otro lado, se propone derogar el artículo 25 de la ley, el cual establece que se puede obtener el anticipo de la incorporación en activo de los mexicanos mayores de 16 años que por razón de estudios o viaje al extranjero, en la época que reglamentariamente les corresponda prestar servicios, deseen obtener anticipo de incorporación a las unidades del activo.

Finalmente, en el régimen transitorio se prevé un plazo de ciento ochenta días para adecuar el Reglamento de la Ley.

Las derogaciones propuestas son consonantes con la reforma al Reglamento de Reclutamiento antes mencionado.

De esta forma, con el propósito de que el Estado Mexicano cumpla con el principio del interés superior de la niñez —a fin de garantizar de manera plena sus derechos— y con el objeto de cumplir con la recomendación del CRC realizada al emitir sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México sobre la Convención de los Derechos del Niño, se pondría fin al anticipo de la incorporación al servicio militar para los niños de 16 y 17 años de edad que podían solicitar conforme a sus intereses, y consecuentemente se aumentaría la edad mínima para el reclutamiento voluntario a 18 años.

Por las razones expuestas, el Ejecutivo Federal a mi cargo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Congreso de la Unión la siguiente Iniciativa de:

#### **DECRETO POR EL QUE SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SERVICIO MILITAR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se DEROGAN, el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 y el artículo 25, de la Ley del Servicio Militar, para quedar como sigue:

#### **ARTICULO 24.- ...**

**I. ...**

**II.- ...**

**Se deroga.**

**III. y IV.- ...**

#### **ARTICULO 25.-Se deroga**

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**TERCERO.-** El Ejecutivo Federal contará con 180 días para reformar el Reglamento de la Ley Servicio Militar.

**CUARTO.-** Las erogaciones que deriven de la aplicación de este Decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y no se requerirán recursos adicionales. Por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional deberá sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable.

Reitero a usted Ciudadano Presidente, las seguridades de mi distinguida consideración.

#### **Notas**

1 Committee on the Rights of the Child.

2 [https://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC\\_C\\_MEX\\_CO\\_4-5.pdf](https://www.unicef.org/mexico/spanish/CRC_C_MEX_CO_4-5.pdf)

En la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2018.— El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Enrique Peña Nieto (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Maestra Julieta Yelena Fernández Ugalde, directora general jurídica de Egresos de la Subsecretaría de Egresos.— Presente.

Hago referencia a su oficio número 353.A.1.-0049 de fecha 21 de noviembre de 2017, mediante el cual remite copias simples del anteproyecto de “iniciativa que deroga el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 y el artículo 25, de la Ley del Servicio Militar” (anteproyecto), así como la respectiva evaluación del impacto presupuestario, enviados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), con el objeto de que esta Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPYP A) emita su opinión sobre el impacto presupuestado del documento de referencia.

El citado anteproyecto, tiene por objeto derogar las disposiciones que señalan que se admitirán menores de 18 y mayores de 16 años de edad en las unidades de transmisiones para su preparación como técnicos mediante contrato con el Estado, así como los supuestos de anticipo de la incorporación en el activo.

Con la derogación propuesta, se pondría fin a la práctica de reclutamiento temprano en el servicio militar para los niños de 16 y 17 años de edad, y aumentar la edad mínima para el reclutamiento voluntario a 18 años, realizada por el Comité de los Derechos del Niño al emitir sus observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto consolidados de México sobre la Convención de los Derechos del Niño.

Por su parte, en la Evaluación de Impacto Presupuestario emitida por el Director General de Administración de la Sedena, se manifiesta lo siguiente:

**I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.**

La Sedena informa que el anteproyecto, no tiene impacto en la estructura ocupacional, ni tampoco requiere de creación de plazas y de unidades administrativas.

**II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.**

La Sedena informa que el anteproyecto en comento, no tiene impacto en alguno de los programas aprobados para esa secretaría.

**III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público.**

La Sedena señala que al no tener impacto presupuestario el anteproyecto de referencia, no es necesario señalar destinos específicos de gasto público.

**IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo**

La Sedena informa que la implementación del anteproyecto, no requiere de la emisión de nuevas disposiciones de regulación en materia presupuestaria.

**V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.**

La Sedena menciona que el anteproyecto en comento no incluye disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Adicionalmente la Sedena señala que no se requiere señalar fuente de financiamiento, debido a que la reforma propuesta no tiene impacto presupuestario para esa secretaría.

El anteproyecto establece en el cuarto transitorio de dicha ley que “Las erogaciones que derivar de la aplicación de este decreto serán realizadas mediante movimientos compensados y se requerirán recursos adicionales. Por lo que la Secretaría de la Defensa Nacional deberá sujetarse a su presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal y no incrementar su presupuesto regularizable”.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de las Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento, y 65 Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y derivado del análisis a la información proporcionada, esta Dirección General considera que el anteproyecto no tendrá impacto presupuestario para la Secretaría de la Defensa Nacional, considerando que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente ley deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de la Defensa Nacional en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

Cabe señalar, que el análisis se realizó en el ámbito de competencia de esta Dirección General, por lo que nuestra opinión no prejuzga ni valida la información, los alcances de las acciones que propone el contenido del mismo, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2017.— Actuario César J. Campa Campos, director general.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Licenciado Luis Fernando Corona Horta, director general de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos, Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta.— Presente.

Se hace referencia al oficio número 529-II-DGLCPAJ-200/17, por el que se remitieron a esta Dirección General copias simples del anteproyecto de “iniciativa que deroga el segundo párrafo de la fracción II del artículo 24 y el artículo 25, de la Ley del Servicio Militar” (anteproyecto), así como de su respectiva evaluación de impacto presupuestario, enviados por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 18 a 20 de su Reglamento (RLFPRH), y 65-A, fracciones V y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. para efectos del dictamen de impacto presupuestario al que aluden las disposiciones antes citadas, se informa lo siguiente:

1) Esta Dirección General, con base en lo dispuesto en el artículo 20 del RLFPRH, y tomando en consideración lo manifestado en la evaluación de impacto presupuestario mencionada en el proemio del presente, no tiene observaciones en el ámbito jurídico presupuestarlo sobre las disposiciones contenidas en el proyecto.

2) Se anexa copia del oficio número 315-A-3989, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de esta Subsecretaría de Egresos.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala, que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al honorable Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

La presente opinión se emite sobre la versión del proyecto recibida, por lo que no prejuzga respecto de las modificaciones que, en su caso, se realicen a la misma.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2017.— Maestra Julieta Yelena Fernández Ugalde (rúbrica), directora general Jurídica de Egresos.»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional, para dictamen.**

---

## INICIATIVA DE CONGRESO ESTATAL

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

---

**La secretaria diputada Verónica Bermúdez Torres:**  
«Del Congreso de Sonora.

Diputado Edgar Romo García, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

El Congreso de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### Acuerdo

**Único.** El Congreso del estado de Sonora, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su

correlativo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sonora, resuelve presentar ante el honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

### Decreto

#### Que deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta

**Artículo Único.** Se deroga la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para quedar como sigue:

**Artículo 28.** Para los efectos de este Título, no serán deducibles:

I a XXIX

**XXX. Se deroga.**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### Transitorio

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Hermosillo, Sonora, a 7 de marzo de 2018.— Diputada Teresa María Olivares Ochoa (rúbrica), diputada Brenda Elizabeth Jaime Montoya (rúbrica).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.**

### INICIATIVAS DE SOLO TURNO A COMISIÓN

#### LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 60., PÁRRAFO PRIMERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL DERECHO DE RÉPLICA

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Pido a la Secretaría dar cuenta de las iniciativas que se recibieron de diversos grupos parlamentarios.

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Iniciativa que reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 60., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Derecho de Réplica, suscrita por la diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputada Yaret Adriana Guevara Jiménez y diputados del Partido Verde Ecologista de México de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 60., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

### Exposición de Motivos

#### I. Objeto de la iniciativa y cuadro comparativo

El objeto de esta iniciativa es **ampliar el plazo legal para que una persona pueda ejercer su derecho de réplica ante un medio de comunicación, ya que actualmente el plazo es de 5 días hábiles y en su lugar se propone ampliarlo a 12 días hábiles**, de ahí que se proyecta adecuar el párrafo segundo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 60., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo subsecuente, **Ley de Réplica**).

A efecto de que haya un mejor entendimiento de esta iniciativa se presenta el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la pretensión del proyecto:

Texto Vigente	Propuesta de Modificación
<p><b>Artículo 10.</b> Tratándose de transmisiones en vivo por parte de los prestadores de servicios de radiodifusión o que presten servicios de televisión y audio restringidos, si el formato del programa lo permitiera y a juicio del medio de comunicación es procedente la solicitud presentada por la persona legitimada para ejercer el derecho de réplica, ésta realizará la rectificación o respuesta pertinente durante la misma transmisión, en la extensión y términos previstos en esta Ley.</p> <p>Cuando no se actualice el supuesto previsto en el párrafo anterior, la persona que desea ejercer el derecho de réplica deberá presentar ante el sujeto obligado, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación o transmisión de la información que se desea rectificar o responder, un escrito que contenga lo siguiente:</p> <p>I. Nombre del peticionario;</p> <p>II. Domicilio para recibir notificaciones;</p> <p>III. Nombre, día y hora de la emisión o la página de publicación de la información;</p> <p>IV. Hechos que desea aclarar;</p> <p>V. Firma autógrafa original del promovente o de su representante legal, y</p> <p>VI. El texto con las aclaraciones respectivas por el que se rectifica la información replicada.</p> <p>El escrito deberá ir acompañado de copia de identificación oficial del promovente y, en su caso, del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o el parentesco del afectado fallecido, o que se encuentre imposibilitado para ejercerlo por sí mismo.</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Tratándose de transmisiones en vivo por parte de los prestadores de servicios de radiodifusión o que presten servicios de televisión y audio restringidos, si el formato del programa lo permitiera y a juicio del medio de comunicación es procedente la solicitud presentada por la persona legitimada para ejercer el derecho de réplica, ésta realizará la rectificación o respuesta pertinente durante la misma transmisión, en la extensión y términos previstos en esta Ley.</p> <p>Cuando no se actualice el supuesto previsto en el párrafo anterior, la persona que desea ejercer el derecho de réplica deberá presentar ante el sujeto obligado, en un plazo no mayor a doce días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación o transmisión de la información que se desea rectificar o responder, un escrito que contenga lo siguiente:</p> <p>I. Nombre del peticionario;</p> <p>II. Domicilio para recibir notificaciones;</p> <p>III. Nombre, día y hora de la emisión o la página de publicación de la información;</p> <p>IV. Hechos que desea aclarar;</p> <p>V. Firma autógrafa original del promovente o de su representante legal, y</p> <p>VI. El texto con las aclaraciones respectivas por el que se rectifica la información replicada.</p> <p>El escrito deberá ir acompañado de copia de identificación oficial del promovente y, en su caso, del documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal o el parentesco del afectado fallecido, o que se encuentre imposibilitado para ejercerlo por sí mismo.</p>

## II. Planteamiento del problema

El tema a resolver es que recientemente se consideró por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) que el plazo (5 días hábiles) previsto en el párrafo segundo del artículo 10 de la **Ley de Réplica** es demasiado corto por lo que no constituye un tiempo razonable para que una persona que fue aludida por información falsa o inexacta que le causa un perjuicio, tenga oportunidad de enterarse y preparar su reclamación para acudir ante el medio de comunicación que difundió la información a corregir.

En tal sentido, el proyecto de iniciativa de reforma se justifica bajo dos premisas esenciales:

- Ampliar el plazo que tiene una persona para ejercer la réplica ante un sujeto obligado, **lo que se enmarca en el principio de progresividad de los derechos y de mayor protección a los particulares**, ya que al extenderse el plazo aumenta la posibilidad temporal que tienen los sujetos aludidos por una información falsa o inexacta para acudir ante el medio de comunicación para solicitar la corrección o aclaración correspondiente.
- Cumplir con un mandato judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que al resolver las ac-

ciones de inconstitucionalidad 122/2015 y sus acumuladas 124/2015 y 125/2015<sup>1</sup> declaró la invalidez del párrafo segundo del artículo 10, en la porción normativa: “en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación o transmisión de la información que se desea rectificar o responder” y se ordenó al Congreso de la Unión que legisle para subsanar el vicio de inconstitucionalidad.

A continuación se expone un extracto de las discusiones que tuvieron los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del tema que nos ocupa<sup>2</sup>, en donde fundamentalmente se afirma que corresponde –en exclusiva– al Congreso de la Unión delimitar un nuevo plazo que otorgue certeza jurídica tanto a los solicitantes de la réplica como a los medios de comunicación que, en su caso, tengan que publicar la rectificación solicitada, lo que se debe hacer a través de un justo balance:

**Señor Ministro Laynez Potisek:** Gracias señor Ministro Presidente. Estamos en el tema 3.4, a partir de la página 77 del proyecto, sobre la ley del derecho de réplica. La pregunta que se plantea en el proyecto: “¿Es constitucional que el plazo para solicitar la réplica comience a partir de la publicación y que sea únicamente de cinco días hábiles?”

Esto porque en el artículo 10 de la ley que prevé el plazo establece que la solicitud debe presentarse a partir de la fecha de la publicación y no mayor cinco días.

El partido político accionante impugnó estos plazos que se dan, en sus dos vertientes; primero, porque comienza a contarse a partir de que se hace la publicación, y dos, que únicamente tiene cinco días; este proyecto propone declarar este concepto de violación fundado.

Como hemos venido repitiendo, el derecho de réplica implica un cuidadoso balance entre los derechos de la persona que se ve afectada por la difusión de una información falsa o inexacta, por un lado y, por el otro lado, el derecho a la libertad de expresión en sus dos vertientes: individual y colectiva. Creo que hay un ejemplo claro de la atención que puede haber entre estos dos derechos, es –precisamente, en este caso– el plazo tal como está establecido en la ley.

**En el proyecto se hace, primero, un breve recuento de cómo se regula esta cuestión de plazos en otros países, y lo que permite evidenciar que no hay una**

**homogeneidad en cuanto a este tema;** por ejemplo, en Reino Unido el derecho de réplica se tiene que solicitar catorce días después de publicada la información o de que se hizo sabedor...

Conforme a la ley que hoy analizamos, en México el plazo sería de cinco días a partir de la publicación, lo que se considera inconstitucional... Por lo tanto, el proyecto propone que se declare inconstitucional la porción normativa que señala en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación o transmisión de la información, que se desea rectificar o responder.

Señoras Ministras, señores Ministros, estoy consciente de que, de prosperar el proyecto en sus términos, no habría plazo, y estoy consciente también de que esto pudiese dar lugar a otras consideraciones, en el sentido de que pudiera también afectarse la parte de seguridad jurídica, porque no hay un plazo. Señalaba que en estos dos derechos en tensiones, –efectivamente– **lo que decidamos, pues lógicamente va a restringir esa libertad de expresión**, por un lado, o bien, en un plazo excesivamente corto y con esta regulación, pues el derecho de réplica, de quien se siente agraviado por una información falsa e inexacta.

El proyecto se decantó por, en este caso, favorecer o -de alguna manera- privilegiar el derecho de réplica declarando inconstitucional este plazo tan excesivamente corto, sobre todo, por el momento en que empieza a contar por diversas razones; **primero, porque el legislador siempre estará en aptitud de corregir y de adoptar a cualquiera de los sistemas que considere pertinente para armonizar** -como lo han hecho otros países- y equilibrar -insisto- ambos derechos; lógicamente, no hay que decirlo, **pero el legislador estará en posibilidad de legislar en esta materia y establecer el plazo que corresponda**; segundo, porque me parece que hay una presunción -digamos, si puedo llamar de buena fe- de los ciudadanos o de **quien solicita la réplica, de que es él el primer interesado en solicitarlo de manera inmediata, porque va a tener interés en que la aclaración se haga en las fechas próximas a la publicación o cuando se difundió esta información y no dejar correr el plazo, porque –precisamente– pierde el impacto que busca con esa rectificación.**

**Señora ministra Piña Hernández:** También traigo la misma cuestión, queda indefinido el plazo; sin embargo,

la interpretación que propone el Ministro Cossío es un punto que el propio proyecto recalca en el párrafo 199, que tendría el mismo efecto que no tener plazo, dice el párrafo: 199. Sin embargo, **no se puede perder de vista que dado que el derecho de réplica implica una imposición sobre los medios de comunicación en su libertad de prensa, también se debe velar por darles seguridad jurídica a los sujetos obligados.** En este sentido, **si el plazo empieza a correr a partir de que el afectado se hace sabedor del mismo, la norma resultaría desproporcional para el medio de comunicación que tendría que corregir información que puede haber sido publicada incluso años atrás**". O sea, se nos presenta un problema porque –para mí– también declarar la invalidez del plazo de cinco días es dejar abierta la norma a cualquier plazo.

**Señor ministro Gutiérrez Ortiz Mena:** Gracias señor Ministro Presidente. Sin duda, surgen muchos tópicos alrededor de este punto. Estoy de acuerdo sustancialmente con el proyecto por las razones que da.

...

**El permitir un derecho de réplica que funcione hasta que se colmen los períodos de prescripción, resultaría –desde mi punto de vista– tan inconstitucional como permitir un plazo tan corto de cinco días; ya no por el derecho a la réplica, sino por el efecto inhibitorio que tendría con la libertad de expresión.** Pensar que se tuviera que esperar un medio de comunicación para publicar una réplica dentro de los plazos tan largos como la prescripción, me parece que tendría un vicio de constitucionalidad tan grave como el que la réplica sea tan corta, es decir, “ni tanto que queme al santo, ni tanto que no lo alumbré...”

La balanza entre estas dos circunstancias, creo -como bien lo plantea el proyecto- debe favorecer la mayor certeza de que quien ha sido aludido tenga esa posibilidad de rectificación, de aclaración, en forma de réplica. Bajo esta perspectiva, entiendo –entonces– que la exposición de un plazo, más allá de que el legislador en este sentido tenga que hacer uso del buen criterio, creo y confirmo que, por las razones que se han dado en el propio proyecto y la explicación que ha hecho el ponente, es escaso; cinco días a partir de la publicación, parecería dejar fuera un importante número de casos en los que la réplica para la dignidad y decoro personal resultaría insuficiente.

**Por el otro lado, considerar que esto necesariamente tendría que obedecer a un plazo indefinido, -pienso- nos genere mayor problema;**

En ese sentido, lo que siempre hemos hecho -ya hablando de efectos, que es la segunda parte- podríamos obligar al Congreso a que legisle en un determinado período sobre el plazo -tenemos muchos precedentes donde hemos hecho eso- y **dejar al órgano legislativo decidir cuál debería de ser el plazo...**

**Señora ministra Luna Ramos:** Gracias señor Ministro Presidente. El problema fundamental aquí es que para proponer o para solicitar el derecho de réplica se dice que son cinco días a partir de la publicación... **Sé que cuando hablamos de plazos y el legislador pone algún plazo, al menos, mi opinión siempre ha sido, ni siquiera hablar de proporcionalidad, son criterios con los que no cumulo tanto, ¿por qué razón?, porque es proporcional ¿a criterio de quién?; bueno, pues el legislador consideró que era proporcional, habiendo valorado el entorno económico, político, social o el que se refería al problema al que estamos analizando; entonces, por eso consideró que era el plazo tal.**

Entonces, creo que con esto -para mí- es suficiente para declarar inconstitucional el artículo, para decir: efectivamente, no es un plazo que permita que esto se lleve a cabo; ahora, **¿somos los que debemos de determinar ese plazo? No, creo que es el legislador el que debe hacerlo...** Entonces, **pues tampoco podemos decir: nos gusta más el parámetro de Francia o más el de Alemania o el de Inglaterra; no, creo que cada uno obedece a una situación específica, y eso es lo que debe hacer el legislador en este caso concreto.**

**Señor ministro Pérez Dayán:** Por tanto, la información siempre queda sujeta a réplica, lo que importa -y ese es el segundo punto al que me quería referir- es que en el párrafo 202 de este proyecto, **se conmina a que el legislador encuentre, en todo caso, una fórmula que balancee dos circunstancias que en determinado momento conviven, dice ahí: “el legislador es libre de elegir la fórmula que considere más apropiada, pero debe cuidar mantener un balance entre el derecho a la seguridad jurídica de los medios de comunicación que pueden convertirse en sujetos obligados y, por el otro, la real oportunidad de los sujetos afectados de ejercer el derecho de réplica.”**

El propio proyecto nos lleva a tratar de encontrar este balance, el balance lo encontramos en la primera parte, los cinco días son pocos, pues que entonces desaparezca el término de “los cinco días”. ¿Cuánto se debe poner? **Bueno, el legislador tendría que pensar en función de ello y atender a lo que la Corte dice: el balance; el balance también supone que del otro lado no haya tiempos indeterminados para el ejercicio de una réplica.**

**Señor ministro Franco González Salas:** Gracias señor Ministro Presidente. Creo que este es un punto que a todos nos ha generado -de alguna manera- las mismas dudas. **Descartaría que no hubiera un plazo, precisamente, en cuanto a los fundamentos argumentativos que utiliza el proyecto, encontramos que está diciendo que debe buscarse un balance entre los dos derechos; por otro lado, una cosa muy importante, -también la leyó el Ministro Pérez Dayán- es que expresamente estamos aceptando en el proyecto que el legislador es quien debe lograr y buscar este balance.**

**Señor ministro Zaldívar Lelo De Larrea:** Gracias señor Ministro Presidente. Desde mi punto de vista, para analizar si este plazo es constitucional o no, hay que partir de la base de cuál es la naturaleza del derecho de réplica.

Es cierto que tiene una vertiente colectiva como complemento de la libertad de expresión, pero también lo es que en su vertiente individual -como lo dije desde mi primera participación- y, a pesar de que el proyecto dice lo que ha leído el señor Ministro Pérez Dayán, el proyecto después ha tenido que analizar todos los demás aspectos a partir de una ponderación en la vertiente individual tanto de la libertad de expresión como del derecho de réplica, y es lo que se hace en este apartado; **se hace una ponderación entre la libertad de expresión y el derecho de réplica para saber si este plazo es adecuado a la naturaleza del derecho de réplica y también la imposibilidad de no dejar plazo porque entonces habría una restricción indebida al derecho de libertad de expresión...**

Y es lógico que el derecho de réplica genera ciertas molestias e inconvenientes al sujeto obligado, -ya lo decíamos- desde ocupar tiempo en los programas de televisión o de radio, ocupar espacio en una revista, en un periódico, en una página de Internet; entonces, en esta lógica, lo que se tiene que hacer es -precisamente- una

ponderación. **Me parece que en esta ponderación y en este caso concreto, el derecho comparado nos sirve de referencia, pero de ahí no se puede seguir un parámetro ni siquiera indirecto de invalidez; honestamente no veo a partir de qué ponderación este plazo es inconstitucional. ¿Porque es muy breve? Sí es muy breve, pero hay plazos todavía más breves en cuestiones mucho más delicadas, -ya lo decía el Ministro Fernando Franco- por ejemplo, en materia electoral.**

**Si tenemos quince días para promover una demanda de amparo, ¿cinco días para un derecho de réplica es inconstitucional? Honestamente, no veo la inconstitucionalidad de este precepto;** me parece que lo que debemos entender es: a partir del día siguiente de la publicación o transmisión, cualquier publicación; por qué decir: a veces la información tiene distintas publicaciones, debemos tomar cualquiera de ellas, no necesariamente la primera, no veo de qué otra manera puede empezar a correr el plazo.

Consecuentemente, votaré por la validez del precepto porque, como se ha dicho aquí por un destacado Ministro, “no todo lo que nos parezca impertinente es inconstitucional”, y puede ser que nos parezca que el plazo es muy breve, sí, me lo parece; de eso a llevar al extremo que sea inconstitucional, tendría muchas dudas. Pero como parece que la mayoría del Pleno -abrumadora- está decantándose por la inconstitucionalidad, en esa eventualidad, suscribo que lo más conveniente sería que se estableciera una orden, **una dirección al legislador para que en un plazo, el que se establezca eventualmente en la sentencia, legisle un plazo razonable, es decir, no es “legisle no poniendo plazo”;** creo que el Pleno parte del supuesto que se requiere un plazo porque no poner plazo, afectaría indebidamente la libertad de expresión; tampoco creo que nos toque establecer específicamente el plazo, simplemente me decantaría, en ese supuesto, -que sería en efectos, como decía el Ministro Presidente- decir que en tal plazo se legisle, a efecto de que establezca un plazo razonable para ejercer el derecho de réplica; en efectos estaría en esta lógica, pero en cuanto al fondo del asunto votaré por la validez del proyecto. Gracias señor Ministro Presidente.

#### **Énfasis añadido**

Como vemos, fue criterio mayoritario que corresponde al Congreso de la Unión establecer un plazo razonable para la

solicitud de réplica ante el sujeto obligado, en consecuencia, **el legislador es libre de elegir la fórmula que considere más apropiada, pero debe cuidar mantener un balance entre el derecho a la seguridad jurídica de los medios de comunicación que pueden convertirse en sujetos obligados y, por el otro, la real oportunidad de los sujetos afectados de ejercer el derecho de réplica.**

Es muy importante hacer notar que en las discusiones también se apuntó la imperiosa necesidad de que hubiese un plazo oportuno e inmediato para realizar la réplica (ya que la persona aludida es el primer interesado en que la información se corrija de forma inmediata) y que hubiera certeza jurídica a partir de qué momento se computa el plazo, ya que, de no colmarse tales presupuestos, sería igualmente inconstitucional que no hubiere plazo o que su computo no tenga un inicio cierto.

También se observa que la discusión judicial se enfocó en otorgar un plazo al Congreso de la Unión para legislar, mismo que será de 90 días naturales siguientes a la publicación de la sentencia en el Diario Oficial de la Federación, conforme al sexto resolutivo:

**Sexto.** Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán efectos a partir del día siguiente al de la publicación de esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, salvo la relativa al artículo 10, párrafo segundo, en la porción normativa “En un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación o transmisión de la información que se desea rectificar o responder”, misma que surtirá sus efectos a los noventa días naturales siguientes a dicha publicación, **plazo dentro del cual el Congreso de la Unión deberá legislar para subsanar el vicio advertido, en los términos precisados en el último apartado de esta sentencia.**

#### **Énfasis añadido**

### **III. Justificación de la propuesta de iniciativa**

Antes que nada, se considera de la mayor importancia resaltar que en la definición del plazo para solicitar la réplica ante el medio de comunicación, prevalezca el reconocimiento a la libertad del legislador para configurar y adecuar el plazo que corresponda, tal y como lo sostuvo la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En esta iniciativa consideramos que el plazo de 12 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación o transmisión de la información que se desea rectificar o responder, es acorde con un cuidadoso balance entre la real oportunidad de los sujetos aludidos a ejercer el derecho de réplica frente a la seguridad jurídica de los medios de comunicación que pueden convertirse en sujetos obligados.

De tal manera que el cuidadoso balance pondera la prontitud, mérito e inmediatez con la que se debe rectificar la información, ya que dentro del plazo propuesto, la persona tiene oportunidad de enterarse y en todo caso de acudir ante el medio de comunicación obligado a presentar por escrito su solicitud de réplica, y de esa manera satisfacer la dimensión social del derecho de réplica consistente en que la sociedad se entere oportunamente de la corrección, aclarando que el derecho de réplica –esencialmente– no cumple con una función reparadora de agravios u ofensas, sino de dar la oportunidad de acceder a los medios de comunicación en forma oportuna, sin perjuicio de que las personas aludidas tengan expeditas otras vías legales, como el daño moral para reparar su fama o reputación.

Bajo tal tenor, una rectificación posterior a las tres semanas de que se difundió la información inexacta, carecería de oportunidad, ocasión o circunstancia, además de que implicaría restar espacios y tiempos al flujo informativo que en ese momento se está desarrollando en el contexto informativo, lo que iría en demérito del derecho a la información de las personas.

Es importante mencionar que se valora que, si la persona aludida no se enteró de la información, es porque la misma no tuvo un impacto o realce informativo, de ahí que desde el punto de vista de la dimensión colectiva de la réplica carece de sustento la posibilidad de que se rectifique.

Además, creemos que el plazo de 12 días hábiles es razonable, ya que permite al sujeto aludido enterarse de la información, así como preparar adecuadamente su defensa y la protección de sus derechos, esto es, permitir que si no tuvo conocimiento de primera mano, sea la sociedad, a través de sus allegados quienes le adviertan de la información, y poco más de 2 semanas es un tiempo razonable y suficiente para hacerse de medios de pruebas que se aportarán para robustecer la petición de rectificación.

Respecto a lo anterior, se debe señalar que la petición ante el medio de comunicación obligado no se trata de un juicio, donde deban perfeccionarse pruebas o elementos pro-

batorios, así como la posibilidad de preparar contrapruebas, sino de lo que se trata es de exponer ante la sociedad la versión de la persona aludida, sin que esta versión se soporte en pruebas procesales, de ahí que el plazo de 12 días hábiles sea más que suficiente para preparar un escrito de corrección y en su caso robustecerlo con elementos que así lo acrediten.

Se pondera que el plazo de esta iniciativa –12 días hábiles– casi triplica el término actualmente previsto en el artículo 10 de la **Ley de Réplica**, y para efectos prácticos en 12 días hábiles estaríamos hablando de dos semanas y media, que sustancialmente es más amplio, justo y oportuno para que una persona pueda corregir la información falsa o inexacta que le agravia.

Por otra parte, se manifiesta que el plazo de 12 días hábiles es muy similar o casi alcanza la extensión del plazo genérico para la interposición del juicio de amparo, con la debida consideración de que el juicio de amparo deviene en una mayor complejidad técnica y jurídica para definir su procedencia, y en todo caso su interposición, sin menoscabo de que la solicitud de réplica ante el medio de comunicación no constituye el ejercicio de una acción procesal.

En esta exposición de motivos se reitera la relevancia dentro del ejercicio del derecho de réplica respecto de la oportunidad y mérito de la corrección solicitada, entendida como la vía y forma de corregir rápidamente la información que es falsa o inexacta, ya que no tendría ningún sentido práctico que el derecho de réplica se ejerciera un año o tiempo después de que la información ya se difundió, cuando el flujo informativo es otro, de ahí que perdiera toda relevancia y mérito.

Se resalta que el derecho no tiene una función reparadora de agravios, sino que los sujetos aludidos tienen otros medios de corrección o de reparación respecto a la información que les daña, bajo el entendimiento que el derecho de réplica en su dimensión social destaca que la corrección tenga oportunidad y mérito, que abone al debate casi inmediato de la información falsa, a fin de que se pueda contrastar.

Entendiendo que, si una información no se corrige, y no existe plazo para rectificarla o el término es abiertamente largo y extenso, a lo único que conduce es que el régimen legal del derecho de réplica se convierta en un mecanismo de constante acoso para los medios de comunicación, que podrían ser compelidos en cualquier momento (si no hubiere plazo) o en un momento lejano posterior que permi-

tiría *dosificar* o *administrar el momento* en que se hace la rectificación para de esa manera ejercer presión sobre los medios de comunicación.

En consecuencia, es muy importante que el legislador tome en consideración el criterio de la oportunidad para la corrección de la información, que haya un plazo cierto y que este tiempo se cuente a partir de un hecho objetivo, que es la publicación de la información, ya que permitir que sea la persona aludida la que pueda definir el momento del inicio del cómputo del plazo a través de la fórmula “a partir de que tuvo conocimiento” sería generar un incentivo perverso que tendría como consecuencia que no hubiese plazo cierto para la interposición de la solicitud de réplica ante el medio de comunicación.

Con la adecuación del plazo a 12 días hábiles contados a partir de que se transmite o difunde la información, no se restringe de ninguna forma el acceso al ejercicio del derecho de réplica, sino que, al contrario, se otorga certeza jurídica tanto a las personas que pueden verse afectadas por información inexacta, como a los medios de comunicación, de modo tal que la propuesta concede certeza legal en forma equitativa.

Bajo tal tenor, creemos que en esta iniciativa estamos realizando un cuidadoso balance donde legislador, bajo su libertad de configurar el régimen legal del ejercicio de la réplica, se supera el plazo de 5 días que originalmente se había previsto, bajo un ánimo de progresividad, pero que encuentra una justa limitación en el plazo que se propone en este proyecto.

En otro sentido, y con el objeto de reforzar la iniciativa, referimos que el derecho comparado, como bien lo señalaron los ministros de la Suprema Corte de Justicia, es orientador, no así una regla absoluta de cuál debe ser el plazo, máxime que la regulación respecto del plazo no es homogénea o uniforme en los diversos países del mundo, sino que, al contrario, hay plazos muy diversos, empero, del análisis que se realiza en esta exposición de motivos se advierte que las legislaciones extranjeras se decantan por:

- Dejar a la libre configuración de los países la definición del plazo, previendo la conveniencia de que sea lo “más pronto posible”, tal y como lo manifiestan las recomendaciones europeas sobre la materia, y

- Se advierte que los principios de oportunidad, mérito y prontitud para el ejercicio de la réplica reflejan que imperan plazos entre 7 y 15 días para el ejercicio de la misma.

Lo anterior, se puede advertir en el siguiente cuadro de derecho comparado:

PAIS	FUENTE DE CONSULTA	FUNDAMENTO NORMATIVO	PLAZO
OMI	<a href="https://trials.ccm.org/details/viewDetails.aspx?sr=1&amp;ID=118&amp;mdx=nu=25">https://trials.ccm.org/details/viewDetails.aspx?sr=1&amp;ID=118&amp;mdx=nu=25</a> II 1&chapter=17&lang=es	Convention on the International Right of Correction, New York, 31 March 2015.	En el menor tiempo posible y no más de 5 días.
EUROPA	<a href="http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/LXI/PDF/?uri=CELEX:32006L0052&amp;from=EN">http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/LXI/PDF/?uri=CELEX:32006L0052&amp;from=EN</a>	RECOMENDACION DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de diciembre de 2006 relativa a la protección de los menores y de la dignidad humana y al derecho de réplica en relación con la competitividad de la industria europea de servicios audiovisuales y de información en línea.  Los Estados miembros deberían adoptar las disposiciones necesarias para establecer el derecho de réplica o recurso equivalente y determinar el procedimiento para su ejercicio. En particular, deberían velar por que exista un plazo suficiente y por que las modalidades permitan que las personas físicas o jurídicas que residen o están establecidas en otros Estados miembros puedan ejercer adecuadamente dicho derecho de réplica o recurso equivalente.  El derecho de réplica es una vía de recurso especialmente apropiada en un entorno en línea, ya que permite responder de forma inmediata a la información que se desmiente y es técnicamente fácil insertar las respuestas procedentes de las personas a las que concierne. No obstante, la réplica deberá darse en un plazo razonable una vez justificada la petición, y en un momento y de una manera adecuados a la publicación o difusión a que se refiere la petición.	Se deja a cada país que desine lo que se debe considerar como un plazo suficiente.
EUROPA	<a href="https://www.coe.int/en/web/turkey-expression/committee-of-ministers-adopted-texts/_/asset_publisher/af06nu0l0vvsu/content/recommendation-ec-2004-16-of-the-committee-of-ministers-to-member-states-on-the-right-of-reply-in-the-new-media-environment?inherit=false">https://www.coe.int/en/web/turkey-expression/committee-of-ministers-adopted-texts/_/asset_publisher/af06nu0l0vvsu/content/recommendation-ec-2004-16-of-the-committee-of-ministers-to-member-states-on-the-right-of-reply-in-the-new-media-environment?inherit=false</a>	Recomendación 2004/16 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre el derecho de respuesta en el nuevo entorno de los medios.  2. Prontitud  La solicitud de respuesta debe dirigirse al medio de que se trate en un plazo razonablemente breve a partir de la publicación de la información impugnada. El medio en cuestión debe hacer pública la respuesta sin demoras indebidas.	Se alude a un plazo razonablemente breve.

	<a href="https://search.coe.int/c/m/Pages/result_details.aspx?ObjectId=09000016805db3b6">https://search.coe.int/c/m/Pages/result_details.aspx?ObjectId=09000016805db3b6</a>		
España	<a href="https://www.boe.es/buscar/pdf/1984/BOE-A-1984-7248-consolidado.pdf">https://www.boe.es/buscar/pdf/1984/BOE-A-1984-7248-consolidado.pdf</a>	Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación.  Artículo segundo. El derecho se ejercerá mediante la remisión del escrito de rectificación al director del medio de comunicación dentro de los siete días naturales siguientes al de publicación o difusión de la información que se desea rectificar, de forma tal que permita tener constancias de su fecha y de su recepción. La rectificación deberá limitarse a los hechos de la información que se desea rectificar. Su extensión no excederá sustancialmente de la de ésta, salvo que sea absolutamente necesario.	7 días
Chile	<a href="http://bcn.cl/1v0bw">http://bcn.cl/1v0bw</a>	Ley sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.  Artículo 20.- El derecho a que se refiere este Título prescribirá dentro del plazo de <b>veinte días, contado desde la fecha de la emisión</b> . Sólo podrá ser ejercido por la persona ofendida o injustamente aludida, o por su mandatario o apoderado, o, en caso de fallecimiento o ausencia de aquélla, por su cónyuge o por sus parientes por consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado inclusive.	20 días
El Salvador	<a href="https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/1671">https://www.asamblea.gob.sv/decretos/details/1671</a>	LEY ESPECIAL DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA  TÍTULO II EJERCICIO DEL DERECHO EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA  Art. 9.- El derecho protegido por esta ley, se ejercerá mediante petición escrita dirigida al medio de comunicación responsable de la publicación o difusión, por medio del gerente, director editorial, jefe de redacción o su equivalente, dentro del plazo establecido en esta ley; debiendo adjuntarse a la misma, una copia para efectos de recepción de parte del medio de comunicación. Para facilitar el acceso a este derecho, los medios de comunicación, estarán obligados a archivar, por un plazo de sesenta días calendario, copia	15 días

		de sus respectivas publicaciones, citas magnetofónicas, videos y archivos digitales, que correspondan a sus espacios en que divulgan noticias, entrevistas, charlas, comentarios, conferencias, disertaciones, editoriales, discursos o debates que hayan producido, publicado o difundido en la República de El Salvador. Asimismo, la información de los responsables o firmantes de los campos pagados. Si el que se considere afectado, de una información o comunicación proveniente de un espacio o campo pagado desea hacer uso de este derecho, y éste no cubriera por su cuenta los costos de la rectificación o respuesta, el medio de comunicación cumplirá con certificar al solicitante los nombres, dirección y el documento de identidad que identifique a los responsables de la publicación; además, la acreditación cuando se trate de personas jurídicas, para los efectos que estimare conveniente el interesado.  <b>PRESCRIPCIÓN DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O RESPUESTA</b>  Art. 10.- La acción, ante el respectivo medio de comunicación, para el ejercicio del derecho a que se refiere esta ley, prescribirá si se dejan transcurrir quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación o difusión que hubiere dado lugar a exigir el cumplimiento de este derecho.	
Nicaragua	<a href="https://letrados.asamblea.gob.ni/normasweb/ef/7/TRA78F0F0ABF24E606257DA100583113702a_nDocument">https://letrados.asamblea.gob.ni/normasweb/ef/7/TRA78F0F0ABF24E606257DA100583113702a_nDocument</a>	LEY GENERAL SOBRE LOS MEDIOS Y LA COMUNICACIÓN SOCIAL  Artículo 43.- Las infracciones a la presente ley, que dieron origen a las sanciones anteriores, prescribirán:  1) En diez días, cuando se tratase de medios de comunicación con difusión o publicación diaria.  2) En treinta días, cuando se tratase de medios de comunicación con difusión o publicación periódica.  Ambos términos se comenzarán a contar a partir de la fecha en que se cometiere la infracción.	10 y 30 días.
Paraguay	<a href="http://www.leyes.com.py/todas-disposiciones/1">http://www.leyes.com.py/todas-disposiciones/1</a>	LEY 1262/1987 QUE ESTABLECE EL DERECHO DE RECTIFICACIÓN O CONTESTACIÓN	7 días

	<a href="http://www.leyes.com.py/987/leyes/ley_1262_87.ppt">987/leyes/ley_1262_87.ppt</a>	Artículo 2°.- El derecho de rectificación o de contestación se ejercerá ante el director o responsable del medio de comunicación dentro de los siete días calendarios siguientes al de la publicación o difusión de la información rectificada o contestada. Su extensión no excederá sustancialmente de la de ésta, salvo que sea absolutamente necesario.	
Perú	<a href="http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocFstPro/c/ContDoc01_2011.nsf/d/99575da99ebf8e305256f2e006d1cfo/f75a0fd23c6d96b705257ac40044690b/\$FILE/NL19970728.PDF">http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocFstPro/c/ContDoc01_2011.nsf/d/99575da99ebf8e305256f2e006d1cfo/f75a0fd23c6d96b705257ac40044690b/\$FILE/NL19970728.PDF</a>	Ley N° 26847  Artículo 2°.- La persona afectada o, en su caso, su representante legal, ejercerá el derecho de rectificación mediante solicitud cursada por conducto notarial u otro fehaciente al director del órgano de comunicación y a falta de éste a quien haga sus veces, <b>dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación o difusión que se propone rectificar.</b>	15 días

Otro hecho que se considera en esta exposición de motivos, es el contexto en el que actualmente vivimos, donde un mayor acceso a tecnologías de la información nos permite enterarnos en forma oportuna, casi en tiempo real, de la información que nos pudiese resultar adversa. En efecto, es tal el fenómeno de hiper información que basta con que alguien nos etiquete en una información o que dirija el mensaje a la comunidad a la cual se pertenece, para que se tenga conocimiento de la misma, y en todo caso, estar en oportunidad de corregirla.

Igualmente, dada la posibilidad y plena validez de solicitar la réplica a través de medios electrónicos, tampoco se juzga conveniente que el plazo sea más largo, ya que al permitirse esta facilidad una persona, aunque no se encuentre físicamente en el país o en el lugar donde se difundió la información, puede hacer uso de tales tecnologías para el ejercicio de su derecho de rectificación.

Por lo tanto, el uso cada vez más reiterado de nuevas tecnologías, así como la validez de que el derecho de réplica pueda ser solicitado por medios electrónicos, asegura en modo alguno, la facilidad para su interposición ante el medio, lo que debe correlacionarse con la extensión u holgura del plazo que se tiene para ello.

En otro tenor, cabe señalar que la presentación de una solicitud de réplica no se trata de un proceso civil, sino de un mecanismo de cumplimiento de un derecho flexible entre particulares, lo que se debe de hacer en forma oportuna e inmediata, de ahí que casi lo que estamos aspirando como legisladores es a buscar una corrección en tiempo real, ya que, si permitimos que el plazo sea demasiado largo (o que no haya plazo), evidentemente que la rectificación ya no va a tener mérito y oportunidad alguna.

Se recalca que establecer un plazo de 12 días hábiles tiene por objeto no sólo cumplir con los efectos de la sentencia

de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino que desde el Poder Legislativo haya la definición de un plazo cierto y que ante la invalidez de la norma se caiga en el supuesto pernicioso de que no haya plazo, lo que daría la posibilidad de que los medios de comunicación y periodistas pudieran ser rectificadas en cualquier momento, situación que sería un grave atentado contra la libertad de expresión, de ahí que haya urgencia para legislar la definición del nuevo plazo.

El riesgo que se advierte en el párrafo anterior conlleva un estado de inseguridad jurídica no sólo para los medios de comunicación, sino para el derecho a la información de la sociedad en su conjunto, ya que tendríamos un modelo de comunicación más restringido que de ninguna manera conduce a fomentar un debate democrático fuerte y vigoroso.

De tal manera que si se permite un régimen legal del derecho de réplica sin la existencia de un plazo cierto para su ejercicio, estaríamos dando las condiciones para que un derecho constitucional sirva de excusa para acotar otro derecho fundamental: la libertad de expresión; por lo que este proyecto de iniciativa al proponer el plazo de 12 días hábiles para pedir la réplica ante el medio de comunicación se alinea dentro de un modelo equilibrado que crea condiciones para permitir una corrección oportuna de la información frente a un régimen de corrección constante que rayaría en el acoso y el silenciamiento de los medios.

En virtud de lo aquí expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

**Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., Párrafo Primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del derecho de réplica**

**Único.** Se reforma el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 10. ...**

Cuando no se actualice el supuesto previsto en el párrafo anterior, la persona que desee ejercer el derecho de réplica deberá presentar ante el sujeto obligado, en un plazo no mayor a **doce** días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación o transmisión de la información que se

desea rectificar o responder, un escrito que contenga lo siguiente:

**I. a VI. ...**

...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Notas**

1 Acciones de Inconstitucionalidad promovidas por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Morena, y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 6o., párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Derecho de Réplica y reforma y adiciona el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

2 Suprema Corte de Justicia. Pleno- Versiones Taquigráficas [en línea], [consultado el 1 de marzo de 2018]. Disponible en:

<https://www.scjn.gob.mx/pleno/secretaria-general-de-acuerdos/versiones-taquigraficas>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.— Diputada y diputado: **Yaret Adriana Guevara Jiménez**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.**

---

EXPIDE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO AGRÍCOLA, PECUARIO, SILVÍCOLA, PESQUERO Y ACUÍCOLA

---

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Iniciativa que expide la Ley que crea el Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuário, Silvícola, Pesquero y Acuicola, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Evelio Plata Inzunza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la

Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola, con el propósito de establecer un mecanismo que garantice una oferta suficiente a la demanda de seguros y reaseguros en el sector a tasas competitivas y consistentes, fomentando la inclusión financiera y la gestión eficiente de riesgos, bajo la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expidió en mayo de 1990 el acuerdo por el cual se autoriza la constitución y organización de la institución de seguros denominada Agroasemex, SA, la cual entró en funciones a partir de junio del mismo año y ha tenido como misión proteger el patrimonio y la capacidad productiva del sector rural.

Entre los considerandos que sustentan el acuerdo correspondiente, se expone que son propósitos expresos en el Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994 aumentar la producción y productividad agrícola, mejorar el nivel de vida de la población campesina y apoyar los esfuerzos de capitalización de la actividad productiva en el campo.

Se argumenta asimismo que los sistemas de aseguramiento agropecuario constituyen un valioso e independiente instrumento para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de un evento dañoso y que induce conductas de prevención y de mejor aprovechamiento de los recursos.

De la misma manera se expone que las acciones de cambio estructural emprendidas por el gobierno federal para impulsar la productividad y modernizar los sectores agrícola y ganadero, exigen un instrumento de protección moderno y eficiente que permita realmente dar seguridad a los productores agropecuarios disminuyendo la probabilidad e impacto de pérdidas por eventos fortuitos.

Un instrumento que busca estabilizar los ingresos de los productores a pesar de la presencia de dichos eventos, mejorar su posición frente al sistema crediticio, haciéndolos elegibles, disminuir la presión que los siniestros del campo de gran severidad y los catastróficos ejercen sobre las finanzas públicas y, en general, promover mayor productivi-

dad en estas actividades económicas en cumplimiento de los grandes objetivos nacionales.

Virtud al decreto que le ha dado vida, Agroasemex es un instrumento de política pública que contribuye a la conformación de un sistema nacional de administración de riesgos para la protección integral del sector rural, en cuyo capital constitutivo participa mayoritariamente el gobierno federal.

De conformidad con la información pública, Agroasemex proporciona servicios de reaseguro a instituciones mexicanas de seguros, sociedades mutualistas y fondos de aseguramiento, contra los riesgos a que están expuestos los productores agropecuarios en sus personas, bienes y actividades.

Tiene como población objetivo, los fondos y organismos integradores que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas para el otorgamiento de los apoyos

La misma información remite que como agencia de desarrollo, Agroasemex impulsa la participación de los agentes privados y sociales en el mercado del seguro agropecuario, donde gracias a la experiencia de la institución, ésta diseña nuevos esquemas de seguros para ampliar la cobertura del mercado.

No obstante y en opinión de los productores agropecuarios, Agroasemex ya no constituye un apoyo para el mercado del seguro agropecuario, toda vez que la cobertura en el sector privado prácticamente ha desaparecido y con los fondos de aseguramiento es cada vez menor, amén de que la institución ofrece productos cada vez más caros, limitados, no competitivos e inconsistentes con el desarrollo del mercado.

Este panorama tiene diversas causas, una de ellas, un número cada vez mayor de catástrofes derivadas del cambio climático, el cual provoca a su vez incremento de sequías, inundaciones, heladas y paso de huracanes, con afectaciones directas en la superficie de siembras, hato ganadero, franja costera y granjas acuícolas; situación que a su vez genera un aumento de las primas de seguros, con efecto directo y negativo en las finanzas de Agroasemex.

La situación en referencia ha motivado que 600 mil productores agropecuarios constituyeran la Asociación Nacional de Fondos de Aseguramiento, que agrupa a 400 organismos de este tipo, cuyo objetivo es ofrecer prima de seguros a costo competitivo a una población mayor.

Ha quedado de manifiesto que ante una demanda creciente de aseguramiento del sector productivo rural, el presupuesto que se destina al subsidio de complemento para la prima del seguro agropecuario resulta insuficiente.

Aún más, cuando la frecuencia de huracanes, inundaciones, sequías y otras catástrofes de la naturaleza derivadas del cambio climático siguen en aumento. Es el caso de las heladas que afectaron al campo sinaloense, sonorenses y guanajuatenses en 2011 y que arrojaron pérdidas totales por 4 mil 800 millones de pesos.

Si bien la demanda en la compra de seguros para el sector rural guarda relación directa con los efectos del cambio climático, existe también otro factor motivante: las disposiciones de la banca de desarrollo que obligan a productores contratantes de un crédito a adquirir una póliza, situación que a su vez genera una mayor necesidad presupuestal para cubrir subsidios en beneficio de la prima del seguro agrícola, pecuario, silvícola, pesquero y acuícola.

Cifras oficiales revelan que de una superficie sembrada de 22 millones 400 mil hectáreas, 18 millones 700 mil cuentan con algún instrumento de protección, lo cual indica que el sector rural requiere de recursos mayores, de suerte tal que pueda ser atendida la demanda creciente de solicitudes de subsidio que presentan productores.

Independiente de las solicitudes actuales para cuya atención resultan insuficientes los recursos presupuestados, está además el acumulado de subsidios faltantes que no fueron asignados en ejercicios anteriores.

De cara a la siniestralidad derivada por efecto del cambio climático y en función de otros y diversos riesgos que han ido en aumento y que enfrentan productores del sector rural, es imperativo en consecuencia instrumentar un mecanismo que en materia de seguro agrícola, pecuario, silvícola, pesquero y acuícola, garantice seguridad a los productores de estas áreas.

Una entidad que tenga por objeto garantizar a los productores del sector rural, oferta suficiente a la demanda de seguros y reaseguros a tasas competitivas y consistentes con el desarrollo del mercado y la certidumbre productiva.

Un ente público, denominado Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola, cuya misión sea garantizar como agente la seguridad de la productividad, proporcionando servicios de reaseguro a

instituciones mexicanas de seguros, sociedades mutualistas y fondos de aseguramiento, contra los riesgos a que están expuestos los productores del sector rural, en sus personas, bienes y actividades.

El Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola tendrá por objetivo principal garantizar la cobertura de seguros a las actividades del sector rural, basándose en costos de producción ante los riesgos de afectación, derivados de diversos factores.

Todavía más, cuando el Plan Nacional de Desarrollo de la presente administración considera entre sus líneas de acción, el diseño y establecimiento de un mecanismo integral de aseguramiento para el sector rural, que responda a los riesgos climáticos y de mercado, a partir de la producción y hasta la comercialización, el cual debe comprender los diferentes eslabones de la cadena de valor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno, el siguiente proyecto de:

### **Decreto por el que se expide la Ley que crea el Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola**

**Artículo Único.** Se expide la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola, para quedar como sigue:

### **Ley del Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola**

#### **Capítulo I Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público y observancia general en toda la República Mexicana, en la forma y términos que la misma establece.

**Artículo 2.** Se crea por medio de la presente Ley el Instituto Mexicano del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola.

**Artículo 3.** Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y del interés del sector productivo agrícola, pecuario, silvícola, pesquero y acuícola.

**Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. *Instituto*: Al Instituto del Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola,

II. *Sector*: Al sector agrícola, pecuario, silvícola, pesquero y acuícola.

III. *Productores*: Los productores agrícolas, pecuarios, silvícolas, pesqueros y acuícolas.

IV. *Fondo de Aseguramiento*: A la sociedad constituida por productores agrícolas, pecuarios, silvícolas, pesqueros y acuícolas que tiene por objeto ofrecer protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones de seguros y coaseguros.

V. *Organismo Integrador*: A las asociaciones de fondos de aseguramiento agrícola, pecuario, silvícola, pesquero y acuícola, tanto de carácter local, como estatal y nacional.

VI. *Seguro*: El Seguro Agrícola, Pecuario, Silvícola, Pesquero y Acuícola.

**Artículo 5.** La presente Ley tiene como propósito que los servicios a cargo del Instituto garanticen la cobertura universal de seguros y reaseguros en el sector.

**Artículo 6.** El Instituto es un organismo descentralizado del Estado, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa.

**Artículo 7.** El Instituto es un organismo nacional, cuya misión es proteger el patrimonio y la capacidad productiva del sector.

**Artículo 8.** El Instituto es un organismo de política pública que desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos en el sector.

**Artículo 9.** El Instituto tiene por objeto garantizar la cobertura suficiente de seguros y reaseguros para el sector a tasas competitivas y consistentes con el desarrollo del mercado, basándose en los costos directos de producción ante los riesgos que puedan afectar la productividad.

**Artículo 10.** El Instituto está autorizado para practicar en seguros y reaseguros para el sector, las operaciones de vida, accidentes y enfermedades, así como de daño en los ra-

mos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola, pecuario, silvícola, pesquero, acuícola y diversos.

**Artículo 11.** El Instituto es un instrumento que desarrolla y opera servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de riesgos en el sector.

**Artículo 12.** Las operaciones del Instituto están reguladas por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

**Artículo 13.** El Instituto impulsa la participación de los agentes privados y sociales en el mercado del seguro agrícola, pecuario, silvícola, pesquero y acuícola.

**Artículo 14.** El Instituto proporciona servicios de reaseguro a instituciones mexicanas de seguros, sociedades mutualistas y fondos de aseguramiento.

**Artículo 15.** El Instituto tiene por compromiso fundamental el diseño permanente de esquemas de seguros para ampliar la cobertura del mercado y la capacidad de los Fondos y Organismos Integradores.

**Artículo 16.** El Instituto complementará los gastos de administración y operación de los fondos y organismos integradores, de tal suerte que mejoren su capacidad de autogestión y la calidad de los servicios que ofrecen a sus socios y sus afiliados.

**Artículo 17.** El Instituto apoyará el costo de la profesionalización de los fondos y organismos integradores.

## Capítulo II Objetivos del Instituto

**Artículo 18.** El Instituto tiene por objetivo principal el contribuir a la ampliación de la cobertura de protección establecida en su misión, para incrementar así la capacidad de los fondos y organismos integradores.

**Artículo 19.** El Instituto tiene por objetivos específicos los siguientes:

I. Apoyar a los productores para reducir el costo de las primas que pagan en los seguros del sector que contraten.

II. Impulsar el desarrollo y consolidación de los mecanismos de prevención y protección de los productores ante los riesgos que enfrentan por su actividad.

III. Complementar los gastos de administración, operación y reaseguro de los Fondos y Organismos Integradores, a fin de que mejoren su capacidad de autogestión y la calidad de los servicios que ofrecen a sus socios y afiliados.

IV. Apoyar el costo de profesionalización de los Fondos y Organismos Integradores.

### Capítulo III Atribuciones del Instituto

**Artículo 20.** El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Prestar servicios de reaseguramiento contra los riesgos a que están expuestos los productores en sus personas, bienes y actividades,

II. Coordinar lo referente a la reglamentación de pólizas de seguro agrícola, pecuario, silvícola, pesquero y ganadero,

III. Definir las políticas para incrementar la cobertura de la administración de riesgos agrícolas, pecuarios, silvícolas, pesqueros y acuícolas para proteger el patrimonio y la capacidad productiva del sector, en coordinación con las políticas públicas,

IV. Definir el Plan Estratégico Institucional de corto y mediano plazo en materia de administración de riesgos del sector,

V. Definir las políticas de desarrollo de nuevos productos que permitan la masificación de la administración de riesgos agrícolas, pecuarios, silvícolas, pesqueros y acuícolas,

VI. Definir las políticas de organización, función y operación dentro del marco legal que lo rige,

VII. Definir políticas para la administración de los recursos materiales y tecnológicos, así como de capital humano y financiero, orientadas a lograr el cumplimiento de los objetivos de la institución

VIII. Formular las recomendaciones que estime convenientes para mejorar los servicios que brinda,

IX. Convenir con otras instituciones de seguros, nacionales o extranjeras, la participación conjunta en programas específicos de aseguramiento para el sector,

X. Crear permanentemente programas de aseguramiento para las actividades que desarrolla el sector,

XI. Las demás que le confieran Leyes y reglamentos.

### Capítulo IV Organización y Funcionamiento

**Artículo 21.** El Instituto se integra para su funcionamiento con los siguientes órganos de administración:

I. Consejo Directivo;

II. Dirección General;

III. Órgano de Vigilancia, y

IV. Las estructuras técnicas y administrativas que se establezcan en el Reglamento correspondiente.

**Artículo 22.** El Consejo Directivo del Instituto se integra por siete miembros, que serán:

I. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien lo presidirá;

II. Un representante de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación que deberá tener nivel de subsecretario;

III. Un representante de la Secretaría de Economía que deberá tener nivel de Subsecretario;

IV. Un representante de la Asociación de Bancos de México;

V. Un representante del Organismo Integrador Nacional de Fondos de Aseguramiento;

VI. Un representante de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y

VII. Un representante de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Por cada miembro propietario del Consejo Directivo habrá un suplente que será designado por el titular. El suplente contará con las mismas facultades que el propietario y podrá asistir, con voz y voto a las sesiones del Consejo, cuando el propietario respectivo no concurra.

**Artículo 23.** El Consejo Directivo sesionará por lo menos una vez al mes y las sesiones que celebre podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos cuatro de sus miembros. Sus resoluciones tendrán validez cuando sean tomadas por la mayoría de los presentes. En caso de empate, el Presidente del Consejo decidirá con voto de calidad.

El Consejo Directivo contará con un Secretario Técnico, quien será el responsable de preparar lo necesario para las sesiones y dar seguimiento a los resolutivos.

**Artículo 24.** El Consejo Directivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar con base en la política sectorial, el reglamento interno del Instituto;
- II. Definir, conocer y aprobar el programa anual de trabajo y los proyectos del Instituto;
- III. Aprobar el presupuesto del Instituto, así como las modificaciones en el ejercicio;
- IV. Aprobar políticas en materia de evaluación, seguimiento, promoción y aplicación de los programas del Instituto;
- V. Aprobar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades e instituciones, particulares y grupos sociales e instituciones autónomas;
- VI. Conocer y en su caso aprobar los informes del director general, y
- VII. Las demás que le señalan la presente Ley y otros ordenamientos.

**Artículo 25.** El director general del Instituto será designado y removido por el Consejo Directivo a propuesta del presidente del mismo.

El nombramiento será por un periodo de tres años, con posibilidades de un periodo adicional.

El director general es el responsable de la conducción, administración y marcha correcta del Instituto.

**Artículo 26.** Para ser director general del Instituto deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Contar con conocimientos en materia de seguros, o haber desempeñado actividades en este rubro cuando menos cinco años;
- III. No haber sido condenado por delito alguno contra la administración pública, y
- IV. No encontrarse comprendido en alguno de los impedimentos que establecen la Ley Federal de las Entidades Paraestatales o la Ley federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**Artículo 27.** Son causales de remoción del director general, aquellas que marca la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y el marco legal aplicable.

**Artículo 28.** El director general tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar el Reglamento Interno del Instituto y someterlo a la consideración y aprobación del Consejo Directivo;
- II. Elaborar el Programa Anual de Trabajo del Instituto y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo;
- III. Elaborar el Estatuto Orgánico, el Manual de Organización General, el de Procedimientos y de Servicios al Público del Instituto;
- IV. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el balance mensual de los estados financieros del Instituto;

V. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el balance anual de los estados financieros del Instituto;

VI. Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el informe anual de trabajo;

VII. Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo;

VIII. Nombrar al personal del Instituto y contratar servicios profesionales;

IX. Contratar para el peritaje de siniestros a firmas o profesionales individuales idóneos;

X. Ejercer la jurisdicción coactiva que podrá delegar en otro servidor público del Instituto;

XI. Elaborar la propuesta de gastos menores y someterla a la consideración del Consejo Directivo;

XII. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración y pleitos y cobranzas, aún aquellas que requieran de autorización del Consejo Directivo;

XIII. Emitir, avalar y negociar títulos de crédito;

XIV. Formular querellas y otorgar perdón;

XV. Sustituir y revocar poderes generales o especiales;

XVI. Ejercitar y desistirse de acciones judiciales, inclusive del juicio de amparo;

XVII. Comprometer asuntos de arbitraje y celebrar transacciones;

XVIII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial, y

XIX. Las demás que le señalan la presente Ley y otros ordenamientos.

**Artículo 29.** La vigilancia del Instituto estará a cargo del gobierno federal, por conducto de un Comisario Público propietario y un suplente designados por la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de sus propios órganos internos de control que sean parte integrante de la estructura del organismo.

El comisario público asistirá con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Directivo.

**Artículo 30.** El comisario público evaluará el desempeño global y por área del Instituto, su nivel de eficiencia y el apego a las disposiciones legales, así como el manejo de sus ingresos y egresos, pudiendo solicitar y estando el Instituto obligado a proporcionar toda la información que requiera para la realización de sus funciones.

El comisario público tendrá a su cargo las atribuciones que le confieren los artículos correspondientes de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como las del Reglamento Interno del Instituto y las demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 31.** Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones legales y reglamentarias de la misma.

## **Capítulo V Capital y Recursos**

**Artículo 32.** El capital y los recursos del Instituto estarán constituidos por:

I. El aporte mínimo de un Mil 543 millones de pesos por parte del gobierno federal, a efecto de constituir un fondo inicial que le permita el adecuado cumplimiento de sus operaciones y obligaciones legales.

II. Los fondos que adquiera provenientes de financiamientos, o por la emisión de bonos y otros valores;

III. Los excedentes anuales en operaciones producto de las primas que cobre, así como por el producto de la inversión de dichas primas, y

IV. Las aportaciones y donaciones que perciba y otros recursos que le otorguen, incluyendo lo que éstos rindan.

## **Capítulo VI Programas**

**Artículo 33.** El Instituto operará para el cumplimiento de sus objetivos, los programas siguientes:

- I. De subsidio a la prima del seguro;
- II. De apoyo a los fondos, y
- III. De seguro para contingencias climatológicas.

### **Capítulo VII Disposiciones Finales**

**Artículo 34.** El gobierno federal es solidariamente responsable de las obligaciones del Instituto.

**Artículo 35.** El Instituto estará libre del pago del impuesto sobre la renta, de contribuciones o gravámenes.

**Artículo 36.** Los bonos, títulos y demás valores que emita el Instituto gozarán del mismo régimen aplicable a los títulos del Estado, en lo que concierne a exoneraciones tributarias, y

**Artículo 37.** Los bonos, títulos y demás valores que emita el Instituto podrán utilizarse como finanzas o depósitos en gestiones administrativas o judiciales.

**Artículo 38.** La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas otorgará los servicios de asesoría que le requiera el Instituto;

### **Transitorios**

**Primero.** La Cámara de Diputados a través del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, elaborará el estudio de impacto presupuestal que corresponda a la creación del Instituto.

**Segundo.** El Titular del Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público enviará a la Cámara de Diputados la propuesta presupuestal que corresponda al despacho del Instituto.

**Tercero.** Las menciones contenidas en otras Leyes, Reglamentos y, en general, en cualquier disposición respecto del organismo de seguros denominada Agroasemex, SA, se entenderán referidas al Instituto.

**Cuarto.** El Instituto entrará en funciones a partir del ejercicio presupuestal del 2019.

**Quinto.** El Titular del Poder Ejecutivo Federal, instruirá el traspaso de empleados, así como de recursos materiales, fi-

nancieros y de activos de la institución de seguros denominada Agroasemex, SA, que correspondan al Instituto, en un plazo que correrá a partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta que entre en funciones el nuevo organismo.

**Sexto.** El Consejo Directivo del Instituto se instalará en un periodo no mayor a los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

**Séptimo.** El director general de Instituto contará con un plazo de treinta días naturales a partir de su nombramiento para elaborar y presentar el Programa Anual de Trabajo del Instituto, el proyecto de Reglamento Interior y el Estatuto Orgánico que le permitan al Instituto cumplir sus funciones.

**Octavo.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.— Diputado **Evelio Plata Inzunza** (rúbrica).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a las Comisiones de Agricultura y Sistemas de Riego y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

---

### CÓDIGO PENAL FEDERAL, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

---

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:**«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y del Código Nacional de Procedimientos Penales, para incluir la perspectiva de género en la acción de juzgar, suscrita por la diputada Lia Limón García e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

La que suscribe, Lia Limón García, diputada federal del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de

esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma: el primer párrafo del artículo 51 y el último párrafo del artículo 316; se adiciona: un párrafo a la fracción V del artículo 52 y se adiciona el artículo 276 Ter, todos del Código Penal Federal; se adiciona un segundo párrafo al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; se adiciona un octavo párrafo al artículo 410, recorriéndose los subsecuentes, del Código Nacional de Procedimientos Penales, al tenor de la siguiente:**

### Exposición de Motivos

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2015, estos son los delitos tanto del fuero común como del fuero federal que más han llevado a las mujeres a la reclusión: los delitos más cometidos por mujeres en el fuero común son: homicidio, secuestro, robo, en ese orden; y en el fuero federal: contra la salud, relacionados con armas de fuego y delincuencia organizada.

En México hay en total 14 mil 912 mujeres en reclusorios, que ingresaron por delitos del fuero común y federal.

En el “Diagnóstico sobre la incidencia de los delitos cometidos por las mujeres privadas de su libertad procesadas y sentenciadas”, realizado en 2009 por el Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se señala que:

Las mujeres se vinculan a delitos en materia de narcóticos, lesiones, robo y otros actos ilícitos, **en gran medida porque, a su vez, ellas son víctimas de violencia de género, componente que no forma parte de las investigaciones ministeriales ni en la integración de los juicios penales instaurados en su contra.**

Éste es uno de los factores más importantes que contribuyen a elevar la participación de las mujeres en hechos delictivos.

a) Situaciones de origen multifactorial que inciden en la participación de las mujeres en hechos delictivos a) Violencia de género como nexos causales del hecho delictivo que se les imputa a las mujeres.

b) Feminización de la pobreza.

c) Problema de adicciones y problemas de alcoholismo, o ambos, en la mujer que enfrenta una acusación penal.

d) Presencia de un ambiente familiar integrado por delincuentes, es decir, en su círculo familiar primario existen delincuentes y éstos, generalmente, son hombres (padre, hermano, tío).

e) Su pareja las involucra en los hechos delictivos que se les imputa. Generalmente existe un hombre que las involucra en el delito por múltiples razones, factor que está ligado a la condición y posición de las mujeres en la sociedad.

f) Delinquen en función de los otros: se echan la culpa para proteger al hijo o a la pareja, entre otros aspectos”.

Esos factores siguen actualizándose, de ahí que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversos criterios jurisprudenciales ha señalado que **existe una estrecha relación entre violencia, discriminación y subordinación**, que esta violencia afecta a las mujeres en forma desproporcionada en diversos ámbitos, incluyendo formas de privación de la libertad<sup>1</sup>.

A manera de conclusión el diagnóstico referido señala que: “El análisis de la incidencia de la violencia de género permite ubicar la posición y la condición de las mujeres con relación a los hombres de cara a la comisión del hecho delictivo que se les imputa. **Este análisis permitirá formular las argumentaciones jurídicas idóneas en defensa de las mujeres que enfrentan una injusta acusación penal a efecto de argumentar excluyentes o atenuantes de responsabilidad. Asimismo, la criminología elaborada con perspectiva de género puede dar información precisa al poder legislativo a efecto de que formule propuestas de reforma e iniciativas de ley que tiendan a abatir de hecho y de derecho la problemática que se regula”.**

En tal sentido, es que la presente propuesta persigue los siguientes objetivos fundamentales:

a) Por un lado, que los operadores que realizan la función de juzgar, deban de manera obligatoria, verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria.

b) Que en los casos de delitos cometidos por mujeres, los juzgadores tomen en consideración la relación exis-

tente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia, que atenúen la culpabilidad de la imputada.

c) Que en el caso de homicidio y lesiones, no se considere ventaja cuando el delito lo cometiera una mujer por miedo o estado de riesgo derivado de los antecedentes de alguna relación preexistente entre ésta y la víctima o de las condiciones de vulnerabilidad, que hubieran incidido en la comisión del ilícito atribuido.

d) Que en los casos de delitos sexuales en los que se empleare la violencia moral en contra de las mujeres –independientemente de si se configura como agravante o como elemento del tipo penal– se haga un análisis más allá de la materializada el día de los hechos que se le atribuyan al imputado, es decir, debe apreciarse el potencial estado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor.

**Para mayor claridad se presenta el siguiente cuadro comparativo entre las legislaciones vigentes y las propuestas que se presentan:**

**Código Penal Federal**

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan.</p> <p>En los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64 bis y 65 y en cualesquiera otros en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de tres días.</p>	<p>ARTICULO 51.- Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan; <b>de igual manera cuando se trate de delitos cometidos por mujeres, se considerará dicha circunstancia, para juzgar, en su caso, con perspectiva de género.</b></p> <p>En los casos de los artículos 60, fracción VI, 61, 63, 64, 64 bis y 65 y en cualesquiera otros en que este Código disponga penas en proporción a las previstas para el delito intencional consumado, la punibilidad aplicable es, para todos los efectos legales, la que resulte de la elevación o disminución, según corresponda, de los términos mínimo y máximo de la pena prevista para aquél. Cuando se trate de prisión, la pena mínima nunca será menor de tres días.</p>

<p>Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.</p> <p>En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.</p>	<p>Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.</p> <p>En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en una mitad cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.</p>
<p>ARTICULO 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:</p>	<p>ARTICULO 52.- El juez fijará las penas y medidas de seguridad que estime justas y procedentes dentro de los límites señalados para cada delito, con base en la gravedad del ilícito, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del agente, teniendo en cuenta:</p>

<p>I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;</p> <p>II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;</p> <p>III.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;</p> <p>IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;</p> <p>V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;</p>	<p>I.- La magnitud del daño causado al bien jurídico o del peligro a que hubiere sido expuesto;</p> <p>II.- La naturaleza de la acción u omisión y de los medios empleados para ejecutarla;</p> <p>III.- Las circunstancias de tiempo, lugar, modo u ocasión del hecho realizado;</p> <p>IV.- La forma y grado de intervención del agente en la comisión del delito;</p> <p>V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;</p> <p><b>En el caso de delitos cometidos por mujeres, deberá tomarse en cuenta la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia ya sea por existir una</b></p>
---	--

<p>VI.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y</p> <p>VII.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.</p>	<p><b>relación filial o de pareja, edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que atenúen la culpabilidad de aquélla;</b></p> <p>VI.- El comportamiento posterior del acusado con relación al delito cometido; y</p> <p>VII.- Las demás condiciones especiales y personales en que se encontraba el agente en el momento de la comisión del delito, siempre y cuando sean relevantes para determinar la posibilidad de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.</p>
	<p><b>Artículo 276 ter. Cuando se empleare la violencia moral en la comisión de alguno de los delitos previstos en este Título, deberá no solo considerarse la materialización de la violencia moral empleada en los actos sexuales ocurridos el día del evento, sino debe abarcar el contexto integral de los hechos denunciados por la víctima, incluyendo su posible estado de vulnerabilidad o miedo, derivado de una relación de sometimiento precedente con su agresor.</b></p>

<p>La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia.</p>	<p>La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legítima, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia. <b>Tampoco se considerará ventaja cuando se acredite que el delito lo cometió una mujer por miedo o estado de riesgo derivado de los antecedentes de alguna relación preexistente entre ésta y la víctima o de las condiciones de vulnerabilidad por cuestión de edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que hubieran incidido en la comisión del ilícito atribuido.</b></p>
---	--

## 2. Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Texto vigente	Texto propuesto
<p>ARTICULO 105. El ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente Título, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.</p>	<p>ARTICULO 105. El ingreso y la promoción de los servidores públicos de carácter jurisdiccional del Poder Judicial de la Federación se hará mediante el sistema de carrera judicial a que se refiere el presente Título, la cual se regirá por los principios de excelencia, profesionalismo, objetividad, imparcialidad, independencia y antigüedad, en su caso.</p> <p><b>La función de juzgar se regirá por el principio de respeto a los derechos humanos y sobre la base de juzgar con perspectiva de género en los casos en que proceda.</b></p>

<p>ARTICULO 316.- Se entiende que hay ventaja:</p> <p>I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;</p> <p>II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;</p> <p>III.- Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;</p> <p>IV.- Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie;</p> <p>V.- El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;</p> <p>VI.- El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y</p> <p>VII.- Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación.</p>	<p>ARTICULO 316.- Se entiende que hay ventaja:</p> <p>I.- Cuando el delincuente es superior en fuerza física al ofendido y éste no se halla armado;</p> <p>II.- Cuando es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el manejo de ellas o por el número de los que lo acompañan;</p> <p>III.- Cuando se vale de algún medio que debilita la defensa del ofendido;</p> <p>IV.- Cuando éste se halla inerme o caído y aquél armado o de pie;</p> <p>V.- El activo sea un hombre superior en fuerza física y el pasivo una mujer o persona menor de dieciocho años;</p> <p>VI.- El homicidio y las lesiones se ocasionen en situaciones de violencia familiar; y</p> <p>VII.- Exista una situación de vulnerabilidad motivada por la condición física o mental o por discriminación.</p>
--	--

### 3. Código Nacional de Procedimientos Penales

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 410. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad</p> <p>El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente:</p> <p>Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado. Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.</p> <p>La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de</p>	<p>Artículo 410. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad</p> <p>El Tribunal de enjuiciamiento al individualizar las penas o medidas de seguridad aplicables deberá tomar en consideración lo siguiente:</p> <p>Dentro de los márgenes de punibilidad establecidos en las leyes penales, el Tribunal de enjuiciamiento individualizará la sanción tomando como referencia la gravedad de la conducta típica y antijurídica, así como el grado de culpabilidad del sentenciado. Las medidas de seguridad no accesorias a la pena y las consecuencias jurídicas aplicables a las personas morales, serán individualizadas tomando solamente en consideración la gravedad de la conducta típica y antijurídica.</p> <p>La gravedad de la conducta típica y antijurídica estará determinada por el valor del bien jurídico, su grado de afectación, la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, los medios empleados, las circunstancias de</p>
<p>tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado.</p> <p>El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad.</p> <p>Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido,</p>	<p>tiempo, modo, lugar u ocasión del hecho, así como por la forma de intervención del sentenciado.</p> <p>El grado de culpabilidad estará determinado por el juicio de reproche, según el sentenciado haya tenido, bajo las circunstancias y características del hecho, la posibilidad concreta de comportarse de distinta manera y de respetar la norma jurídica quebrantada. Si en un mismo hecho intervinieron varias personas, cada una de ellas será sancionada de acuerdo con el grado de su propia culpabilidad.</p> <p>Para determinar el grado de culpabilidad también se tomarán en cuenta los motivos que impulsaron la conducta del sentenciado, las condiciones fisiológicas y psicológicas específicas en que se encontraba en el momento de la comisión del hecho, la edad, el nivel educativo, las costumbres, las condiciones sociales y culturales, así como los vínculos de parentesco, amistad o relación que guarde con la víctima u ofendido. Igualmente se tomarán en cuenta las demás circunstancias especiales del sentenciado, víctima u ofendido,</p>

<p>siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción.</p> <p>Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo.</p> <p>Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.</p> <p>En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los</p>	<p>siempre que resulten relevantes para la individualización de la sanción.</p> <p>Se podrán tomar en consideración los dictámenes periciales y otros medios de prueba para los fines señalados en el presente artículo.</p> <p>Cuando el sentenciado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, sus usos y costumbres.</p> <p><b>En el caso de delitos cometidos por mujeres, se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia ya sea por existir una relación filial o de pareja, edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que atenúen la culpabilidad de aquélla.</b></p> <p>En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los</p>
--	--

<p>delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido.</p> <p>El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Si serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.</p>	<p>delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido.</p> <p>El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Si serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.</p>
--	--

A mayor abundamiento la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que el reconocimiento de los derechos de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación y de acceso a la justicia en condiciones de igualdad, exige que todos los órganos jurisdiccionales del país impartan justicia con perspectiva de género.

**¿Qué significa juzgar con perspectiva de género?** Implica aplicar una metodología que detecte y elimine todas las barreras y obstáculos que discriminan a las personas por condición de sexo o género, es decir, implica juzgar considerando las situaciones de desventaja que, por cuestiones de género, discriminan e impiden la igualdad. En otras palabras, el reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género.

Ello implica que los juzgadores deben cuestionar los estereotipos que puedan existir en la legislación respecto de las funciones de uno u otro género, así como actuar con neutralidad en la aplicación de la norma jurídica en cada situación, a fin de visualizar claramente la problemática y garantizar el acceso a la justicia de forma efectiva e igualitaria<sup>2</sup>.

El método que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sugiere es el siguiente:

- i) Identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia;
- ii) Cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género;
- iii) En caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones;
- iv) De detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género;

v) Para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y,

vi) Considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género<sup>3</sup>.

De ahí que la propuesta que hoy se presenta pretenda establecer expresamente que los operadores que realizan la función de juzgar, deban de manera obligatoria, verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria; y que en tratándose de los delitos cometidos por mujeres, los juzgadores tomen en consideración la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia, que atenúen la culpabilidad de la imputada; así como que, en el caso de homicidio y lesiones, no se considere ventaja cuando el delito lo cometiera una mujer por miedo o estado de riesgo derivado de los antecedentes de alguna relación preexistente entre ésta y la víctima o de las condiciones de vulnerabilidad, que hubieran incidido en la comisión del ilícito atribuido.

El reconocimiento de la necesidad de juzgar con perspectiva de género ha llevado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a sostener que, por ejemplo en el delito de violación, cuyo tipo penal requiere para su configuración, la existencia de la violencia física o moral como medio comisivo, el estudio de dicho medio comisivo no debe centrarse únicamente en el relacionado con la materialización de los actos sexuales ocurridos el día del evento delictuoso, sino que, debe abarcar el contexto integral de los hechos denunciados por la víctima, incluyendo su posible estado de miedo, derivado de una relación de sometimiento precedente con su agresor<sup>4</sup>.

Precisa por ejemplo que la presencia de un arma de fuego es un indubitable indicio de violencia moral, pero debe considerarse también el miedo constante que la víctima sufre, derivado de la propia relación precedente, ya que en el caso que toma como referencia, la víctima fue sometida con una violencia moral de connotaciones diversas, ya que ésta tenía una relación deteriorada -en su condición de mujer violentada física, verbal y moralmente- con el sujeto a quien señala como su agresor y respecto del cual se encontraba en situación de desventaja y miedo por el riesgo de

que de no acceder a entrevistarse con él y aceptar su trato, le causara algún mal a ella o a su familia, o “enseñara” los videos de sus relaciones sexuales, que ella calificaba de denigrantes.

Esto es, la víctima, se encontraba en un estado de vulnerabilidad frente a su agresor que, valiéndose de una relación de pareja irregular y posiblemente enfermiza, somete y obliga a la pasivo mediante la imposición de género a la realización de actos contrarios a su voluntad, como la propia entrevista, la permanencia con el activo y la práctica de conductas erótico-sexuales exigidas por el activo y **aparentemente consentidas pero, en realidad, sólo toleradas obligadamente por la víctima, en virtud de su condición de sometimiento en el contexto integral de los hechos.**

Todo ese análisis exige el juzgamiento con perspectiva de género y considerar la existencia de la violencia moral, ya como elemento constitutivo del tipo penal o como una agravante en los casos en que proceda, por lo que se propone que en los casos de delitos sexuales en los que se empleare la violencia moral en contra de las mujeres se haga un análisis más allá de la materializada el día de los hechos que se le atribuyan al imputado, es decir, debe apreciarse el potencial estado de vulnerabilidad de la víctima frente a su agresor.

Por lo expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma el primer párrafo del artículo 51 y el último párrafo del artículo 316; adiciona un párrafo a la fracción v del artículo 52 y se adiciona el artículo 276 ter, todos del Código Penal Federal; que adiciona un segundo párrafo al artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; que adiciona un octavo párrafo al artículo 410, recorriéndose los subsecuentes, del Código Nacional de Procedimientos Penales**

**Primero.** Se reforma el primer párrafo del artículo 51 y el último párrafo del artículo 316; y se adiciona un párrafo a la fracción v del artículo 52 y el artículo 276 ter, **todos del Código Penal Federal**, conforme a los siguiente términos:

**Artículo 51.** Dentro de los límites fijados por la ley, los jueces y tribunales aplicarán las sanciones establecidas para cada delito, teniendo en cuenta las circunstancias exteriores de ejecución y las peculiares del delincuente; particularmente cuando se trate de indígenas se considerarán los

usos y costumbres de los pueblos y comunidades a los que pertenezcan; **de igual manera cuando se trate de delitos cometidos por mujeres, se considerará dicha circunstancia, para juzgar, en su caso, con perspectiva de género.**

...

...

...

**Artículo 52.** ...

I. a IV. ...

V. La edad, la educación, la ilustración, las costumbres, las condiciones sociales y económicas del sujeto, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a delinquir. Cuando el procesado perteneciere a algún pueblo o comunidad indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;

**En el caso de delitos cometidos por mujeres, deberá tomarse en cuenta la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia ya sea por existir una relación filial o de pareja, edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que atenúen la culpabilidad de aquélla;**

VI. y VII. ...

**Artículo 276 Ter.** Cuando se empleare la violencia moral en la comisión de alguno de los delitos previstos en este Título, deberá no solo considerarse la materialización de la violencia moral empleada en los actos sexuales ocurridos el día del evento, sino debe abarcar el contexto integral de los hechos denunciados por la víctima, incluyendo su posible estado de vulnerabilidad o miedo, derivado de una relación de sometimiento precedente con su agresor.

**Artículo 316.** ...

I. a VII. ...

La ventaja no se tomará en consideración en los tres primeros casos, si el que la tiene obrase en defensa legíti-

ma, ni en el cuarto, si el que se halla armado o de pie fuera el agredido, y, además, hubiere corrido peligro su vida por no aprovechar esa circunstancia. **Tampoco se considerará ventaja cuando se acredite que el delito lo cometió una mujer por miedo o estado de riesgo derivado de los antecedentes de alguna relación pre-existente entre ésta y la víctima o de las condiciones de vulnerabilidad por cuestión de edad, género, creencias, costumbres o influencias socio-culturales, que hubieran incidido en la comisión del ilícito atribuido.**

**Segundo.** Se adiciona un segundo párrafo al artículo 105 de la **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**, para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 105. ...**

**La función de juzgar se regirá por el principio de respeto a los derechos humanos y sobre la base de juzgar con perspectiva de género en los casos en que proceda.**

**Tercero.** Se adiciona un octavo párrafo al artículo 410, recorriéndose los subsecuentes, del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

**Artículo 410. Criterios para la individualización de la sanción penal o medida de seguridad**

...

...

...

...

...

...

...

**En el caso de delitos cometidos por mujeres, se tomarán en cuenta, además de los aspectos anteriores, la relación existente entre la imputada y la víctima, a efecto de verificar si existieron condiciones de vulnerabilidad derivada de cualquier circunstancia ya sea por existir una relación filial o de pareja, edad, género, creencias, cos-**

**tumbres o influencias socio-culturales, que atenúen la culpabilidad de aquélla.**

En caso de concurso real se impondrá la sanción del delito más grave, la cual podrá aumentarse con las penas que la ley contempla para cada uno de los delitos restantes, sin que exceda de los máximos señalados en la ley penal aplicable. En caso de concurso ideal, se impondrán las sanciones correspondientes al delito que merezca la mayor penalidad, las cuales podrán aumentarse sin rebasar la mitad del máximo de la duración de las penas correspondientes de los delitos restantes, siempre que las sanciones aplicables sean de la misma naturaleza; cuando sean de diversa naturaleza, podrán imponerse las consecuencias jurídicas señaladas para los restantes delitos. No habrá concurso cuando las conductas constituyan un delito continuado; sin embargo, en estos casos se aumentará la sanción penal hasta en una mitad de la correspondiente al máximo del delito cometido.

El aumento o la disminución de la pena, fundados en las relaciones personales o en las circunstancias subjetivas del autor de un delito, no serán aplicables a los demás sujetos que intervinieron en aquél. Sí serán aplicables las que se fundamenten en circunstancias objetivas, siempre que los demás sujetos tengan conocimiento de ellas.

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Véase la tesis cuyo rubro dice: “**Delitos contra las mujeres. Estrecha relación entre violencia, discriminación y subordinación por motivos de género**”. Época: Décima Época. Registro: 2009081. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a. CLXIII/2015 (10a.). Página: 422. Esta tesis se publicó el viernes 15 de mayo de 2015 a las 9:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

2 Véase la siguiente tesis cuyo rubro dice: “**Impartición de justicia con perspectiva de género. Obligaciones que debe cumplir el Estado mexicano en la materia**”. Época: Décima Época. Registro: 2009998. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 22, Septiembre de 2015, Tomo I. Materia(s): Constitucional. Tesis: P. XX/2015 (10a.). Página: 235.

3 Véase el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro dice: “**Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género**”. Época: Décima Época. Registro: 2011430. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, Abril de 2016, Tomo II. Materia(s): Constitucional. Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.). Página: 836.

4 Véase la siguiente tesis, cuyo rubro dice: “**Violación. El análisis de la violencia moral como elemento de este delito, debe abarcar el contexto integral de los hechos denunciados por la víctima, incluyendo su posible estado de miedo, derivado de una relación de sometimiento precedente con su agresor**”. Época: Décima Época. Registro: 2011935. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 31, Junio de 2016, Tomo IV. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: II.2o. Página 37 P (10a.). Página: 3037.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados, a los 13 días del mes de marzo del año 2018.— Diputada y diputado: **Lia Limón García**, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.**

---

PARA QUE SE INSCRIBA CON LETRAS  
DE ORO EN EL MURO DE HONOR LA FRASE  
“MAÍZ, IDENTIDAD NACIONAL”

---

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Iniciativa de decreto, para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la frase “Maíz, Identidad Nacional”, suscrita por los diputados Evelio Plata Inzunza y Germán Escobar Manjarrez, del Grupo Parlamentario del PRI

Los suscritos, Evelio Plata Inzunza y Germán Escobar Manjarrez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de sesiones de la Cámara de Diputados la frase Maíz, Identidad Nacional, para dar así público reconocimiento a un térmi-

no que otorga distinción cultural a México, bajo la siguiente:

### Exposición de Motivos

El maíz, especie originaria de México, la cual ha sido domesticada por los pueblos indígenas del centro del país desde hace unos 10 mil años, es y ha sido sustento de la alimentación nacional a partir de constituirse en base nutricional del pueblo mexicano, además de ser raíz de identidad por representar el cimiento cultural de nuestra nación.

Este hecho otorga al grano un valor simbólico que va más allá de la importancia alimenticia de la gramínea, toda vez que en el origen del imaginario colectivo del pueblo mexicano, es el maíz la materia misma de la cual está hecho el ser humano.

Incluso hoy día, comunidades indígenas refieren al maíz como elemento de identidad cultural, por ser el cultivo de este grano distintivo del trabajo que identifica a sus antepasados y por cuya práctica continua pasa a ser precisamente factor fundamental que los distingue.}

Historiadores coinciden en que la domesticación de esta gramínea ocurrió en lo que hoy son los estados de Puebla y Oaxaca. En tanto, se estima que su cultivo empezó a expandirse por el continente americano a partir del año 2 mil 500 antes de Cristo y que a finales del siglo XV fue llevado a Europa por exploradores y comerciantes y de ahí a otras regiones del mundo.

La incursión y el cultivo del maíz en variados ambientes geográficos del planeta, ocurre gracias a la capacidad del grano de crecer en los más diversos climas y a las múltiples propiedades alimenticias que posee, lo que ubica a este cereal como el de mayor producción en el mundo, superando al trigo, al arroz y a la papa. Productos que en conjunto sustentan el 80 por ciento de la dieta mundial.

Las tradiciones de México, ricas en leyendas y mitos, están llenas de eventos en los cuales el maíz es protagonista principal. Es a partir de los hechos narrados que este grano figura en el pasado y presente de las culturas que conforman la identidad nacional.

Hoy día, gracias al cultivo del maíz, amplios núcleos de población subsisten al situarse esta gramínea como un producto de gran popularidad y del cual la tradición cultural nos dice con seguridad que la gastronomía mexicana goza

de aprecio, virtud a estar constituida precisamente por este grano y sus derivados.

La domesticación del maíz, fue factor determinante para el surgimiento y florecimiento de grandes civilizaciones mesoamericanas. De ello, hablan las ceremonias y festividades ocurridas y que aún se realizan, así como su inscripción en códices y esculturas.

La importancia económica del maíz frente a otros cultivos agrícolas está más que probada, amén a sus cualidades de orden alimenticio, farmacéutico y energético. Esta característica refiere que de un promedio de 10 mil productos presentes en el mercado, un aproximado a los 2 mil 500 tienen al menos un compuesto derivado de esta gramínea.

La utilidad del maíz es amplia y diversa. Por la industrialización de este grano se obtienen materias primas fundamentales para la alimentación. Entre otras, la miel, azúcar, dextrina, malto dextrina, almidón, sorbitol, ácido láctico y aceite; además de otros productos como mayonesas, margarinas, bebidas y fibra de vidrio. Todo esto, otorga al cultivo un alto valor económico y social.

Gracias a estos factores, como al hecho de que aproximadamente 4 mil productos tengan como base derivados del maíz, la producción anual de este grano en el mundo alcanza en promedio las mil millones de toneladas.

De acuerdo con la estadística oficial, existen en México 62 razas de maíz y alrededor de mil 400 variedades registradas. El estado de mayor cultivo de la gramínea es Sinaloa. Le sigue Jalisco y el tercer sitio lo ocupa el estado de México.

El maíz blanco, en cuya producción México es autosuficiente, es pilar en el cual descansa la dieta nacional, dado que se destina en exclusiva al consumo humano, mientras que la actividad pecuaria y de uso industrial requiere de la variedad amarilla, esencial para la producción de alimentos balanceados y almidones.

Hablar sin embargo de la importancia del maíz para la realidad de la demanda nacional, considerando en primer término la de carácter alimentario, implica precisar que México aún y a pesar de los volúmenes crecientes en su productividad, sigue demandando elevadas importaciones del grano, las cuales promedian anualmente las 12 millones de toneladas.

Este panorama nos indica y habla de la importancia que para México reviste el maíz, como factor de la mayor relevancia, no únicamente para la soberanía alimentaria, sino también para la identidad nacional, que aún sin ser declarado expresamente, es ya seguramente patrimonio cultural y natural de toda la humanidad, para orgullo de México.

Es así que ante estos considerandos, que abonan a la propuesta y rescatan la inquietud formulada por la Federación de Productores de Maíz del Estado de México y otras organizaciones del sector con presencia nacional, participantes en el Foro Sistema Producto Maíz, realizado en abril del 2017 bajo el auspicio de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, la presente iniciativa propone sea inscrita con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la frase Maíz, Identidad Nacional.

Ello, en el entendido de que México es centro de origen y diversidad del maíz a nivel mundial. Por cuyo motivo, los cronistas de la conquista referenciaron a esta gramínea como una de las semillas que con mejor título deben estimarse en el mundo por muchas razones y causas.

La memoria colectiva de México como nación diversa, expresión de un variado mosaico cultural, tiene en el origen y cultivo del maíz un acontecimiento único, por el cual se ha configurado una identidad que ha sido a lo largo de la historia factor de unificación social y orgullo por el que una nación está viva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los criterios para las inscripciones de honor en la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de este pleno, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la frase Maíz, Identidad Nacional**

**Artículo Primero.** Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones de la Cámara de Diputados la frase Maíz, Identidad Nacional.

**Artículo Segundo.** Se instruye a la Mesa Directiva de esta Cámara para que, en coordinación con la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, organice la ceremonia en la que se dé cumplimiento a este decreto.

### Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2018.— Diputados: Evelio Plata Inzunza, Germán Escobar Manjarrez (rúbricas).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.**

---

### LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

---

**La secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Iniciativa que adiciona el artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, suscrita por el diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado e integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputado Cesáreo Jorge Márquez Alvarado y diputados federales del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XXXI al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, recorriéndose la actual en el orden subsecuente**, al tenor del siguiente:

#### Planteamiento del Problema

Los recientes sismos ocurridos durante el mes de septiembre han dejado a su paso muerte, destrucción, pero también unidad y esperanza como nación, mostrando la solidaridad de los mexicanos en tiempos de crisis, pero algo quedó muy claro, los binomios caninos fueron un factor vital para el rescate de personas vivas y recuperación de cuerpos, la más alta tecnología no ha logrado ser tan efectiva como la sensibilidad del olfato canino, muchos son de la Marina, de Protección Civil o bomberos; el resto, de personas civiles que acudieron como voluntarios.

Sé que hay estados donde no se cuenta con perros de búsqueda y rescate, en caso de suscitarse un sismo o inundación o alguna otra tragedia no contarían con un equipo que dé respuesta inmediata, sabiendo la importancia de la velocidad de respuesta considero imperativo que cada estado cuente con su propio equipo especializado de binomios para efectuar tan importante labor, fomentando la cultura de la prevención como forma de reducir riesgos, lo que genera un bienestar para toda la sociedad mexicana.

Los perros de búsqueda y rescate son animales entrenados para encontrar personas vivas o recién fallecidas en muy diversas situaciones:

- Cubiertas por aludes de nieve.
- Atrapadas en espacios confinados, estructuras colapsadas o deslaves sobre áreas habitadas.
- Rescate por arrastre de náufragos o bañistas.
- Búsqueda forense para víctimas de desastres, crímenes, fosas comunes o personas ahogadas en cuerpos de aguas.

Los perros, con un sentido del olfato mucho más desarrollado que el humano, son capaces de detectar el olor de una persona viva por las 40 mil células que se desprenden de la piel por minuto y flotan en el aire como balsas de piel. El olor a putrefacción también les ayuda a localizar a las víctimas.

A pesar de todos los avances tecnológicos y científicos de los GPS, las imágenes ofrecidas por los satélites y los robots, los perros de búsqueda y rescate siguen siendo una de las mejores herramientas de los equipos de Radar de Apertura Sintética (SAR).

Los perros entrenados para la búsqueda y rescate de personas deben recibir un adiestramiento proporcionado por un profesional en este sector, puesto que se trata de un proceso complicado. Asimismo, no existe una única especialidad de trabajo, sino que estos canes pueden estar adiestrados para la búsqueda de personas vivas o fallecidas concretas, de signos de vida en general tras un desastre natural o solo de cadáveres.

#### *Especialidades de los perros de búsqueda y rescate*

En la actualidad, los perros de búsqueda y rescate se pueden clasificar en diferentes grupos, según las tareas en las

que sean especialistas. Los dos grupos principales corresponden a los perros de rastreo y los perros de venteo.

### Perros de rastreo

Los perros de rastreo, como su nombre indica, siguen el rastro de una persona desde un punto A hasta un punto B. Estos perros necesitan un punto de partida y alguna prenda no contaminada de la persona que van a buscar.

Se utilizan para encontrar personas perdidas, aunque también pueden utilizarse para encontrar prófugos. No obstante, en este último caso suelen ser perros policía y no perros de equipos SAR.

Los perros de rastreo desarrollan su trabajo en dos áreas principales: áreas silvestres y zonas urbanas. Para ello, trabajar sobre terreno silvestre es mucho más sencillo y rápido, puesto que los olores que buscan se mantienen durante un periodo de tiempo más largo. En las zonas urbanas, en cambio, al estar mucho más transitadas, es más fácil que los olores desaparezcan o se debiliten.

Aunque la mayoría de razas pueden ser válidas para este trabajo, se prefieren los perros de rastreo clasificados en el grupo 6 de la FCI, así como los canes mixtos entre esas razas.

### Perros de venteo

Los perros de venteo son los que buscan el olor humano que se encuentra en el aire, sin seguir a una persona en particular. Estos perros son especialistas en encontrar personas enterradas por derrumbes, personas enterradas por avalanchas, cadáveres de personas ahogadas, evidencias humanas en escenas de crímenes, etcétera.

Puesto que estos canes no siguen un olor determinado, los equipos de perros de búsqueda y rescate tienden a dividir el terreno en cuadrículas para separarse y que cada uno de los canes cubra una única cuadrícula. En general, los equipos suelen estar formados por un guía y un perro, por lo que la probabilidad de error mediante este método de separación es prácticamente nula. Además de trabajar en zonas separadas para facilitar la búsqueda, los perros de venteo necesitan empezar a rastrear en contra del viento. Una vez detectado el olor, son capaces de centrarse en él hasta lograr encontrar la fuente, sin importar nada más.

En función del tipo de búsqueda que deban hacer los perros de venteo, se clasifican en una u otra categoría:

**Perros de búsqueda de cadáveres.** Suelen detectar la presencia de personas fallecidas o restos humanos tras accidentes, desastres naturales.

**Perros de búsqueda en agua.** En este caso también rastrean a personas sin vida pero en el medio acuático. En general, desarrollan su labor subidos en botes.

**Perros de búsqueda en avalanchas.** Tras producirse una avalancha, los perros de venteo especializados en este tipo de búsquedas rastrean a personas vivas que quedaron sepultadas bajo la nieve.

**Perros de búsqueda en desastres urbanos.** Rastrean a personas vivas que quedaron atrapadas tras un desastre en una zona urbana, como un derrumbe.

**Perros de evidencias.** Los perros de venteo especializados en estas búsquedas están entrenados para detectar rastros humanos y ayudar a resolver crímenes.

## Fundamento Legal

### Ley General de Protección Civil

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.** La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto **establecer las bases de coordinación entre los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil.** Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece.

**Artículo 3.** Los tres niveles de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

#### Capítulo II De la Protección Civil

**Artículo 7.** Corresponde al Ejecutivo federal en materia de protección civil:

I. y II. (...)

III. Contemplar, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal, recursos para el óptimo funcionamiento y operación de los Instrumentos Financieros de Gestión de Riesgos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con el fin de **promover y apoyar la realización de acciones de orden preventivo; así como las orientadas tanto al auxilio de la población en situación de emergencia**, como la atención de los daños provocados por los desastres de origen natural;

IV. a IX.

### Capítulo III Del Sistema Nacional de Protección Civil

**Artículo 14.** El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las delegaciones, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

**Artículo 15.** El objetivo general del Sistema Nacional es el de **proteger a la persona y a la sociedad** y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y la vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, provocada por fenómenos naturales o antropogénicos, **a través de la gestión integral de riesgos y el fomento de la capacidad de adaptación, auxilio y restablecimiento en la población.**

**Artículo 16.** El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades de la administración pública federal, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las delegaciones; por los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil, los cuerpos de bomberos, así como por los representantes de los sectores privado y social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

(...)

## Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

### Protección civil y prevención de desastres

Cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquéllos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país.

Las condiciones de sismicidad en gran parte del territorio nacional, el impacto de los fenómenos de origen natural o humano, los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos.

No obstante que el gobierno ha realizado extensas acciones enfocadas a la atención y recuperación ante los desastres, a través de la actuación del Sistema Nacional de Protección Civil –fundamentalmente por conducto de nuestras Fuerzas Armadas–, se requiere fortalecer las acciones de prevención para reducir los riesgos y mitigar las consecuencias adversas que ocasionan.

En este sentido, **la protección civil privilegiará las acciones preventivas ante desastres, será incluyente y utilizará soluciones de innovación científica, eficacia tecnológica, organización y capacidad para enfrentar los retos presentes y futuros en este ámbito.**

Estas acciones incluyen el aseguramiento financiero ante desastres, en el cual México ha sido reconocido por su liderazgo en el mundo.

El desarrollo del mercado financiero permite hoy en día acceder a instrumentos de cobertura de riesgos que contribuyen a mitigar el impacto de dichos desastres en el gasto público.

### Programa Nacional de Protección Civil

#### I. Organización, Funcionamiento y Visión del Sistema Nacional de Protección Civil

1. y 2. (...)

3. Funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil

**En una emergencia, el auxilio a la población es el objetivo inmediato y meta superior del sistema. Por ello, todas las instancias, canales y estructuras de coordinación de los tres niveles de gobierno, deben converger para dar cumplimiento a la Ley General de Protección Civil y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables.**

Conforme a este ordenamiento de coordinación interinstitucional, la primera autoridad que tenga conocimiento de toda emergencia debe inmediatamente prestar ayuda e informar a las instancias especializadas de protección civil. Por ello, la primera instancia especializada es la autoridad municipal o delegacional, y, si su capacidad de respuesta es superada, entonces la instancia estatal debe encargarse de prestar ayuda. Sucesivamente, las instancias federales prestarán ayuda cuando la respuesta estatal resulte insuficiente y así sea solicitado por la autoridad estatal.

El alcance del Sistema Nacional de Protección Civil va más allá de la respuesta que se genera ante situaciones de emergencia o desastres. Por ejemplo, cotidianamente se realizan investigaciones y proyectos de carácter técnico-científico, se diseñan y mejoran los planes de prevención, se monitorean los fenómenos recurrentes como las lluvias, los ciclones tropicales y la actividad volcánica, se trabaja para hacer más efectiva la coordinación interinstitucional y se promueven adecuaciones al marco normativo, entre muchas otras tareas.

Para el funcionamiento y operación del Sistema, la Secretaría de Gobernación cuenta con la Coordinación General de Protección Civil, integrada por la Dirección General de Protección Civil, la Dirección General del Fondo de Desastres Naturales y el Centro Nacional de Prevención de Desastres.

Adicionalmente, la Secretaría de Gobernación suma y coordina sus esfuerzos con los de los 31 gobiernos estatales y el Distrito Federal, los cuales cuentan con sus respectivos Sistemas Estatales de Protección Civil. De la misma manera, esta Secretaría extiende su coordinación hasta los niveles municipales y delegacionales en el país, a través de los Sistemas Municipales de Protección Civil. Paralelamente, se apoya en las unidades internas de protección civil de la Administración Pública Federal y el sector financiero, los grupos voluntarios y los brigadistas comunitarios.

## Denominación del proyecto

**Proyecto de decreto por el que se adiciona una nueva fracción XXXI al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, recorriéndose la actual en el orden subsecuente**

**Único.** Se adiciona una nueva fracción XXXI al artículo 19 de la Ley General de Protección Civil, recorriéndose la actual en el orden subsecuente, para quedar como a continuación se presenta:

**Artículo 19.** La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

I. a XXX. (...)

**XXXI. Crear brigadas de búsqueda y rescate con binomios caninos en cada entidad federativa, plenamente capacitados, certificados y periódicamente evaluados; y**

**XXXII. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que le atribuyan el Presidente o el Consejo Nacional dentro de la esfera de sus facultades.**

## Transitorio

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 13 días del mes de marzo de 2018.— Diputados Cesáreo Jorge Márquez Alvarado, Jesús Sesma Suárez (rúbricas).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.**

Solicita la palabra desde su curul la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

**La diputada Araceli Damián González (desde la curul): Declino, presidente.**

## INTERVENCIONES DE LEGISLADORES

### HECHOS SUSCITADOS EL DOMINGO PASADO EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Declinado. El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de Movimiento Ciudadano, desde su curul solicita la palabra.

**El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido** (desde su curul). Sí, señor presidente. Solicitar a esta soberanía que con todo respeto se le envíe un mensaje al señor gobernador del estado de Jalisco, Aristóteles Sandoval, a que no enrarezca el panorama político del estado a raíz de los hechos suscitados el día domingo por la mañana con la toma de la corporación policiaca en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco —mi municipio— que a todas luces deja ver la gran desesperación que se tiene ante el proceso electoral 2018.

Lo suscitado en Tlaquepaque, más que un operativo de seguridad, es un montaje político y una farsa que quedó descubierta ante la ciudadanía. Le pido se extienda desde este Congreso un respetuoso exhorto al gobierno del estado a que saque las manos del proceso electoral y no politice un tema tan sensible como es la seguridad pública no solo en Tlaquepaque, sino en todo el estado de Jalisco. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Diputado, sus expresiones van a quedar registradas en el Diario de Debates.

### DEBATES EN EL PERIODO DE INTERCAMPAÑA

**El presidente diputado Edgar Romo García:** El diputado Omar Noé Bernardino Vargas, del Partido Verde Ecológico de México, desde su curul.

**El diputado Omar Noé Bernardino Vargas** (desde la curul): Gracias, presidente. Sabemos que los debates es un ejercicio para informar a las ciudadanas y ciudadanos de quiénes son sus candidatos y de cuáles son sus propuestas.

Ya que el tribunal electoral dio luz verde a los debates en este proceso de intercampaña, y debido a que muchos legisladores solicitamos que esto fuera una realidad, ojalá que todas y todos los candidatos a la Presidencia de la Re-

pública participen en estos debates, especialmente López Obrador, puesto que el que nada debe, nada teme.

López, no le saques a los debates. López, el que nada debe nada teme, ¿o tienes temor a que te quiten la máscara ante el pueblo de México? O a la mejor te hace cus, cus. López, no le saques a los debates. Es cuanto, presidente.

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Sus expresiones quedan registradas en el Diario de los Debates.

### TRANSPARENCIA Y EFICACIA EN EL MANEJO DE RECURSOS PARA LOS DAMNIFICADOS POR LOS SISMOS DE SEPTIEMBRE

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Tiene el uso de la voz desde su curul el diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Juan Fernando Rubio Quiroz** (desde la curul): Muchísimas gracias, presidente. Quisiera recordar que el próximo lunes se cumplen seis meses de lo sucedido el 19 de septiembre.

Y quisiera pedirle a toda esta soberanía que les pidamos a los tres órdenes de gobierno prontitud, claridad, pero sobre todo eficacia en la asignación de recursos públicos a los damnificados.

También pedir que no se politice ni se lucre con la necesidad de las familias afectadas, y que se les brinde pronta respuesta a todas estas familias que están pidiendo un techo donde vivir.

Quisiera finalizar con que nos sumemos todos a la transparencia de los recursos públicos asignados en materia de donaciones y también en especie y en efectivo, que el gobierno federal y las entidades federativas que fueron afectadas recibieron.

Es muy importante garantizarle a la sociedad la transparencia de los recursos públicos, pero es más importante garantizar un mejor futuro para las familias afectadas. Muchas gracias, presidente.

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Quedan registradas sus expresiones en el Diario de los Debates, diputado.

### INVERSIÓN FRAUDULENTA QUE SE REALIZÓ CON DINERO DEL PENSIONISSTE

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Tiene el uso de la voz la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena, desde su curul.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Muchas gracias, presidente. Para hacer un atento llamado aquí a esta Cámara de Diputados porque vamos a presentar un punto de acuerdo en relación a la inversión fraudulenta que se realizó con dinero de los pensionados del Pensionisste, de los ahorradores, perdón, trabajadores ahorradores en el Pensionisste.

El día de ayer se dio a conocer que Pensionisste invirtió 400 millones de pesos en ICA, exactamente cuando la empresa estaba en un proceso de quiebra inevitable.

Después de valer 10 por ciento la inversión que hizo Pensionisste en ICA, con la reestructuración que se acaba de anunciar va a tener menos del uno por ciento, del 0.1 por ciento de capital. Se esfumaron los ahorros de los trabajadores, y no puede decir Reyes Baeza, quien era el director general del ISSSTE en ese momento, ni tampoco el consejo de administración del Pensionisste que no sabían que ICA estaba a punto de quebrar, porque se sabía desde un año antes de que se realizara esa inversión.

Y el artículo 36 de la Ley del Sistema para el Ahorro llama a fincar responsabilidades en caso de inversiones que se hayan realizado con dolo y que le hayan causado daño a los ahorros de los trabajadores.

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Concluya, diputada, por favor.

**La diputada Araceli Damián González** (desde la curul): Solicito que se reintegre todo el dinero que se invirtió en ICA, por parte de Pensionisste, a los trabajadores, y que no pierdan sus ahorros. Gracias.

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Una vez que se inscriba su punto en el orden del día, será turnada a la comisión correspondiente, diputada.

### HECHOS SUSCITADOS EL DOMINGO PASADO EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Tiene el uso de la voz el diputado Jorge Álvarez Maynez, desde su curul.

**El diputado Jorge Álvarez Maynez** (desde la curul): Sí, presidente. Para respaldar lo que ha dicho aquí mi compañero Germán Ralis, lo que hizo esta semana el gobierno de Jalisco fue una intervención electoral grosera, politizando, partidizando y metiendo a la campaña electoral el tema más sensible, no solamente para las familias jaliscienses, sino para todas las mexicanas, el asunto de la seguridad.

No se puede consentir que el Estado mexicano, tanto a nivel federal con el gobierno de Enrique Peña Nieto, utilizando la Procuraduría General de la República para golpear al candidato de la coalición Por México al Frente, como en el caso de Aristóteles Sandoval, golpeando al candidato de Movimiento Ciudadano al gobierno del estado de Jalisco, sigan medrando de esa manera con las instituciones.

No pueden utilizar la Procuraduría, que no ha podido dar respuestas en casos como Odebrecht, en casos como Ayotzinapa, que ahora quieren inventar una coartada mediática para justificar el trabajo de la Procuraduría, que no ha puesto ningún tipo de señalamiento sobre los acusados por desvíos multimillonarios en el caso de la estafa maestra, o en el caso de OHL.

En la Procuraduría que no ha investigado los desvíos multimillonarios del gobierno más corrupto de la historia de México, del gabinete más corrupto de la historia de México, del que formó parte el actual candidato presidencial del PRI, que esa Procuraduría intervenga en las elecciones, y que igual, lo haga el gobierno del estado de Jalisco.

Llamamos al PRI no a conducirse...

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Concluya, diputado, por favor.

**El diputado Jorge Álvarez Maynez** (desde la curul): ... ni a rectificar con respeto, sino a tener el mínimo de decencia y de decoro que les merece el año en el que tendrán la peor derrota electoral de su historia. Es todo presidente.

SE FRENE LA LICITACIÓN DE LOS TRAMOS  
CARRETEROS OPERADOS POR CAMINOS Y PUEN-  
TES FEDERALES EN SURESTE DE MÉXICO

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Tiene el uso de la voz para después continuar con el orden del día, diputado Erick Arturo Figueroa Ovando, del Partido de la Revolución Democrática.

**El diputado Erick Arturo Figueroa Ovando** (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Solamente para informar a la Mesa Directiva y al pleno de esta Cámara, que en unos momentos más presentaré un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al Banco Nacional de Obras, para que frenen de manera inmediata la licitación de los tramos carreteros operados por Caminos y Puentes Federales en el bloque del sureste de México, en el que buscan quitarle la operación, mantenimiento y administración de las carreteras y ponerlas al servicio de un particular.

Los tramos carreteros son los siguientes: el tramo de Tinajá a Acayucan, en Veracruz; de Cárdenas entronque Aguadulce, Ocozocoautla-Las Choapas, Champotón a Campeche, y el puente El Zacatal, que atraviesa la laguna de Términos, en la autopista Villahermosa a Ciudad del Carmen.

Hago un llamado a este pleno y a las fuerzas políticas representadas en esta Cámara de Diputados para que analicen y aprueben este punto de acuerdo y juntos salvemos y defendamos las carreteras, que son de las y los mexicanos. Muchas gracias.

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Diputado, su punto no está inscrito en el orden del día, una vez que se inscriba será discutido y turnado a la comisión correspondiente.

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY DE LA POLICÍA FEDERAL, CÓDIGO  
NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, CÓ-  
DIGO PENAL FEDERAL Y LEY GENERAL PARA  
PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS  
DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE  
PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTEN-  
CIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Continuamos con el orden del día, por tanto tiene la palabra por cinco minutos la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Policía Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

**La diputada Julieta Fernández Márquez:** Con su venia, señor Presidente de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores. El espíritu humano sin duda debe prevalecer sobre la tecnología, frase de Albert Einstein.

La reforma a la Ley de Telecomunicaciones constituye un avance sin precedentes hacia la masificación del acceso a internet en el país, y sin duda traerá mucho desarrollo y traerá un avance sin precedentes en el conocimiento. Sin embargo, se calcula que hay en el mundo 3 mil 500 billones de sitios web utilizados por miles de millones de personas que interactúan intercambiando información que nutre, pero también pone en gran peligro a nuestra población.

Una masa de información e intercambios que no tiene filtro y en nuestro país no existe hasta hoy una ley que frene la impunidad de la delincuencia que utiliza las redes para captar víctimas para su explotación sexual, para producir, divulgar, distribuir o vender materiales pornográficos. En 2016, la PGR había detectado más de dos mil cuentas con pornografía de menores, que por estas lagunas legales no han podido ser detenidas y siguen dañando a sus víctimas.

La pornografía infantil es un fenómeno aberrante al alza en el mundo y una actividad delictiva multimillonaria, en la que vergonzosamente México ocupa, señores y señoras, el primer lugar.

El daño a las víctimas de este delito es irreversible, las lastima en su integridad emocional y física, generando cicatrices que destruyen su vida, su identidad y pueden inducirles a reproducir estas mismas actitudes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que puede ordenarse la restricción de estas páginas con estos contenidos, siempre que la legislación sea precisa y disponga salvaguardas frente a su posible abuso.

Por su parte, la ONU también ha dicho que este flujo de información por internet debe restringirse en circunstancias excepcionales, para proteger otros derechos humanos. La ONU se ha pronunciado sobre la importancia de que se establezcan unidades de policía especializada contra delitos de explotación de menores y las redes hoy, como Facebook, internet y todas estas redes, han dicho también que hay que dejarlas libres, porque es un negocio redondo.

Se requieren también reformas y es indispensable una legislación que incluya a todos los actores que intervienen en el combate a este delito, a través del Comité de Ciberseguridad, que emana de la Conferencia Nacional de la Secretaría de Seguridad Pública.

Se requieren reformas legales que obliguen a las grandes compañías trasnacionales a dar la información que permita identificar al usuario y su localización geográfica para detener a los presuntos delincuentes y poder continuar con las investigaciones que resulten.

Es por ello que estoy proponiendo reformar la Ley de la Policía Federal, el Código Nacional de Procedimientos Penales, el Código Penal Federal, la Ley General en contra de la Trata de Personas, a fin de armonizar todas estas leyes y precisar el delito para equipararlo al secuestro, como delito de lesa humanidad.

Déjenme decirles que el secuestro hoy, todas las compañías trasnacionales tienen la obligación de informar la localización geográfica y la identidad del usuario, no para la trata y es necesario que también se incluya. Recordemos que así está previsto en el artículo 1o. constitucional.

Es tiempo de usar la autoridad que nos fue otorgada por los ciudadanos, para generar una ley que frene la impunidad de los delincuentes en las redes. Está en nuestras manos el futuro de las siguientes generaciones, juntos podemos cambiar a México, no más impunidad en las redes.

Es por eso que les pido su apoyo para la aprobación de esta ley, porque necesitamos hombres y mujeres en la autoridad, que se esfuercen día a día en la aplicación de la ley. Es por México y es por las familias de México. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Policía Federal, del Código Nacional de Procedimientos Penales, del Código Penal Federal y de la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, diputada Julieta Fernández Márquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante el pleno de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley de la Policía Federal, del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, en materia de pornografía de menores de dieciocho años.

Esta iniciativa en una primera versión, fue puesta a consideración de esta soberanía con fecha 14 de noviembre de 2017 y turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Justicia y Comunicaciones donde se encuentra en el proceso correspondiente. Durante este tiempo junto con las autoridades responsables en la aplicación de la ley se ha sometido a una revisión a detalle que amerita cambios y modificaciones que resultan pertinentes, al tenor de los siguientes

### Consideraciones

La pornografía infantil es un fenómeno aberrante que cada día en el mundo va a la alza, no sólo en términos de su incidencia, sino también en sus manifestaciones y la población a la que afecta: en las conclusiones a la Ley de Explotación Sexual, de fecha 8 de octubre de 2008, elaborado por Congreso de los Estados Unidos de América, se calcula que la pornografía infantil es una industria multimillonaria de proporciones globales, facilitada por el crecimen-

to de internet. Los datos muestran que 83 por ciento de los poseedores de pornografía infantil tienen imágenes de niños menores de 12 años, 39 por ciento imágenes de menores de 6 años y 19 por ciento de menores de 3 años.

México ocupa el primer lugar en el mundo en pornografía infantil, de acuerdo a datos de organismos multilaterales, instituciones de investigación y organizaciones sociales nacionales e internacionales especializadas.

La pornografía infantil es un registro permanente del abuso de un niño y la distribución de imágenes de pornografía infantil revictimiza al niño cada vez que se ve la imagen, disponible ahora a través de prácticamente todas las tecnologías de internet, incluyendo sitios web, correo electrónico, mensajería instantánea, internet relay chat, grupos de noticias, tableros de anuncios, entre otras.

La facilidad tecnológica, la falta de gastos y el anonimato en la obtención y distribución de pornografía infantil a través de internet ha dado lugar a una explosión en la distribución multijurisdiccional de la pornografía infantil.

El advenimiento de las cámaras digitales y las cámaras de video digitales, así como las cámaras de video, ha aumentado considerablemente la facilidad de producir pornografía infantil. La llegada de equipos informáticos baratos con la capacidad de almacenar un gran número de imágenes digitales de pornografía infantil ha aumentado considerablemente la facilidad de poseer pornografía infantil.

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) ha sido aprovechado por explotadores para captar, ofrecer, inducir, facilitar, producir, divulgar, distribuir, vender, o poseer, víctimas o materiales en los cuales se explota comercialmente a niñas, niños y adolescentes.

Las TIC rápidamente ha ocupado un espacio privilegiado en las formas de información y comunicación entre las personas. Algunas son positivas como la comunicación al instante desde casi cualquier lugar o territorio en el que las personas se encuentran o la consulta de información en un banco de datos inmenso, la posibilidad de interactuar con una gran cantidad de personas que permite un acercamiento virtual entre desconocidos. Sin embargo, estas rutas de comunicación son utilizadas también por explotadores para captar posibles víctimas para la Explotación Sexual Comercial de los Niños, Niñas y Adolescentes (ESCENNA).

Según la Asociación Mexicana de Internet, en 2016, había 70 millones de usuarios de internet en México, con una proporción entre mujeres y hombres prácticamente a mitades. 36 por ciento de usuarias o usuarios tienen entre 6 y 18 años de edad; 15 por ciento están entre los 6 y 12 años de edad y 21 por ciento están entre los 13 y 18 años.

En 2012, el Espacio de Desarrollo Integral (EDIAC) realizó una encuesta sobre los riesgos de la ESCENNA en las TIC con un grupo de niñas, niños y adolescentes de varias comunidades, el cual es revelador sobre los riesgos a los que se enfrenta la infancia y la adolescencia si no se desarrollan medidas preventivas en el uso de estas tecnologías. Se detectó que 21 por ciento ha visto clientes de cibercafés viendo pornografía y 3 por ciento ha visto clientes posando frente a la webcam en posiciones sexuales o quitándose la ropa. También informan chatear con desconocidos (22 por ciento), publicar datos personales en un perfil público (21 por ciento), aceptar a desconocidos como amigos en alguna red social (20 por ciento), visitar sitios con contenido pornográficos o violentos (12 por ciento) y publicar fotos personales en posiciones sexuales o con poca ropa (4 por ciento).

El Programa Nacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de 2016, en la estrategia 4.7., la cual consiste impulsar y fortalecer los mecanismos de coordinación para reducir las violaciones a derechos de niñas, niños y adolescentes relacionadas al abuso, explotación, tráfico y trata y otras formas de violencia. Y con ello establecer mecanismos de prevención y atención de los delitos en materia de trata de niñas, niños y adolescentes y abuso sexual, así como coordinar acciones contra delitos cibernéticos de mayor impacto que afecten a niñas, niños y adolescentes en sus derechos, y promover mecanismos de denuncia, prevención y atención a niñas, niños y adolescentes vía las nuevas TIC, que incluyan accesibilidad web.

Es importante señalar que a través del amparo en revisión 1/2017 resuelto por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se establecen límites a una presunta libertad de expresión en la cual muchas veces se esconda la comisión de esta conducta delictiva. En este sentido, el Estado debe tener en cuenta que la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, como internet y los sistemas de difusión electrónica de la información en tecnología móvil, han cambiado sustancialmente las prácticas de la comunicación en todo el mundo. Ahora existe una red mundial en la que intercambiar ideas y opi-

niones no se basa necesariamente en la intermediación de los medios de comunicación.

La internet ha permitido a los usuarios han dejado de ser receptores pasivos para convertirse en generadores activos de información, pues permiten a los usuarios intercambiar todo tipo de contenidos textuales y audiovisuales.

El relator especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión, de la Organización de las Naciones Unidas, ha reiterado que, como regla general, el flujo de información por internet debería restringirse lo mínimo posible, en muy pocas circunstancias, excepcionales y limitadas, previstas por el derecho internacional para proteger otros derechos humanos.

El párrafo 3 del artículo 19 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, señala expresamente que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión entraña deberes y responsabilidades especiales. Por este motivo, se prevén dos tipos de restricciones: el respeto de los derechos o la reputación de otras personas, y la protección de la seguridad nacional y el orden público, o de la salud y la moral públicas.

Estas restricciones deben estar “fijadas por la ley”, las cuales sólo podrán imponerse para los fines legitimados ya referidos –protección de los derechos o la reputación de otras personas, o bien, la protección de la seguridad nacional y el orden público, o de la salud y la moral pública– y deben cumplir pruebas estrictas de necesidad y proporcionalidad. Las restricciones “solamente se podrán aplicar para los fines con que fueron prescritas y deberán estar relacionadas directamente con la necesidad específica de la que dependen. Estas restricciones deben interpretarse con cuidado, a efecto de no afectar de manera injustificada el referido derecho humano. Las medidas restrictivas deben ajustarse al principio de proporcionalidad; deben ser adecuadas para desempeñar su función protectora; deben ser el instrumento menos perturbador de los que permitan conseguir el resultado deseado, y deben guardar proporción con el interés que debe protegerse.

Las restricciones del derecho de las personas a expresarse por internet pueden adoptar formas diversas, desde medidas técnicas para impedir el acceso a determinados contenidos, como bloqueos y filtros, hasta garantías inadecuadas del derecho a la intimidad y la protección de los datos personales, lo cual coarta la difusión de opiniones e informa-

ción. Se entiende por “bloqueo” toda medida adoptada para impedir que determinados contenidos lleguen a un usuario final. Son ejemplos de ello impedir a los usuarios el acceso a determinados sitios web, direcciones del Protocolo Internet (IP) o extensiones de nombres de dominio, eliminar sitios web del servidor de web en los que están alojados o usar tecnologías de filtrado para que no aparezcan páginas que contengan determinadas palabras clave u otro contenido concreto.

Es motivo de honda preocupación en el derecho internacional de los derechos humanos el hecho de que se empleen mecanismos cada vez más avanzados para regular y censurar la información en internet, mediante controles en niveles múltiples que a menudo se ocultan al público. El uso estatal de tecnologías de bloqueo o filtrado incumple con frecuencia su obligación de garantizar el derecho a la libertad de expresión, pues en muchos casos no se encuentran previstas en ley, no resultan necesarias y, sobre todo, proporcionales. En primer lugar, las condiciones exactas que justifican el bloqueo frecuentemente no están establecidas por ley o lo están de una manera demasiado amplia o vaga, con lo cual hay riesgo de que los contenidos sean objeto de bloqueos arbitrarios y excesivos. Es frecuente que se bloqueen los contenidos sin intervención de un órgano judicial o independiente o sin posibilidad de que éste examine la situación. Así, **el relator especial ha determinado que la pornografía infantil es una clara excepción en la que se justifican las medidas de bloqueo, siempre que la legislación nacional sea suficientemente precisa y se disponga de salvaguardias eficaces frente a su abuso o uso indebido, entre ellas la supervisión y el examen a cargo de un tribunal u órgano regulatorio independiente e imparcial.**

No debe pasar desapercibido que existen diferencias entre el contenido ilegal en internet que los estados están obligados a prohibir, en virtud del derecho internacional –como la utilización de niños en la pornografía–, y el contenido que se considera perjudicial, ofensivo, inaceptable o indeseable, pero que los estados no están obligados a prohibir ni tipificar como delito.

Existen diferentes categorías de contenidos que plantean diferentes cuestiones de principio y requieren respuestas jurídicas y tecnológicas diferentes. En la primera categoría de expresiones prohibidas en internet, es decir, aquellas que se traducen en delitos acorde al derecho internacional penal, se destaca a la pornografía infantil.

En tanto el contenido de las aludidas expresiones prohibidas vulnera a tal grado los derechos de los demás, **es dable que pueda ordenarse el bloqueo de la página que los contiene, y de hecho el bloqueo constituye el método más común de restringir tales tipos de expresión prohibida, siempre que la legislación nacional sea suficientemente precisa y se disponga de salvaguardias eficaces frente a su abuso o uso indebido, entre ellas la supervisión y el examen a cargo de un tribunal u órgano regulador independiente e imparcial.**

En la tesis aislada “Bloqueo de una página electrónica (internet). Dicha medida únicamente está autorizada en casos excepcionales”, de junio de 2017, se establece lo siguiente:

Como lo ha sostenido el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el bloqueo de una página de internet implica toda medida adoptada para impedir que determinados contenidos en línea lleguen a un usuario final. Al respecto, debe tenerse en cuenta que las restricciones al derecho humano de libertad de expresión no deben ser excesivamente amplias, por el contrario, deben referirse a un contenido concreto; de ahí que las prohibiciones genéricas al funcionamiento de ciertos sitios y sistemas web, como lo es el bloqueo, son incompatibles con el derecho humano de libertad de expresión, salvo situaciones verdaderamente excepcionales, las cuales podrían generarse cuando los contenidos de una página de internet se traduzcan en expresiones prohibidas, esto es, tipificadas como delitos acorde con el derecho penal internacional, dentro de las que destacan: (I) la incitación al terrorismo; (II) la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia –difusión del “discurso de odio” por internet–; (III) la instigación directa y pública a cometer genocidio; y (IV) la pornografía infantil. Asimismo, la situación de excepcionalidad a la prohibición de restricciones genéricas al derecho de expresión también podría generarse cuando la totalidad de los contenidos de una página web resulte ilegal, lo que lógicamente podría conducir a su bloqueo, al limitarse únicamente a albergar expresiones no permisibles por el marco jurídico.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la legalidad de restringir el internet, en diversos supuestos previstos en diversos instrumentos internacionales, la importancia de que se haya realizado un análisis exhaustivo por el máximo tribunal del Estado mexicano, apuntan a la importancia y necesidad de realizar la presente iniciativa, a través de la cual se hace frente a una de las problemáticas

que tiene nuestro país con deshonrosos primeros lugares en pornografía infantil a nivel mundial.

Los instrumentos jurídicos internacionales y regionales en los que se basaron las presentes modificaciones sobrepasan del trabajo de la comunidad internacional de las Naciones Unidas, así como del análisis del derecho comparado adaptándolo a la idiosincrasia del Estado mexicano bajo los principios de los derechos humanos, el interés superior del menor y la perspectiva de género, de los cuales se desprende:

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos del niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.
- El convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia.
- Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.
- Directiva relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de niños y la pornografía infantil.
- Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.
- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Americana sobre los Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Convención Belem Do Para.

La importancia de que la legislación nacional se encuentre apegada a los instrumentos internacionales, permite la efectiva cooperación internacional con otros estados, y la progresividad de los derechos humanos.

Resulta oportuno y necesario, la modificación a cuatro ordenamientos jurídicos, del sistema jurídico mexicano:

- 1) Ley de la Policía Federal;
- 2) Código Nacional de Procedimientos Penales;
- 3) Código Penal Federal; y
- 4) Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

El Comité de los Derechos del Niño, ha hecho pronunciamientos sobre la importancia en que se establezcan unidades de policía especializadas para investigar delitos de explotación de menores, y que éstas colaboren estrechamente con los organismos especializados que están específicamente capacitados para trabajar con niños víctimas de la explotación. La investigación de esos delitos implica tratar con niños especialmente vulnerables, por lo que los investigadores necesitan una formación especializada para adecuarse a sus necesidades. Es por ello que resulta oportuno que la institución encargada de este comité es la Policía Federal. Por ello se propone la siguiente adecuación:

LEY DE LA POLICÍA FEDERAL	
LEY VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>Artículo 8.</b> La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I... a XLVI...</p>	<p><b>Artículo 8.</b> La Policía Federal tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:</p> <p>I... a XLVI...</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>XLVII.</b> Realizar, a través del Comité de Ciberseguridad, que emana de la Conferencia Nacional de Secretarios de Seguridad Pública, la elaboración de un protocolo de actuación con criterios para la detección y clasificación de páginas de internet, correos electrónicos, mensajería instantánea, redes peer to peer con contenidos de pornografía de personas menores de 18 años.</p> <p>Este documento deberá contener, además, recomendaciones sobre políticas para prevenir la pornografía de personas menores de 18 años que se promueve en la internet, y deberá ser actualizado cada dos años.</p> <p>Este documento será rector en las investigaciones administrativas y judiciales en esta materia, y auxiliar en el diseño de políticas preventivas.</p>

La siguiente propuesta es retomada de la opinión de la Policía Federal para una efectiva investigación del delito y que la prevención sea una realidad en el Estado mexicano, para este tipo de delitos que se desarrollan en internet.

El relator especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, la Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la relatora especial de la Organización de Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y la Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP) afirmaron que la neutralidad de la red es un principio según el cual el tratamiento de los datos y el tráfico de internet no debe ser objeto de ningún tipo de discriminación en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación.

La libertad de expresión es un derecho fundamental en una sociedad democrática y sirve de instrumento invaluable de protección y garantía de los restantes derechos humanos. Por estas razones, el derecho a la libertad de expresión, en todas sus manifestaciones, tiene un rol preponderante en la Convención Americana. No obstante, el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto. Éste derecho puede ser sometido a ciertas restricciones que para ser legítimas deben cumplir una serie de requisitos que han sido claramente desarrollados por los órganos del sistema interamericano de protección de derechos humanos.

Sin embargo, cuando se está frente a contenidos abiertamente ilícitos o a discursos no resguardados por el derecho a la libertad de expresión (como la propaganda de guerra y la apología del odio que constituya incitación a la violencia, la incitación directa y pública al genocidio, y la pornografía infantil) resulta admisible la adopción de medidas obligatorias de bloqueo y filtrado de contenidos específicos. En estos casos, la medida debe someterse a un estricto juicio de proporcionalidad y estar cuidadosamente diseñada y claramente limitada de forma tal que no alcance a discursos legítimos que merecen protección. En otras palabras, las medidas de filtrado o bloqueo deben diseñarse y aplicarse de modo tal que impacten, exclusivamente, el contenido reputado ilegítimo, sin afectar otros contenidos.

Es por ello que de las reuniones de trabajo sostenidas en el mes de noviembre de 2017 con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y la División Científica de

la Policía Federal, se llegó a la conclusión que para la efectividad en las investigaciones y medidas preventivas que realiza la División Científica, es oportuno adicionar al artículo 303 del Código de Procedimientos Penales, los delitos en materia de trata de personas, toda vez que la pornografía de los menores de dieciocho años, es un delito en materia de trata de personas y al ser delitos que vulneran la dignidad humana y diversos derechos humanos, es importante la siguiente adición en materia de entrega de datos conservados.

Código Nacional de Procedimientos Penales	
Ordenamiento vigente	Propuesta
<p>Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados</p> <p>Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real o entrega de datos conservados por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentra relacionada con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.</p> <p>En la solicitud se expresarán los equipos de comunicación móvil relacionados con los hechos que se investigan, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, su duración y, en su caso, la denominación de la empresa</p>	<p>Artículo 303. Localización geográfica en tiempo real y solicitud de entrega de datos conservados</p> <p>Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real, entrega de datos conservados, o solicitud de <b>datos de registro</b>, por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos <b>de servicios de comunicación fija y móvil y/o almacenamiento de datos</b> que se encuentren relacionados con los hechos que se investigan, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al Juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados y <b>datos de registro</b> a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.</p> <p>En la solicitud se expresarán <b>los servicios de comunicación fija y móvil y/o almacenamiento de datos relacionados</b> con los hechos que se investigan, <b>así como las direcciones IP y otros datos relacionados con los protocolos de comunicación de internet, cuentas de perfil o suscripción, según corresponda,</b></p>

<p>autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones a través del cual se operan las líneas, números o aparatos que serán objeto de la medida. La petición deberá ser resuelta por la autoridad judicial de manera inmediata por cualquier medio que garantice su autenticidad, o en audiencia privada con la sola comparecencia del Ministerio Público.</p> <p>Si la resolución se emite o registra por medios diversos al escrito, los puntos resolutive de la orden deberán transcribirse y entregarse al Ministerio Público.</p> <p>En caso de que el Juez de control niegue la orden de localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados, el Ministerio Público podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden o podrá apelar la decisión. En este caso la apelación debe ser resuelta en un plazo no mayor de doce horas a partir de que se interponga.</p> <p>Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de</p>	<p>señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real, la entrega de los datos conservados, o <b>solicitud de datos de registro</b>, su duración y, en su caso, la denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones, a través del cual se operan las líneas, números o aparatos, <b>cuentas de perfil o suscripción, según corresponda</b> que serán objeto de la medida.</p> <p>...</p> <p>En caso de que el Juez de control niegue la orden de localización geográfica en tiempo real, la entrega de los datos conservados, o <b>la solicitud de datos de registro</b>, el Ministerio Público podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden o podrá apelar la decisión. En este caso la apelación debe ser resuelta en un plazo no mayor de doce horas a partir de que se interponga.</p> <p>Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, <del>delitos en materia de trata de personas</del>, el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real, <b>la solicitud de datos de registro</b>, o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de</p>
--	--

<p>aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.</p> <p>Cuando el Juez de control no ratifique la medida a que hace referencia el párrafo anterior, la información obtenida no podrá ser incorporada al procedimiento penal.</p> <p>...</p>	<p>telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.</p> <p>...</p> <p><b>De igual forma, la Policía Federal podrá solicitar a los proveedores de servicios en línea independientemente del país en donde se encuentren, los datos de registro como son direcciones IP de conexión históricas y recientes, cuentas de correo electrónico, números telefónicos y demás datos asociados con los que cuenten, de acuerdo a las políticas de privacidad y uso del servicio de cada uno de los proveedores, y a través de los canales establecidos por las empresas situadas en el extranjero, en caso de que de los actos de investigación a que hace referencia el artículo 132 de éste ordenamiento legal, se obtenga información relacionada con los delitos mencionados en el párrafo anterior.</b></p> <p>...</p>
--	---

<p>Asimismo el Procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad podrá requerir a los sujetos obligados que establece la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la conservación inmediata de datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática, hasta por un tiempo máximo de noventa días, lo cual deberá realizarse de forma inmediata.</p>	<p><b>En el mismo sentido, la Policía Federal, podrá de conformidad a lo establecido en el artículo 132, solicitar a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos la preservación de información de los servicios de comunicación fija y móvil y/o almacenamiento de datos relacionados con hechos que se investigan, de conformidad a lo establecido en las políticas de privacidad y uso del servicio correspondiente y/o con la normatividad aplicable, con independencia de que cuenten o no con Representación Legal en territorio mexicano.</b></p>
<p>La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión</p>	<p>La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de conservación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión <b>y de las políticas de privacidad y uso del servicio de los proveedores de servicios en línea con independencia de que cuenten o no con Representante Legal en territorio mexicano.</b></p>

Aunado a la anterior, en el capítulo XI denominado: Del Control Judicial de la Ley de la Policía Federal se establece la intervención de comunicaciones, de conformidad con los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de salvaguardar los bienes jurídicos tutelados en cada uno de los delitos para los cuales está permitida la intervención. Derivado de la necesidad manifestada en los delitos materia de trata de personas y para la operatividad de la prevención y de la persecución del delito, es oportuno adicionar los delitos en materia de trata de personas, como se señala en el siguiente cuadro:

Ley de la Policía Federal	
Texto vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 51.</b> La intervención preventiva de comunicaciones a que se refiere esta Ley, se autorizará únicamente en los delitos previstos en los ordenamientos legales que a continuación se enlistan:</p>	<p><b>Artículo 51.</b> La intervención preventiva de comunicaciones a que se refiere esta Ley, se autorizará únicamente en los delitos previstos en los ordenamientos legales que a continuación se enlistan:</p>
<p>I... a V...</p>	<p>I... a V...</p>
	<p><b>VI. De la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Asistencia y Protección a las Víctimas de Estos Delitos, los delitos en materia de trata de personas.</b></p>

Es necesario adecuar las penalidades corporales y pecuniarias señaladas para el delito de pornografía infantil y el de trata de personas con objeto de explotación sexual en la modalidad de pornografía infantil en el Código Penal Federal, con los criterios de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Actualmente se encuentran muy disparados, y conviene ajustarlos aumentando la penalidad corporal en el Código Penal y reduciéndola en la Ley de Trata, y aumentando en ambos la pena pecuniaria para quedar ambos en los mismos términos.

De la misma forma, es necesario armonizar ambos ordenamientos en lo que hace a las conductas que constituyen estos delitos, por lo que se propone agregar al código las diversas que se encuentran en la ley general en la materia y no se contemplan en él, tales, como audio grabar actos de pornografía con menores de 18 años; elaborar materiales de todo tipo para consumir este delito; promover, gestionar, financiar y poseer esos materiales, ya sea para sí mismo o para difundirlos con o sin fines pecuniarios por diferentes medios.

Igualmente, es necesario avanzar en reformar este texto legal para adecuar el concepto “días multa” por el de “unidades de medida y actualización” que se encuentra ahora en el texto constitucional.

En virtud de lo anterior, se propone reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Penal Federal en lo que hace al delito de pornografía infantil, como sigue:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
TEXTO VIGENTE	Propuesta
<p><b>Artículo 202.-</b> Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.</p>	<p><b>Artículo 202.-</b> Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, <b>audio grabarlos</b>, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de <b>9 a 19 años</b> de prisión y de <b>diez mil a setenta mil unidades de medida y actualización.</b></p>
<p>A quien fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</p>	<p>A quien <b>elabore</b>, fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil <b>unidades de medida y actualización</b>, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.</p>
<p>La misma pena se impondrá a quien reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el</p>	<p>La misma pena se impondrá a quien <b>promueva, gestione, financie, posea</b>, reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga,</p>

<p>material a que se refieren los párrafos anteriores.</p>	<p>publicite, transmita, importe o exporte el material, por cualquier medio a que se refieren los párrafos anteriores.</p>
<p><b>Sin correlativo</b></p>	<p><b>Las penas se incrementarán de cinco a siete años de prisión y de ochocientos a dos mil unidades de medida y actualización, cuando una red electrónica de comunicaciones haya sido utilizada para la difusión de una imagen o de representación de un menor a un público indeterminado.</b></p>
<p><b>Artículo 202 BIS.-</b> Quien almacene, compre, arriende, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de uno a cinco años de prisión y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.</p>	<p><b>Artículo 202 BIS.-</b> Quien almacene, compre, arriende, <b>difunda, adquiera para sí o para otro, intercambie, comparta</b>, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de <b>cinco a quince años de prisión</b> y de cien a quinientos días multa. Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.</p>

En el mismo sentido de las propuestas anteriores, es conveniente armonizar no sólo el Código Penal Federal en lo que hace a trata de personas, a lo que dispone la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de las Víctimas de estos Delitos, en lo que hace a la pornografía infantil, pero también armonizar esta ley especial a las disposiciones vigentes del Código Penal Federal que se consideren más adecuadas y funcionales a los propósitos de ambos ordenamientos.

En este sentido es que se propone armonizar conductas previstas en el Código Penal Federal que no existen ahora en la ley, así como ajustar penalidades, medios de comisión de los delitos y agravantes de los mismos.

Las penalidades que se marcan en ambos dispositivos legales para la misma conducta, así como algunas de sus agravantes para conductas que se tipifican, no coinciden, incongruencias entre normas que se pueden utilizar como salida por la vía de amparo argumentando violación a la seguridad jurídica, buscando armonizarlas en los términos de las penas corporales y pecuniarias más adecuadas en ambos ordenamientos, procurando la preeminencia a la ley especial sobre la norma general contenida en el código, dado que se trata precisamente de la Ley de Trata de Personas y los delitos que se le relacionan, y aquella tiene como elemento central precisamente a la explotación de una persona humana a la que se le cosifica para luego ser “comercializada” de diferentes formas con el fin de ser explotada, la conducta que se tipifica aquí debe conllevar un beneficio de la persona que es acusada, no de pornografía infantil, sino de trata de personas menores de 18 años con fines de explotación sexual en la modalidad de pornografía.

Del mismo modo, se considera necesario seguir avanzando en la actualización del concepto “días multa” por al vigente de “unidades de medida y actualización”, y sustituir el concepto “menor de edad” por el de “persona menor de 18 años”, como lo piden por muchas razones organismos internacionales, instituciones académicas y organizaciones especializadas en derechos humanos.

En este sentido se proponen las siguientes reformas y adiciones al texto vigente de la ley:

LEY GENERAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<b>Artículo 15.</b> Será sancionado con pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 30 mil días multa, al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.	<b>Artículo 15.-</b> ...
<b>Sin correlativo</b>	<b>Se impondrán las mismas sanciones previstas en el primer párrafo del presente artículo, a quien procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, el material a que se refieren las conductas anteriores.</b>
No se sancionará a quien incurra en estas conductas con material que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual o reproductiva. En caso de duda sobre la naturaleza de este material, el juez solicitará dictamen de peritos para evaluar la conducta en cuestión.	No se sancionará a quien incurra en estas conductas con material que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual o reproductiva. En caso de duda sobre la naturaleza de este material, el juez solicitará dictamen de peritos para evaluar la conducta en cuestión.
<b>Artículo 16.</b> Se impondrá pena de 15 a 30 años de prisión y de 2 mil a 60 mil días multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlas, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.	<b>Artículo 16.</b> Se impondrá pena de <b>9 a 18</b> años de prisión y de <b>15</b> mil a 60 mil <b>unidades de medida y actualización</b> , así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines <b>lascivos</b> o sexuales, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlas, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, <b>transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones</b> , sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.
Si se hiciere uso de la fuerza, el engaño, la violencia física o psicológica, la coacción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, las adicciones, una posición	Si se hiciere uso de la fuerza, el engaño, la violencia física o psicológica, la coacción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, las adicciones, una posición
jerárquica o de confianza, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse, la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad.	jerárquica o de confianza, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse, o <b>cuando una red electrónica de comunicaciones haya sido utilizada para la difusión de una imagen o de representación de un menor a un público indeterminado</b> , la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará en una mitad.
Se impondrán las mismas sanciones previstas en el primer párrafo del presente artículo, a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie o comparta, por cualquier medio, el material a que se refieren las conductas anteriores.	Se impondrán las mismas sanciones previstas en el primer párrafo del presente artículo, a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie, comparta, <b>venta, compre, transmita, importe o exporte</b> , por cualquier medio, el material a que se refieren las conductas anteriores.
<b>Sin correlativo</b>	<b>Artículo 16 bis.</b> Se impondrá pena de <b>10 a 20</b> años y de 4 mil a 30 mil días de multa el que:  a. Reclute a uno o más menores de edad para que participen en espectáculos pornográficos o favorezca la participación de uno o más menores de edad en dichos espectáculos;  b. Obligue a un menor de edad a participar en espectáculos pornográficos o beneficiarse de un niño o explotarlo de otro modo para tales fines;  c. Asistir, con conocimiento de causa, a espectáculos pornográficos en los que participen menores de edad.  <b>Se entenderá por espectáculos pornográficos aquellos actos de exhibicionismo corporal o sexual reales o simulados.</b>
<b>Artículo 17.</b> Se impondrá pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa al que almacene, adquiera o arriende para sí o para un tercero, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución.	<b>Artículo 17.</b> Se impondrá pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa al que almacene, adquiera, <b>compre</b> o arriende para sí o para un tercero, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución. <b>Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.</b>

Por todo lo anterior fundado y motivado, someto a consideración de esta honorable asamblea el siguiente

### Proyecto de Decreto

**Primero. Se adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Policía Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 8. ...**

I. a XLVI. ...

**XLVII. Realizar, a través del Comité de Ciberseguridad, que emana de la Conferencia Nacional de Secretarías de Seguridad Pública, la elaboración de un protocolo de actuación con criterios para la detección y clasificación de páginas de internet, correos electrónicos, mensajería instantánea, redes *peer to peer* con contenidos de pornografía de personas menores de 18 años.**

**Este documento deberá contener, además, recomendaciones sobre políticas para prevenir la pornografía de personas menores de 18 años que se promueve en la internet, y deberá ser actualizado cada dos años.**

**Este documento será rector en las investigaciones administrativas y judiciales en esta materia, y auxiliar en el diseño de políticas preventivas.**

**LXVIII. ... Las demás que le confieran esta y otras leyes.**

**Artículo 51. ...**

I. a V. ...

**VI. De la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Asistencia y Protección a las Víctimas de Estos Delitos, los delitos en materia de trata de personas.**

**Segundo. Se adicionan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:**

**Artículo 303. ...**

Cuando el Ministerio Público considere necesaria la localización geográfica en tiempo real, entrega de datos conservados, o solicitud de **datos de registro**, por los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos **de servicios de comunicación fija y móvil y/o almacenamiento de datos** que se encuentren relacionados con los hechos que se investigan, el procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, podrá solicitar al juez de control del fuero correspondiente en su caso, por cualquier medio, requiera a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, para que proporcionen con la oportunidad y suficiencia necesaria a la autoridad investigadora, la información solicitada para el inmediato desahogo de dichos actos de investigación. Los datos conservados y **datos de registro** a que refiere este párrafo se destruirán en caso de que no constituyan medio de prueba idóneo o pertinente.

En la solicitud se expresarán **los servicios de comunicación fija y móvil y/o almacenamiento de datos relacionados** con los hechos que se investigan, **así como las direcciones IP y otros datos relacionados con los protocolos de comunicación de internet, cuentas de perfil o suscripción, según corresponda**, señalando los motivos e indicios que sustentan la necesidad de la localización geográfica en tiempo real, la entrega de los datos conservados, o **solicitud de datos de registro**, su duración y, en su caso, la denominación de la empresa autorizada o proveedora del servicio de telecomunicaciones, a través del cual se operan las líneas, números o aparatos, **cuentas de perfil o suscripción, según corresponda** que serán objeto de la medida.

...

En caso de que el juez de control niegue la orden de localización geográfica en tiempo real, la entrega de los datos conservados, o **la solicitud de datos de registro**, el Ministerio Público podrá subsanar las deficiencias y solicitar nuevamente la orden o podrá apelar la decisión. En este caso la apelación debe ser resuelta en un plazo no mayor de doce horas a partir de que se interponga.

Excepcionalmente, cuando esté en peligro la integridad física o la vida de una persona o se encuentre en riesgo el objeto del delito, así como en hechos relacionados con la privación ilegal de la libertad, secuestro, extorsión o delincuencia organizada, **delitos en materia de trata de**

**personas**, el procurador, o el servidor público en quien se delegue la facultad, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará directamente la localización geográfica en tiempo real, **la solicitud de datos de registro**, o la entrega de los datos conservados a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, quienes deberán atenderla de inmediato y con la suficiencia necesaria. A partir de que se haya cumplimentado el requerimiento, el Ministerio Público deberá informar al Juez de control competente por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que ratifique parcial o totalmente de manera inmediata la subsistencia de la medida, sin perjuicio de que el Ministerio Público continúe con su actuación.

...

De igual forma, la Policía Federal podrá solicitar a los proveedores de servicios en línea independientemente del país en donde se encuentren, los datos de registro como son direcciones IP de conexión históricas y recientes, cuentas de correo electrónico, números telefónicos y demás datos asociados con los que cuenten, de acuerdo a las políticas de privacidad y uso del servicio de cada uno de los proveedores, y a través de los canales establecidos por las empresas situadas en el extranjero, en caso de que de los actos de investigación a que hace referencia el artículo 132 de éste ordenamiento legal, se obtenga información relacionada con los delitos mencionados en el párrafo anterior.

...

En el mismo sentido, la Policía Federal, podrá de conformidad a lo establecido en el artículo 132, solicitar a los concesionarios de telecomunicaciones, los autorizados o proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos la preservación de información de los servicios de comunicación fija y móvil y/o almacenamiento de datos relacionados con hechos que se investigan, de conformidad a lo establecido en las políticas de privacidad y uso del servicio correspondiente y/o con la normatividad aplicable, con independencia de que cuenten o no con Representación Legal en territorio mexicano.

La solicitud y entrega de los datos contenidos en redes, sistemas o equipos de informática se llevará a cabo de conformidad por lo previsto por este artículo. Lo anterior sin menoscabo de las obligaciones previstas en materia de con-

servación de información para las concesionarias y autorizados de telecomunicaciones en términos del artículo 190, fracción II, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de las políticas de privacidad y uso del servicio de los proveedores de servicios en línea con independencia de que cuenten o no con Representante Legal en territorio mexicano.

**Tercero. Se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal Federal, para quedar como sigue:**

**Artículo 202.** Comete el delito de pornografía de personas menores de dieciocho años de edad o de personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, quien procure, obligue, facilite o induzca, por cualquier medio, a una o varias de estas personas a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, **audio grabarlos**, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o privada de telecomunicaciones, sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos. Al autor de este delito se le impondrá pena de **9 a 18 años de prisión y de diez mil a setenta mil unidades de medida y actualización.**

A quien **elabore**, fije, imprima, video grabe, fotografíe, filme o describa actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participen una o varias personas menores de dieciocho años de edad o una o varias personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o una o varias personas que no tienen capacidad para resistirlo, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil **unidades de medida y actualización**, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito.

La misma pena se impondrá a quien **promueva, gestione, financie, posea**, reproduzca, almacene, distribuya, venda, compre, arriende, exponga, publicite, transmita, importe o exporte el material, por cualquier medio a que se refieren los párrafos anteriores.

**Las penas se incrementarán de cinco a siete años de prisión y de ochocientos a dos mil unidades de medida y actualización, cuando una red electrónica de comunicaciones haya sido utilizada para la difusión de imágenes, textos audios o ilustraciones que sean consideradas pornografía de personas menores de 18 años, a público indeterminado.**

**Artículo 202 Bis.** Quien almacene, compre, arriende, **difunda, adquiera para sí o para otro, intercambie, comparte**, el material a que se refieren los párrafos anteriores, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán de **cinco a quince años de prisión y de dos mil a cinco mil unidades de medida y actualización.** Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.

**Cuarto. Se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.**

**Artículo 15.** Será sancionado con pena de **9 a 19 años de prisión y de 15 mil a 70 mil unidades de medida y actualización**, al que se beneficie económicamente de la explotación de una persona mediante el comercio, distribución, exposición, circulación u oferta de libros, revistas, escritos, grabaciones, filmes, fotografías, anuncios impresos, imágenes u objetos, de carácter lascivo o sexual, reales o simulados, sea de manera física, o a través de cualquier medio.

**Se impondrán las mismas sanciones previstas en el primer párrafo del presente artículo, a quien procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, el material a que se refieren las conductas anteriores.**

**No se sancionará a quien incurra en estas conductas con material que signifique o tenga como fin la divulgación científica, artística o técnica, o en su caso, la educación sexual o reproductiva. En caso de duda sobre la naturaleza de este material, el juez solicitará dictamen de peritos para evaluar la conducta en cuestión.**

**Artículo 16.** Se impondrá pena de **9 a 18 años de prisión y de 10 mil a 70 mil unidades de medida y actualización**, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales resultantes, al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad, o que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o no tenga capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal, con fines **lascivos o sexuales**, reales o simulados, con el objeto de producir material a través de video grabarlas, audio grabarlas, fotografiarlas, filmarlas, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, **transmisión o difusión de archivos de**

**datos que contengan imágenes, textos audios o ilustraciones que sean consideradas pornografía de personas menores de 18 años, en red pública o privada de telecomunicaciones,** sistemas de cómputo, electrónicos o sucedáneos, y se beneficie económicamente de la explotación de la persona.

Si se hiciera uso de la fuerza, el engaño, la violencia física o psicológica, la coerción, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, las adicciones, una posición jerárquica o de confianza, o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra o cualquier otra circunstancia que disminuya o elimine la voluntad de la víctima para resistirse, **o cuando una red electrónica de comunicaciones haya sido utilizada para la transmisión o difusión de archivos de datos que contengan imágenes, textos audios o ilustraciones que sean consideradas pornografía de personas menores de 18 años a un público indeterminado,** la pena prevista en el párrafo anterior se aumentará diez a quince años de prisión.

Se impondrán las mismas sanciones previstas en el primer párrafo del presente artículo, a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie, comparta, **venda, compre, transmita, importe o exporte,** por cualquier medio, el material a que se refieren las conductas anteriores.

**Artículo 16 Bis. Se impondrá pena de 10 a 20 años y de 15 mil a 50 mil unidades de medida y actualización, al que:**

- a) **Reclute a una o más personas menores de 18 años, para que participen en espectáculos pornográficos o favorezca la participación de una o más personas menores de 18 años en dichos espectáculos;**
- b) **Obligue a una o más personas menores de 18 años a participar en espectáculos pornográficos;**
- c) **Se beneficie de la presentación por cualquier medio o formato, de espectáculos pornográficos de personas menores de 18 años.**
- d) **Asista a espectáculos pornográficos en los que participen personas menores de 18 años.**

**Se entenderá por espectáculos pornográficos aquellos actos de exhibicionismo corporal o sexual reales o simulados.**

Artículo 17. Se impondrá pena de 5 a 15 años de prisión y de un mil a 20 mil días multa al que almacene, adquiera, **compre** o arriende para sí o para un tercero, el material a que se refiere el artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución. **Asimismo, estará sujeto a tratamiento psiquiátrico especializado.**

### **Transitorio**

**Único.** La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2018.— Diputadas y diputados: **Julieta Fernández Márquez,** Adriana del Pilar Ortiz Lanz, Arlet Mólgora Glover, David Mercado Ruiz, Erika Lorena Arroyo Bello, Flor Estela Rentería Medina, Rosa Guadalupe Chávez Acosta, Timoteo Villa Ramírez (rúbricas).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia, y de Derechos Humanos para dictamen, y a la Comisión Especial contra la Trata de Personas, para opinión.**

---

### LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

---

**El presidente diputado Edgar Romo García:** Tiene la palabra, por cinco minutos, la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**La diputada Minerva Hernández Ramos:** Con su venia, diputado presidente. Amigos legisladores, la corrupción es el mal que aqueja al gobierno y a la sociedad en el siglo XXI, con la entrada en vigor de las leyes que constituyen la columna vertebral del sistema nacional

anticorrupción apenas dimos un paso en el combate frontal a la impunidad.

En el Congreso de la Unión debemos preocuparnos por sacar adelante la siguiente andanada de reformas legales, que fortalezcan el Estado de derecho, que permitan una mejor aplicación de la ley y que otorguen certeza jurídica a los ciudadanos.

Hemos pasado por alto que la corrupción juega un significativo papel en los flujos financieros ilícitos, quienes se han beneficiado de sus posiciones de poder apropiándose indebidamente de los recursos públicos del pueblo mexicano, buscan legitimar esos recursos a través de la simulación jurídica y del blanqueo de capitales.

La Evaluación Nacional de Riesgo, elaborada en 2016 por la Secretaría de Hacienda, reconoce que se trata de 10 mil millones de dólares que se pueden estar involucrando en el lavado de activos, cifra que consolidaría un complejo de delitos, como delincuencia organizada, defraudación fiscal y, por supuesto, corrupción.

México ha soslayado contar con una sólida política pública en materia de prevención del lavado de dinero. El Grupo de Acción Financiera, GAFI, hizo un duro señalamiento en el último informe de evaluación del pasado mes de enero, dijo que nuestra Procuraduría no había considerado como una prioridad la identificación e investigación del lavado de activos.

Este lavado no es investigado ni perseguido penalmente de manera proactiva y sistemática. También advirtió que la cantidad de acciones penales y condenas por lavado de activos es muy baja y que raramente se persigue penalmente como un delito autónomo.

Si la PGR y la Unidad de Inteligencia Financiera quisieran demostrar al mundo su compromiso institucional en la investigación y persecución de delitos de lavado de dinero, comenzarían por rastrear los mega escándalos de los funcionarios involucrados en Odebrecht, comenzando con Lozoya, del fraude colosal que es la Estafa Maestra y de los desvíos de recursos por más de dos mil millones de pesos ocurridos del 2014 al 2016, con Rosario Robles al frente de Sedatu y Sedesol, lucrando con la pobreza y la dignidad humana.

No hay que olvidar que mientras ocurría este abuso de recursos públicos, el candidato del partido gobernante estaba al frente de la Secretaría de Hacienda y que los reportes de

la Unidad de Inteligencia Financiera necesariamente pasaron por sus manos, quedando guardados en un cajón de su escritorio.

Seguramente hay más escándalos de corrupción que implican blanqueo de capitales, pero a la PGR únicamente le interesa fabricar un presunto caso de lavado en contra de Ricardo Anaya, próximo presidente de la coalición Por México al Frente.

De las redes de corrupción que construyeron los Duarte, los Moreira y otros notables priistas que incluso tuvieron la improbable suerte de ganarse dos veces la lotería, y de los recursos financieros que fueron indebidamente obtenidos, pues de eso mejor ni hablamos.

Diputadas y diputados, es claro, la PGR es un arma electoral de este gobierno. Antes de iniciar las campañas presidenciales, en los últimos tres años la Unidad de Inteligencia Financiera envió a la PGR 176 denuncias, de las que solo cuatro se han convertido en acción judicial.

Ahora dicen que la compra-venta de un terreno es un caso emblemático, pero de lo único que es emblema la facciosa actuación de la Procuraduría es de su transformación servil en beneficio de los intereses de este gobierno corrupto y corruptor. Por eso, hoy se denomina la PRIGR.

Con su proceder, el encargado del despacho de la Procuraduría reafirma que es urgente nombrar al titular y convertirla en una Fiscalía que sirva.

Reformemos el 102 constitucional. Para fortalecer las atribuciones de la Unidad de Inteligencia Financiera y establecer mecanismos de control y rendición de cuentas por parte del Legislativo en la identificación y prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, esta iniciativa que hoy nos ocupa propone reformar el marco jurídico a efecto de que el titular de la Unidad de Inteligencia Financiera sea considerado como empleado superior de Hacienda, para que su nombramiento sea ratificado por el Senado de la República.

Establecer que el secretario de Hacienda y el titular de la UIF comparezcan ante la Cámara de Diputados para exponer los resultados de la política pública en materia de detección y prevención de lavado de dinero y la recuperación de los activos relacionados con hechos de corrupción, así como otorgar autonomía técnica y de gestión a la Unidad de Inteligencia Financiera. Es cuanto, diputado presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Minerva Hernández Ramos, diputada federal de la LXIII Legislatura al honorable Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 76, numeral 1, fracción II, 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, al tenor del siguiente:

### I. Planteamiento del problema

La expresión lavado o blanqueo de dinero (en inglés *money laundering* y en alemán *Geldwäsche*) es la más conocida y gráfica, pues enseña que el dinero negro, al lavarse, se blanquea y adquiere la apariencia de recursos lícitos para así ingresar al mercado de capitales. Otros prefieren emplear el término de lavado o blanqueo de capitales, reciclaje de dinero (en Italia *riciclaggio di denaro*), o de encubrimiento financiero o impropio.<sup>1</sup>

Para el caso de México el término comúnmente utilizado es lavado de dinero, de hecho, a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (en adelante, LFPIORPI) que es la que regula la materia se le conoce como Ley de Lavado de Dinero.

Al revisar nuestra legislación observamos que ni la LFPIORPI, ni su Reglamento ni el Código Penal Federal dan una definición propia de Lavado de Dinero, la LFPIORPI habla de prevenir y detectar los recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recur-

sos de procedencia ilícita, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Por su parte, el Código Penal Federal define en los artículos 400 Bis y 400 Bis 1 a las actividades ilícitas como los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Del análisis y valoración entre las definiciones proporcionadas entre la doctrina y la LFPIORPI tenemos que los elementos que componen el lavado de dinero son:

- Actividades que se realizan fuera del margen legal;
- Se trata de recursos de procedencia ilícita. En el caso de México; que éstos provengan de la comisión de un delito o que no puedan acreditar su legítima procedencia;
- El objeto principal es la transformación de estos recursos de procedencia ilícita a ser lícitos bajo el amparo en algunas ocasiones de la Ley y no porque no se sancione sino que a veces puede existir un vacío legal que permita que presuntamente se trate de recursos lícitos;
- Se trata de empresa o negocio criminal que no puede operar abiertamente pues debe esconder la naturaleza y origen para evitar ser detectado por las autoridades competentes, y
- La conversión y el movimiento juegan un papel fundamental en esta actividad. La conversión tiene lugar cuando los productos financieros cambian de una forma a otra, y el movimiento cuando estos mismos cambian de localidades y son transferidos a diversas regiones.

En México, la implementación de un nuevo marco jurídico en materia de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita tuvo grandes expectativas, no solo porque se veía lejana su aprobación sino porque se esperaban grandes resultados a partir de la implementación de la nueva Ley.

Desde su entrada en vigor, en 2012, las circunstancias políticas, económicas y sociales se han ido transformando y hoy el escenario es muy diferente al momento en que se aprobó la Ley.

Sí, en México tenemos un nuevo marco jurídico en materia de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, pero ¿por qué aún no se ven reflejados grandes resultados?

¿Es necesaria la transformación de la Unidad de Inteligencia Financiera? ¿Ante la implementación del nuevo Sistema Anticorrupción se requiere reformar el marco regulatorio en materia de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita?

Estamos convencidos que la Ley que tenemos era necesaria, es decir, es un buen comienzo para *prevenir, investigar y perseguir las operaciones con recursos de procedencia ilícita*; no obstante, en la práctica, las nuevas disposiciones reglamentarias ocasionaron la poca efectividad de la Ley, prueba de ello es que diversos sectores de la sociedad han expresado su desaprobación ante los excesos en la normatividad secundaria de la Ley, pues lejos de garantizar su aplicación se derivaron distintas controversias.

Se ha vuelto tan común -de hecho, ya no es novedad- enterarnos a través de los medios de comunicación de los múltiples casos que se presentan del lavado de dinero y ver que la Ley no ha sido suficiente para combatir este problema porque simplemente no se pone en práctica.

## II. Argumentos que sustentan la presente iniciativa

### II.1. Unidad de Inteligencia Financiera

Al analizar la naturaleza jurídica de la Unidad de Inteligencia Financiera (en adelante, UIF) observamos que no existe alguna normatividad jurídica que dé una definición como tal, toda vez que tanto la Ley de la materia que regula al lavado de dinero como el Reglamento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público únicamente establecen sus facultades y sus funciones, pero no hay una definición que la describa, por lo que nos referiremos a ella como un órgano administrativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante, SHCP).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2, apartado B, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante, RISHCP), la UIF se encuentra conformada por cuatro direcciones agrupadas de la siguiente manera:

#### a) Dirección General de Asuntos Normativos:

- i) Dirección General Adjunta de Asuntos Normativos e Internacionales, y
- ii) Dirección General Adjunta de Asuntos Normativos y Relaciones con Actividades Vulnerables;

#### b) Dirección General de Análisis;

#### c) Dirección General de Procesos Legales:

- i) Dirección de Procesos Legales “A”, y
- ii) Dirección de Procesos Legales “B”;

#### d) Dirección General Adjunta de Infraestructura Tecnológica;

La UIF fue creada el 7 de mayo de 2004 mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con el propósito de coadyuvar en la prevención y combate a los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.<sup>2</sup>

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del RISHCP la UIF es la instancia central nacional facultada para realizar las siguientes funciones:

- Recibir reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan operaciones vulnerables;
- Analizar las operaciones financieras y económicas y otra información relacionada, y
- Diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar las operaciones probablemente vinculadas con el lavado de dinero o el financiamiento al terrorismo y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.

Las principales tareas de la UIF consisten en implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones, que pudieran favorecer o ayudar de cualquier manera para la comisión de los siguientes delitos previstos en el Código Penal Federal.

- **Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita** (artículo 400 Bis del Código Penal Federal);

- **Terrorismo nacional** (artículo 139 del Código Penal Federal);
- **Terrorismo Internacional** (artículo 148 Bis del Código Penal Federal), y
- **Financiamiento al terrorismo** (artículo 139 Quáter del Código Penal Federal)

Su misión es contribuir a la consecución de los fines del Estado mexicano dirigido a:

- a) Impedir la realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de terrorismo y su financiamiento.
- b) Castigar y sancionar aquellos que lo realicen, y
- c) Sustraer la mayor cantidad de los recursos involucrados a favor del Estado.

Como podemos observar, México adoptó el modelo administrativo que son instancias ubicadas en los ministerios de finanzas o bancos centrales; funcionando como intermediarios entre el sistema financiero, y otros sujetos obligados y las autoridades de procuración de justicia.

De acuerdo con la recomendación número 29 del Grupo de Acción Financiera Internacional (en adelante, GAFI) las unidades de inteligencia financiera:<sup>3</sup>

- Son una agencia central para la recepción de la información revelada por los sujetos obligados.

En el caso de México, está supeditada a la SHCP por lo que no recibe de primera mano la información.

- Debe ser capaz de comunicar, espontáneamente y por solicitud, la información y los resultados de su análisis a las autoridades competentes acordes. Deben utilizarse canales dedicados, seguros y protegidos para esta comunicación.

En el caso de México, de acuerdo con el último reporte de GAFI, no hay comunicación entre los tres órdenes de gobierno.

- Para realizar un análisis apropiado, la UIF debe tener acceso a una gama amplia de información financiera, administrativa y del orden público. Ello debe incluir in-

formación procedente de fuentes abiertas o públicas, así como información relevante recopilada y/o mantenida por otras autoridades o en nombre de éstas y, cuando corresponda, datos almacenados comercialmente.

En el caso de México existe información dispersa, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores tiene una información, la Procuraduría General de la República (en adelante, PGR) otra, etcétera, no hay coordinación entre las autoridades.

- Debe ser independiente y autónoma operativamente, lo que significa que la UIF debe contar con autoridad y capacidad para desempeñar sus funciones con libertad, incluyendo la decisión autónoma de analizar, solicitar y/o comunicar información específica. En todos los casos, ello significa que la UIF tiene el derecho independiente de remitir o comunicar información a las autoridades competentes, y

- La UIF debe ser capaz de obtener y utilizar los recursos necesarios para desempeñar sus funciones, de manera individual o habitual, libre de alguna influencia o interferencia política, gubernamental o industrial indebida, que pudiera comprometer su independencia operativa.

Como lo analizamos con anterioridad, la UIF en México está supeditada a la SHCP en todos los aspectos, estructural y presupuestalmente no tiene una autonomía propia, todas sus funciones están regidas y supervisadas al margen de la SHCP.

La pregunta es ¿Este modelo en realidad ha funcionado para México? Me parece que el modelo que se deriva de las recomendaciones de GAFI es un modelo que puede funcionar en otras naciones. La aplicación en México la hace inoperante.

Por lo que es necesario una transformación de esta institución, para que funcione como una verdadera agencia de investigación en el combate del lavado de dinero.

Por ejemplo, el caso de España, aunque no le da una definición propia, establece en su artículo 44, numeral 1,<sup>4</sup> lo siguiente:

“...Artículo 44. Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

1. El impulso y coordinación de la ejecución de la presente Ley corresponderá a la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, dependiente de la Secretaría de Estado de Economía...”.

De alguna manera le dan reconocimiento en su Ley a su órgano de investigación, como es la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias.

## II.2. “Informe de Evaluación Mutua” para México en cuanto el resultado de las medidas anti lavado y contra la financiación del terrorismo

En enero de 2018 el GAFI dio a conocer el “Informe de Evaluación Mutua” para México en cuanto el resultado de las medidas anti lavado y contra la financiación del terrorismo.<sup>5</sup>

Cabe destacar que el GAFI es un ente intergubernamental que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero global contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las recomendaciones del GAFI son reconocidas como el estándar global anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

Los resultados para México fueron los siguientes:

### II.2.1. Marco jurídico

#### Fortalezas

Nuestro país cuenta con un régimen antilavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo maduro, con un marco legal e institucional consecuentemente bien desarrollado. Hubo una mejora significativa en algunas áreas del régimen mencionado comparado con el que existía cuando el país fue evaluado, por última vez, en el año 2008. Sin embargo, se enfrenta con un riesgo significativo de lavado de activos proveniente principalmente de las actividades más generalmente asociadas con la delincuencia organizada, tales como tráfico de drogas, extorsión, corrupción y evasión fiscal.

Asimismo, cuenta con un marco institucional y legal vigente sólido para investigar y perseguir penalmente el financiamiento al terrorismo e imponer sanciones financieras dirigidas. Las autoridades otorgaron a las instituciones financieras alertas para detectar potenciales casos de financiamiento al terrorismo y UIF realizó un análisis relacionado con el financiamiento al terrorismo.

Sin embargo, México podría hacer más para garantizar que las autoridades pertinentes estén mejor equipadas con las herramientas correctas en cuanto a capacitación, experiencia y establecimiento de prioridades, a fin de que sean capaces de detectar y desbaratar el financiamiento al terrorismo en forma efectiva.

El tema de la capacitación y experiencia es clave para el buen funcionamiento institucional. Por lo que es necesario analizar si el gasto que se le destina a este órgano es suficiente para cumplir sus funciones.

#### Evolución del gasto destinado a la UIF

Gasto destinado Unidad de Inteligencia Financiera (pesos)							
Rubro	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Servicios Personales	60,134,132	69,101,283	110,156,877	106,107,014	99,180,379	99,180,379	106,702,327
Centros de Operación	25,373,947	122,837,537	111,708,730	109,855,803	101,057,756	101,057,756	101,991,109
Otros de Comercio	1,987,250	2,300,000	3,000,000	3,000,000	2,700,000	2,700,000	2,800,000
<b>Total</b>	<b>87,495,329</b>	<b>194,238,820</b>	<b>224,865,607</b>	<b>218,962,817</b>	<b>202,938,135</b>	<b>202,938,135</b>	<b>211,423,429</b>

Fuente: Elaboración propia del análisis de los Presupuestos de Egresos de la Federación de 2012-2018.

Como podemos observar, de 2012 a 2018 el gasto destinado a la UIF tuvo un incremento en promedio casi del doble de lo que recibió en 2012, no obstante, debemos hacer una segunda revisión para analizar si el gasto que le fue destinado fue ejercido en su totalidad.

#### Comparativo del gasto ejercido por la UIF

Ejercicio presupuestal de la Unidad de Inteligencia Financiera (millones de pesos)						
	2012	2013	2014	2015	2016	2017/1
Autorizado	87.5	194.4	224.9	219	202.9	92.9
Ejercido	97.2	160.3	137.2	248	203.6	131.2

1/Gasto ejercido hasta el tercer trimestre (enero-septiembre) del 2017.

Fuente: Elaboración propia con el análisis de los informes trimestrales sobre la situación económica de las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.

Como se puede apreciar en los ejercicios presupuestales de 2013 y 2014, la UIF presentó algunos subejercicios en su gasto; no obstante, en 2012, 2015, 2016 y 2017 gastó más de lo autorizado por la Cámara de Diputados.<sup>6</sup>

Es por ello que nos cuestionamos si es que GAFI, al hacer el análisis de este rubro, observó que:

1. Si el presupuesto que se le destina es suficiente para cubrir su funcionamiento, y
2. Si detectó irregularidades en el ejercicio presupuestal y de ahí la recomendación en dotar a esta unidad de ma-

yor capacitación y herramientas para su adecuado funcionamiento.

Son cuestionamientos que no se contienen en el informe de GAFI y de los cuales tenemos que hacer un ejercicio a profundidad para analizar cada peso que se ejerce en cada rubro para saber si está cumpliendo con las metas y ver el tamaño de la institución que México requiere para un adecuado funcionamiento.

### II.2.2. Corrupción

En México existen niveles significativos de corrupción que afectan a las autoridades del orden público, de acuerdo con el informe del GAFI en particular, en el ámbito estatal, socavan su capacidad para investigar y perseguir penalmente los delitos graves.

De acuerdo con este informe, la corrupción es una fuente de fondos ilegales y hace posible el lavado de activos y sus delitos determinantes. Algunos grupos de delincuencia organizada tienen la capacidad de sobornar o intimidar a las autoridades, particularmente en el ámbito estatal y local y, en menor medida, en el ámbito federal.

El análisis de la “Evaluación Nacional de Riesgo” que se desprende de este informe, señala que la percepción de corrupción es altamente vulnerable al lavado de activos, debido a que facilita el delito y socava los esfuerzos de los órganos del orden público. También reconoce a la corrupción como uno de los muchos delitos determinantes que existen en México.

Para comprender esto debemos analizar la definición de corrupción, de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española; la *corrupción* es la acción y efecto de corromper o corromperse. Asimismo, señala que, en las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores.

No obstante, coincidimos con Rafael Aguilera Portales<sup>7</sup> cuando establece que la corrupción constituye uno de los fenómenos sociales más autodestructivo de las instituciones políticas y jurídicas, su manifestación más evidente se presenta cuando se confunde el ámbito público y el privado, de este modo las decisiones de la esfera pública que van dirigidas al bien común, es decir, al bien de la colectividad de la ciudadanía se convierte en una gestión privada que acaba respondiendo a intereses particulares.

Se manifiesta en diversas modalidades su impacto económico y social es incalculable, toda vez que solo hay una aproximación que no es exacta de la magnitud del daño que provoca en la sociedad.

Por ejemplo, en la obra denominada *México: Anatomía de la Corrupción*, se reconoce que la aprobación y puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción significa un avance en el arreglo institucional de combate a la corrupción, pero su mera instauración no es garantía de nada. La fase de implementación requerirá no sólo del diseño de una política de estado sino de la voluntad política para adoptarla y mantenerla y de la creación de capacidades institucionales basadas en un sistema profesional de carrera que incluya ministerios públicos y juzgadores especializados en delitos de corrupción.<sup>8</sup>

México es percibido como el país más corrupto dentro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, OCDE). El informe también señala que resulta difícil medir con precisión el producto del delito asociado con la corrupción y el nivel de corrupción en México. Si bien México se encuentra en la posición número 95 del índice 2015 de percepción de corrupción de Transparencia Internacional, la percepción de corrupción en México se encuentra entre las más dominantes de los países de la OCDE.

Además, el Índice del Estado de Derecho del *World Justice Project*, en el capítulo relacionado con la ausencia de corrupción, coloca a México en la posición 24 de 30 con respecto a su grupo regional y en la ubicación 32 de 37 con respecto a su grupo de ingresos similares. Este índice sugiere que la corrupción también podría estar socavando al sistema de justicia penal en México.

En el ámbito penal, de acuerdo con el Título Décimo del Código Penal Federal, son doce los delitos que se consideran por hechos de corrupción (aunque falta una definición más clara en cada uno de ellos para equiparar la corrupción) a saber:

- Ejercicio ilícito del sector público;
- Abuso de autoridad;
- Coalición de servidores públicos;
- Uso ilícito de atribuciones y facultades;
- Concusión;

- Intimidación;
- Ejercicio abusivo de funciones;
- Tráfico de influencias;
- Cohecho;
- Cohecho a servidores públicos extranjeros;
- Peculado, y
- Enriquecimiento ilícito;

Como observamos, la corrupción es un elemento determinante en este informe, toda vez que influye significativamente en la efectividad de las medidas anti lavado de activos y contra el financiamiento al terrorismo del país. La corrupción hace posible el lavado de activos y sus delitos determinantes.

En el caso de México tenemos un sistema de justicia penal débil que promueve a un sector público que se percibe como altamente corrupto, al menos en el ámbito local y de las entidades federativas. Si bien en parte esto se debe a la ineficiencia de un sistema legal que persigue penalmente pocos delitos determinantes y el lavado de activos, también es el resultado de otras debilidades institucionales en las fuerzas de seguridad locales en áreas que son centros para la delincuencia organizada (por ejemplo, Veracruz, Baja California Sur, Sinaloa y Jalisco).<sup>9</sup>

El informe concluye que *es necesario que las autoridades reduzcan la capacidad de algunos grupos de delincuencia organizada para sobornar o intimidar a las autoridades, particularmente en el ámbito de las entidades federativas y local y, en menor medida, en el ámbito federal.*

Otro ejemplo ilustrativo del informe, se refiere a que la PGR otorga mucha más prioridad a la investigación de los delitos determinantes y una escasa atención al lavado de activos. De acuerdo con la información proporcionada por las autoridades mexicanas, cuando hay fundamento para creer que se cometió un delito determinante, la PGR iniciará una investigación y perseguirá penalmente ambos delitos juntos. Las cifras, sin embargo, cuentan otra historia.

En la siguiente tabla se muestra que hay una enorme diferencia entre, por un lado, la cantidad de averiguaciones previas de corrupción, delitos contra el Código Fiscal de la

Federación y delitos cometidos por grupos de delincuencia organizada y, por el otro, aquellas iniciadas por delitos de lavado de activos.

Se puede inferir que, cuando la unidad de competencia inicia una investigación por corrupción, la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación o Alteración de Moneda o la Unidad Especializada en Análisis Financiero muy rara vez inician una investigación paralela sobre lavado de activos. Esto sugiere una posible falta de coordinación entre estas unidades o incluso, que las unidades en cuestión desconocen la investigación del delito determinante.

### Averiguaciones previas iniciadas a nivel federal

Delitos relacionados con las investigaciones iniciadas	2012	2013	2014	2015	2016
Delitos de drogas	-	-	-	8,205	2,173
Corrupción	3,755	3,045	4,410	3,810	1,702
Delitos fiscales	7,568	2,418	1,798	1,373	453
Delincuencia organizada	2,200	1,302	1,289	1,037	-
Lavado de activos	531	464	415	476	178

Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Evaluación Mutua/México (medidas anti lavado y contra la financiación del terrorismo).

La corrupción, en relación con las acciones penales e investigaciones, es extremadamente baja, al igual que la relación de condenas y acciones penales, por ejemplo, el informe menciona que las autoridades mexicanas han adoptado medidas para abordar algunos casos de corrupción de alto perfil, como el caso del entonces gobernador Javier Duarte<sup>10</sup> en Veracruz. Como consecuencia de esa investigación, se aseguraron 19 propiedades en México junto con un barco, gasolineras, obras de arte y pinturas y 32 propiedades ubicadas en el exterior. Se recuperaron más de 400 millones de pesos de fondos públicos del estado de Veracruz, que habían sido invertidos en personas jurídicas.<sup>11</sup>

Entre 2013 y 2016, solamente 2.9 por ciento de las acciones penales terminaron en condena. Además, un estudio de 2015 sobre corrupción<sup>12</sup> indica que solamente se iniciaron siete acciones penales/investigaciones de un total de 444 comunicaciones (1,6 por ciento) realizadas por la Auditoría Superior de la Federación entre 1998 y 2012. Estas cifras sugieren un nivel extremadamente bajo de efectividad en las acciones para combatir este delito.

**Casos de corrupción**

	2013	2014	2015	2016	Total
Investigaciones iniciadas	3,064	4,410	3,810	1,409	12,693
Acciones jurisdiccionales	499	509	397	353	1,758
Condenas	10	11	17	13	51

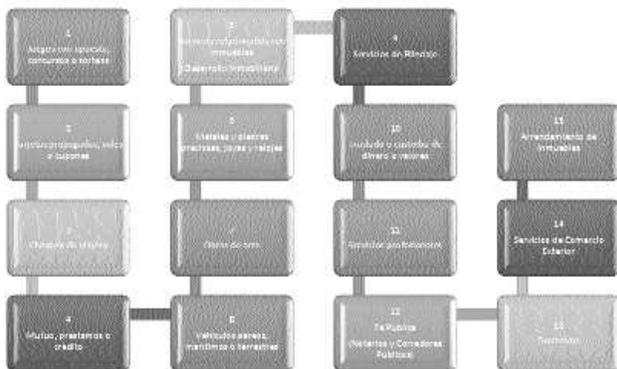
Fuente: Elaboración propia con datos del Informe de Evaluación Mutua/México (medidas anti lavado y contra la financiación del terrorismo).

En suma, coincidimos en que los actos de corrupción se encuentran en estrecha relación con el lavado de dinero, debido a que es un instrumento necesario para el disfrute y aprovechamiento de aquello que se obtuvo ilícitamente como corruptor o corrompido, mientras que, por otro, tales actos constituyen un medio para facilitar el blanqueo de activos, corrompiendo al funcionario encargado de perseguir y/o sancionar el lavado. En consecuencia, existe una relación estrecha entre corrupción y el lavado de dinero, “se emplean causas corruptas para blanquear” mientras que por otro “el blanqueo lava el producto de la corrupción”.<sup>13</sup>

**II.3. Actividades vulnerables en materia de lavado de dinero**

Prácticamente ninguna empresa o actividad económica se encuentra exenta del peligro de que se lleven a cabo operaciones de lavado de dinero a través de ella. Precisamente, la LFPIORPI define a cada una de estas *actividades* que se considerarán *vulnerables*. De acuerdo con el artículo 17 de la LFPIORPI, se establece una especie de catálogo de cuales se consideran actividades vulnerables para el derecho mexicano entre las que se encuentran las siguientes:

**Actividades vulnerables**



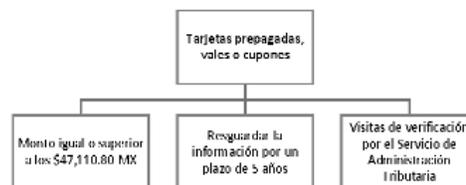
Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria <https://spgid.sat.gob.mx/pid/interiores/juegosysorteos.html>

1. Las vinculadas a la práctica de *juegos con apuesta, concursos o sorteos* que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento;



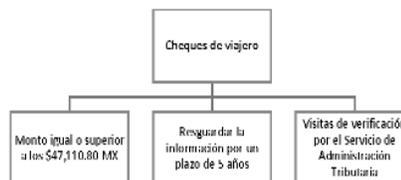
Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pfd.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_ljys.pdf](http://www.pfd.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_ljys.pdf)

2. La emisión o comercialización, habitual o profesional, de *tarjetas de servicios, de crédito, de tarjetas prepagadas* y de todas aquellas que constituyan instrumentos de almacenamiento de valor monetario, que no sean emitidas o comercializadas por entidades financieras;



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pfd.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_tpp.pdf](http://www.pfd.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_tpp.pdf)

3. La emisión y comercialización habitual o profesional de cheques de viajero, distinta a la realizada por las entidades financieras;



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pfd.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_chv.pdf](http://www.pfd.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_chv.pdf)

4. El ofrecimiento habitual o profesional de operaciones de mutuo o de garantía o de otorgamiento de préstamos o créditos, con o sin garantía, por parte de sujetos distintos a las entidades financieras;



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_mpc.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_mpc.pdf)

5. La prestación habitual o profesional de servicios de construcción o desarrollo de bienes inmuebles o de intermediación en la transmisión de la propiedad o constitución de derechos sobre dichos bienes, en los que se involucren operaciones de compra o venta de los propios bienes por cuenta o a favor de clientes de quienes presten dichos servicios;



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_dinup.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_dinup.pdf)

6. La comercialización o intermediación habitual o profesional de Metales Preciosos, Piedras Preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes en actos u operaciones cuyo valor sea igual o superior al equivalente a ochocientas cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, con excepción de aquellos en los que interviene el Banco de México;



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_mjr.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_mjr.pdf)

7. La subasta o comercialización habitual o profesional de obras de arte, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes realizadas por actos u operaciones con un valor igual o superior al equivalente a dos mil cuatrocientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_Lobap.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_Lobap.pdf)

8. La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres con un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;



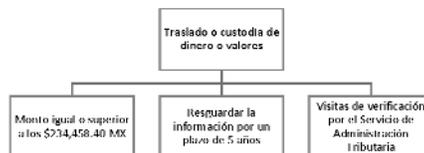
Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_veh.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_veh.pdf)

9. La prestación habitual o profesional de servicios de blindaje de vehículos terrestres, nuevos o usados, así como de bienes inmuebles, por una cantidad igual o superior al equivalente a dos mil cuatrocientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_bill.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_bill.pdf)

10. La prestación habitual o profesional de servicios de traslado o custodia de dinero o valores, con excepción de aquellos en los que intervenga el Banco de México y las instituciones dedicadas al depósito de valores;



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_lv.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_lv.pdf)

11. La prestación de servicios profesionales, de manera independiente, sin que medie relación laboral con el cliente respectivo, en aquellos casos en los que se prepare para un cliente o se lleven a cabo en nombre y representación del cliente cualquiera de las siguientes operaciones:

- a) La compraventa de bienes inmuebles o la cesión de derechos sobre estos;
- b) La administración y manejo de recursos, valores o cualquier otro activo de sus clientes;
- c) El manejo de cuentas bancarias, de ahorro o de valores;
- d) La organización de aportaciones de capital o cualquier otro tipo de recursos para la constitución, operación y administración de sociedades mercantiles, o
- e) La constitución, escisión, fusión, operación y administración de personas morales o vehículos corporativos, incluido el fideicomiso y la compra o venta de entidades mercantiles.



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_1\\_spr.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_1_spr.pdf)

12. La prestación de servicios de fe pública, en los términos siguientes:

A. Tratándose de los notarios públicos:

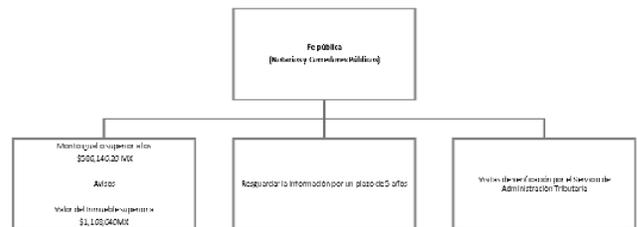
- a) La transmisión o constitución de derechos reales sobre inmuebles, salvo las garantías que se constituyan en favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.
- b) El otorgamiento de poderes para actos de administración o dominio otorgados con carácter irrevocable.
- c) La constitución de personas morales, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la

compraventa de acciones y partes sociales de tales personas.

- d) La constitución o modificación de fideicomisos traslativos de dominio o de garantía sobre inmuebles, salvo los que se constituyan para garantizar algún crédito a favor de instituciones del sistema financiero u organismos públicos de vivienda.
- e) El otorgamiento de contratos de mutuo o crédito, con o sin garantía, en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero o no sea un organismo público de vivienda.

B. Tratándose de los corredores públicos:

- a) La realización de avalúos sobre bienes con valor igual o superior al equivalente a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- b) La constitución de personas morales mercantiles, su modificación patrimonial derivada de aumento o disminución de capital social, fusión o escisión, así como la compraventa de acciones y partes sociales de personas morales mercantiles;
- c) La constitución, modificación o cesión de derechos de fideicomiso, en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar;
- d) El otorgamiento de contratos de mutuo mercantil o créditos mercantiles en los que de acuerdo con la legislación aplicable puedan actuar y en los que el acreedor no forme parte del sistema financiero.



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_fe.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_fe.pdf)



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_lics.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_lics.pdf)

13. La recepción de donativos, por parte de las asociaciones y sociedades sin fines de lucro, por un valor igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_don.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_don.pdf)

14. La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, de las siguientes mercancías:

- a) Vehículos terrestres, aéreos y marítimos, nuevos y usados, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- b) Máquinas para juegos de apuesta y sorteos, nuevas y usadas, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- c) Equipos y materiales para la elaboración de tarjetas de pago, cualquiera que sea el valor de los bienes;
- d) Joyas, relojes, Piedras Preciosas y Metales Preciosos, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a cuatrocientos ochenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;
- e) Obras de arte, cuyo valor individual sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

f) Materiales de resistencia balística para la prestación de servicios de blindaje de vehículos, cualquiera que sea el valor de los bienes.



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_adu.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_adu.pdf)

15. La constitución de derechos personales de uso o goce de bienes inmuebles por un valor mensual superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.



Fuente: Elaboración propia con datos del Servicio de Administración Tributaria [http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_cai.pdf](http://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_cai.pdf)

La presente iniciativa propone:

**1. Incorporar a la Unidad de Inteligencia Financiera en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita**

Es necesario darle un espacio propio en la LFPIORPI a la UIF, pues su regulación debe estar contemplada en la Ley y no solo limitarse al RISHCP. Como observamos, es la UIF quien realiza labores de investigación en coordinación con otras autoridades en materia de Lavado de Dinero.

En tal virtud, las atribuciones referidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público serán ahora de la UIF, adicionándose como nueva facultad la relativa a la coordinación de los mecanismos de recepción y análisis de información en materia de lavado de dinero y el establecimiento de reglas y procedimientos comunes para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

## 2. Acreditación de cursos en materia de prevención y combate a la corrupción por parte de los servidores públicos que estén adscritos a las unidades de inteligencia tanto de la PGR como la SHCP.

El artículo 9 de la LFPIORPI establece que los servidores públicos adscritos a la UEAFP, además de reunir los requisitos de ingreso y selección que determine la Ley Orgánica de la PGR, deberán:

- Acreditar cursos de especialización en delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y delincuencia organizada que se establezcan en las disposiciones aplicables;
- Aprobar los procesos de evaluación inicial y periódica que para el ingreso y permanencia en dicha unidad especializada se requieran, y
- No haber sido sancionado con suspensión mayor a quince días, destitución o inhabilitación, por resolución firme en su trayectoria laboral.

Es necesario que estos funcionarios, además de acreditar los cursos de especialización en delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita y delincuencia organizada, deben de acreditar cursos de especialización en materia de prevención y combate a la corrupción.

## 3. Establecer mecanismos de coordinación entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de detección y prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Es impostergable que las entidades federativas cuenten con Unidades de Inteligencia Patrimonial (en adelante, UIPE) a través de las cuales pueda realizarse el proceso de recepción, análisis y concentración de información en materia de lavado de dinero.

Se propone reformar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para establecer dicha UIPE y señalar que en los Consejos Locales encargados de la coordinación, planeación e implementación del Sistema Nacional de Seguridad Pública participen las UIPE correspondiendo a la Federación, por conducto de la autoridad competente (en este caso, la UIF) la coordinación de los mecanismos de recepción y análisis de información y el establecimiento de reglas comunes para la prevención y detección de

operaciones con recursos de procedencia ilícita, con miras a la recuperación de activos.

## 4. Fortalecer el contrapeso Legislativo en materia de detección y prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Por la importancia y trascendencia de las facultades que se le otorgan a la UIF en la presente iniciativa, se considera conveniente establecer que su nombramiento sea realizado por el presidente de la república, pero que esté sometido a la ratificación por parte de la Cámara de Senadores, quedando considerado como uno de los empleados superiores de Hacienda.

Se propone reformar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos para que la Mesa Directiva del Senado de la República tenga como facultad proponer al Senado el acuerdo por el que especifique los cargos a considerar en la ratificación de los nombramientos de los empleados superiores de Hacienda, dentro de los que deberá estar considerado el titular de la UIF.

Asimismo, con la finalidad de contribuir al esquema de pesos y contrapesos constitucionales entre el Poder Ejecutivo y Legislativo, se propone reformar el Reglamento de la Cámara de Diputados para establecer la comparecencia conjunta del titular de la SHCP y de la UIF a fin de exponer los resultados de la política pública en materia de detección y prevención del lavado de dinero y de la recuperación de activos relacionados con hechos de corrupción.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

**Artículo Primero.** Se reforman la fracción IV del artículo 4; el primer párrafo del artículo 6 y su fracción VIII; las fracciones I, II y X del artículo 8; el primer párrafo y la fracción primera del artículo 9; los artículos 10; 11; la fracción V del inciso c) del artículo 12; las fracciones II y III del artículo 15; segundo párrafo del artículo 16; tercer párrafo de la fracción I, segundo párrafo de la fracción II, segundo párrafo de la fracción III, segundo párrafo de la fracción IV, segundo párrafo de la fracción V, segundo párrafo de la fracción VI, segundo párrafo de la fracción VII, segundo párrafo de la fracción VIII, segundo párrafo de la fracción IX, segundo párrafo de la fracción X, segundo párrafo de la fracción XI, segundo párrafo del apartado A y segundo párrafo del apartado B de la fracción XII, segun-

do párrafo de la fracción XIII, primer párrafo de la fracción XIV, segundo y cuarto párrafos de la fracción XV del artículo 17; fracción VI del artículo 18; segundo párrafo del artículo 19; primer párrafo del artículo 20; 22; 23; primer párrafo del artículo 24; 25; fracciones II, IV, VII, primer y segundo párrafos de la fracción IX del artículo 27; 29; 31; primer párrafo del artículo 34; 36; 37; 40; primer y segundo párrafos del artículo 41; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; primer párrafo del artículo 50; primer y tercer párrafos del artículo 51; Se adicionan un segundo párrafo al artículo 5 y una fracción IX al artículo 6; todos ellos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita para quedar como sigue:

#### Artículo 4. (...)

I. a III. (...)

**IV. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y**

V. (...)

#### Artículo 5. (...)

**La Unidad de Inteligencia Financiera tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, a cargo del análisis, la prevención y el combate a los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.**

**Artículo 6. La Unidad de Inteligencia Financiera tendrá las facultades siguientes:**

I. a VII. (...)

**VIII. Coordinar entre la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, los mecanismos de recepción y análisis de información en materia de lavado de dinero, de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de recuperación de activos; así como el establecimiento de reglas y procedimientos comunes para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y para garantizar la recuperación de activos provenientes de las actividades ilícitas.**

**IX. Las demás previstas en otras disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.**

#### Artículo 8. (...)

I. Requerir a la **Unidad de Inteligencia Financiera** la información que resulte útil para el ejercicio de sus atribuciones;

II. Establecer los criterios de presentación de los reportes que elabore la **Unidad de Inteligencia Financiera**, sobre operaciones financieras susceptibles de estar vinculadas con esquemas de operaciones con recursos de procedencia ilícita;

III. a IX. (...)

X. Requerir informes, documentos, opiniones y elementos de prueba en general a las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno, y a otras autoridades, organismos públicos autónomos, incluso constitucionales, y a aquellas personas responsables de dar Avisos en las organizaciones con Actividades sujetas a supervisión previstas en esta Ley. En todos los casos, estos requerimientos deberán hacerse en el marco de una investigación formalmente iniciada, así como sobre individuos y hechos consignados en una averiguación previa. En el caso de las Entidades Financieras, los requerimientos de información, opinión y pruebas en general, se harán a través de la **Unidad de Inteligencia Financiera**;

XI. a XIII. (...)

**Artículo 9.** Los servidores públicos adscritos a la Unidad y la **Unidad de Inteligencia Financiera**, además de reunir los requisitos de ingreso y selección que determine la Ley Orgánica de la Procuraduría, deberán:

I. Acreditar cursos de especialización en delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, delincuencia organizada, **de prevención y combate a la corrupción y de recuperación de activos provenientes de hechos de corrupción** que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. a III. (...)

**Artículo 10.** El personal de la Secretaría y de la **Unidad de Inteligencia Financiera** que tenga acceso a la base de datos que concentre los Avisos relacionados con las Actividades Vulnerables, deberá cumplir con los requisitos precisados en las fracciones del artículo anterior.

**Artículo 11.** La **Unidad de Inteligencia Financiera**, la Procuraduría y la Policía Federal deberán establecer programas de capacitación, actualización y especialización dirigidos al personal adscrito a sus respectivas áreas encargadas de la prevención, detección y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita y **de corrupción** en las materias necesarias para la consecución del objeto de esta Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 12.** (...)

I. a IV. (...)

V. (...)

a) a b) (...)

c) Evitar que el sistema financiero sea utilizado para operaciones ilícitas y **actividades relacionadas con hechos de corrupción derivados de estas operaciones.**

**Artículo 15.** (...)

I. (...)

II. Presentar ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** los reportes sobre actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y lleven a cabo miembros del consejo administrativo, apoderados, directivos y empleados de la propia entidad que pudieren ubicarse en lo previsto en la fracción I de este artículo o que, en su caso, pudiesen contravenir o vulnerar la adecuada aplicación de las disposiciones señaladas;

III. Entregar a la **Unidad de Inteligencia Financiera**, por conducto del órgano desconcentrado competente, información y documentación relacionada con los actos, operaciones y servicios a que se refiere este artículo, y

IV. (...)

**Artículo 16.** (...)

Los órganos desconcentrados referidos en el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y políticas generales para supervisar a las entidades financieras respecto del cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Sección. La **Unidad de Inteligencia**

**Financiera** coadyuvará con dichos órganos desconcentrados para procurar la homologación de tales criterios y políticas.

**Artículo 17.** (...)

I. (...)

(...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

II. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** en el caso de tarjetas de servicios o de crédito, cuando el gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a un mil doscientas ochenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En el caso de tarjetas prepagadas, cuando se comercialicen por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

III. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** cuando la emisión o comercialización de los cheques de viajero sea igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

IV. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

V. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** cuando el acto u operación sea por una cantidad igual o superior al equivalente a ocho mil veinti-

cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

VI. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** cuando quien realice dichas actividades lleve a cabo una operación en efectivo con un cliente por un monto igual o superior o equivalente a un mil seiscientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

VII. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

VIII. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a seis mil cuatrocientas veinte veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

IX. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a cuatro mil ochocientos quince veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

X. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** cuando el traslado o custodia sea por un monto igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

XI. (...)

a) a e) (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** cuando el prestador de dichos servicios lle-

ve a cabo, en nombre y representación de un cliente, alguna operación financiera que esté relacionada con las operaciones señaladas en los incisos de esta fracción, con respeto al secreto profesional y garantía de defensa en términos de esta Ley;

XII. (...)

A. (...)

a) (...)

Estas operaciones serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** cuando en los actos u operaciones el precio pactado, el valor catastral o, en su caso, el valor comercial del inmueble, el que resulte más alto, o en su caso el monto garantizado por suerte principal, sea igual o superior al equivalente en moneda nacional a dieciséis mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal;

b) a e) (...)

B. (...)

a) a d) (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** los actos u operaciones anteriores en términos de los incisos de este apartado.

C. (...)

XIII. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** cuando los montos de las donaciones sean por una cantidad igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal;

XIV. La prestación de servicios de comercio exterior como agente o apoderado aduanal, mediante autorización otorgada por la Secretaría para promover por cuenta ajena, el despacho de mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera, de las siguientes mercancías:

a) a f) (...)

(...)

XV. (...)

Serán objeto de Aviso ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación mensual sea igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

(...)

La **Unidad de Inteligencia Financiera** podrá determinar mediante disposiciones de carácter general, los casos y condiciones en que las Actividades sujetas a supervisión no deban ser objeto de Aviso, siempre que hayan sido realizadas por conducto del sistema financiero.

**Artículo 18.** (...)

I. a V. (...)

VI. Presentar los Avisos en la **Unidad de Inteligencia Financiera** en los tiempos y bajo la forma prevista en esta Ley.

**Artículo 19.** (...)

Asimismo, el Reglamento deberá considerar como medio de cumplimiento alternativo de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, el cumplimiento, en tiempo y forma, que los particulares realicen de otras obligaciones a su cargo, establecidas en leyes especiales, que impliquen proporcionar la misma información materia de los Avisos establecidos por esta Ley; para ello la **Unidad de Inteligencia Financiera** tomará en consideración la información proporcionada en formatos, registros, sistemas y cualquier otro medio al que tenga acceso.

**Artículo 20.** Las personas morales que realicen Actividades Vulnerables deberán designar ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** a un representante encargado del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley, y mantener vigente dicha designación, cuya identidad deberá resguardarse en términos del artículo 38 de esta Ley.

(...)

(...)

**Artículo 22.** La presentación ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** de los Avisos, información y documentación a que se refiere esta Ley, por parte de quienes realicen las Actividades Vulnerables no implicará para éstos, transgresión alguna a las obligaciones de confidencialidad o secreto legal, profesional, fiscal, bancario, fiduciario o cualquier otro que prevean las leyes, ni podrá ser objeto de cláusula de confidencialidad en convenio, contrato o acto jurídico alguno.

**Artículo 23.** Quienes realicen Actividades Vulnerables de las previstas en esta Sección presentarán ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** los Avisos correspondientes, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel en que se hubiera llevado a cabo la operación que le diera origen y que sea objeto de Aviso.

**Artículo 24.** La presentación de los Avisos se llevará a cabo a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que establezca la **Unidad de Inteligencia Financiera**.

(...)

I. a III. (...)

(...)

**Artículo 25.** La **Unidad de Inteligencia Financiera** podrá requerir por escrito o durante las visitas de verificación, la documentación e información soporte de los Avisos que esté relacionada con los mismos.

**Artículo 27.** (...)

I. (...)

II. Mantener actualizado el padrón de sus integrantes, que presenten por su conducto Avisos ante la **Unidad de Inteligencia Financiera**;

III. (...)

IV. Designar ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** al órgano o, en su caso, representante encargado de la presentación de los Avisos y mantener vigente dicha designación.

(...)

V. a VI. (...)

VII. Contar con el mandato expreso de sus integrantes para presentar ante la **Unidad de Inteligencia Financiera** los Avisos de éstos;

VIII. (...)

IX. Contar con un convenio vigente con la **Unidad de Inteligencia Financiera** que le permita expresamente presentar los Avisos a que se refiere la Sección Segunda de este Capítulo, en representación de sus integrantes.

Las Entidades Colegiadas reconocidas por la Ley podrán, previo convenio con la **Unidad de Inteligencia Financiera** establecer un órgano concentrador para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

(...)

**Artículo 29.** La Entidad Colegiada deberá cumplir en tiempo y forma con los requerimientos de información y documentación relacionada con los Avisos que la **Unidad de Inteligencia Financiera** le formule por escrito o durante las visitas de verificación.

**Artículo 31.** La Entidad Colegiada deberá de informar con cuando menos treinta días de anticipación, a la **Unidad de Inteligencia Financiera** y a sus integrantes, la intención de extinción, disolución o liquidación de la misma, o bien de su intención de dejar de actuar como intermediario entre sus integrantes y la **Unidad de Inteligencia Financiera**.

A partir de la extinción, disolución o liquidación, o bien de que deje de actuar como intermediario entre sus integrantes y la **Unidad de Inteligencia Financiera**, ésta ya no recibirá Avisos por conducto de la Entidad Colegiada de que se trate, por lo que sus integrantes deberán dar cumplimiento en forma individual y directa a las obligaciones que deriven de esta Ley.

Previo a la liquidación, disolución o extinción de la Entidad Colegiada, o bien, a que deje de actuar como intermediario entre sus integrantes y la **Unidad de Inteligencia Financiera**, deberá devolver a sus integrantes la información y documentación que estos le hayan proporcionado para el cumplimiento de sus obligaciones.

En aquellos casos en los que deje de tener vigencia el convenio celebrado con la **Unidad de Inteligencia Financiera**, la Entidad Colegiada deberá de proceder de conformidad con lo anteriormente señalado.

**Artículo 34.** La **Unidad de Inteligencia Financiera** podrá comprobar, de oficio y en cualquier tiempo, el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Ley, mediante la práctica de visitas de verificación a quienes realicen las Actividades Vulnerables previstas en la Sección Segunda del Capítulo III de esta Ley, a las Entidades a que se refiere el artículo 26 de esta Ley o, en su caso, al órgano concentrador previsto en el penúltimo párrafo del artículo 27 de la misma.

(...)

**Artículo 36.** Las verificaciones que lleve a cabo la **Unidad de Inteligencia Financiera** sólo podrán abarcar aquellos actos u operaciones consideradas como Actividades Vulnerables en los términos de esta Ley, realizados dentro de los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de inicio de la visita.

**Artículo 37.** La Secretaría y la **Unidad de Inteligencia Financiera**, para el ejercicio de las facultades que le confiere la presente Ley, en su caso, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando las circunstancias así lo requieran. Los mandos de la fuerza pública deberán proporcionar el auxilio solicitado.

**Artículo 40.** La **Unidad de Inteligencia Financiera** deberá informar al Ministerio Público de la Federación de cualquier acto u operación que derive de una Actividad Vulnerable que pudiera dar lugar a la existencia de un delito del fuero federal que se identifique con motivo de la aplicación de la presente Ley.

**Artículo 41.** Durante las investigaciones y el proceso penal federal se mantendrá el resguardo absoluto de la identidad y de cualquier dato personal que se obtenga derivado de la aplicación de la presente Ley, especialmente por la presentación de Avisos, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual, la información de los actos y operaciones contenida en dichos Avisos, que sea necesario aportarse en las investigaciones correspondientes, se hará a través de los reportes que al efecto presente la **Unidad de Inteligencia Financiera**.

Los servidores públicos de la Secretaría y de la **Unidad de Inteligencia Financiera** guardarán la debida reserva de la identidad y de cualquier dato personal a que se refiere el párrafo anterior, así como de la información y documentación que estos hayan proporcionado en los respectivos Avi-

sos, salvo en los casos en los que sea requerida por la Unidad o la autoridad judicial.

(...)

**Artículo 43.** La **Unidad de Inteligencia Financiera**, así como las autoridades competentes en las materias relacionadas con el objeto de esta Ley, establecerán mecanismos de coordinación e intercambio de información y documentación para su debido cumplimiento.

**Artículo 44.** La Unidad podrá consultar las bases de datos de la **Unidad de Inteligencia Financiera** que contienen los Avisos de actos u operaciones relacionados con las Actividades Vulnerables y ésta última tiene la obligación de proporcionarle la información requerida.

**Artículo 45.** La **Unidad de Inteligencia Financiera** y la Procuraduría, en el ámbito de sus respectivas competencias, para efectos exclusivamente de la identificación y análisis de operaciones relacionadas con los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, están legalmente facultadas y legitimadas, por conducto de las unidades administrativas expresamente facultadas para ello en sus respectivos reglamentos, para corroborar la información, datos e imágenes relacionados con la expedición de identificaciones oficiales, que obre en poder de las autoridades federales, así como para celebrar convenios con los órganos constitucionales autónomos, entidades federativas y municipios, a efecto de corroborar la información referida.

La **Unidad de Inteligencia Financiera** o la Procuraduría podrán celebrar convenios con las autoridades que administren los registros de los documentos de identificación referidos en este artículo, para el establecimiento de sistemas de consulta remota.

**Artículo 46.** La Unidad podrá solicitar a la **Unidad de Inteligencia Financiera** la verificación de información y documentación, en relación con la identidad de personas, domicilios, números telefónicos, direcciones de correos electrónicos, operaciones, negocios o actos jurídicos de quienes realicen Actividades Vulnerables, así como de otras referencias específicas, contenidas en los Avisos y demás información que reciba conforme a esta Ley.

El Ministerio Público de la Federación podrá solicitar a la **Unidad de Inteligencia Financiera** que ejerza las facultades previstas en esta Ley, en los términos de los acuerdos de colaboración que al efecto suscriban.

**Artículo 47.** Sin perjuicio de la información y documentación que la Secretaría esté obligada a proporcionar a la Procuraduría, en caso de que la **Unidad de Inteligencia Financiera**, con base en la información que reciba y analice en términos de la presente Ley, conozca de la comisión de conductas susceptibles de ser analizadas o investigadas por las instancias encargadas del combate a la corrupción o de procuración de justicia de las entidades federativas, deberá comunicar a dichas instancias, de acuerdo con la competencia que les corresponda, la información necesaria para identificar actos u operaciones, así como personas presuntamente involucradas con recursos de procedencia ilícita.

**Artículo 48.** El titular de la **Unidad de Inteligencia Financiera** mediante acuerdo autorizará a los servidores públicos que puedan realizar el intercambio de información, documentación, datos o imágenes a que se refieren los artículos 43, 44 y 46 de esta Ley y de la operación de los mecanismos de coordinación.

**Artículo 49.** La **Unidad de Inteligencia Financiera** podrá dar información conforme a los tratados, convenios o acuerdos internacionales, o a falta de estos, según los principios de cooperación y reciprocidad, a las autoridades extranjeras encargadas de la identificación, detección, supervisión, prevención, investigación o persecución de los delitos equivalentes a los de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

En estos casos quienes reciban la información y los datos de parte de la **Unidad de Inteligencia Financiera** deberán garantizar la confidencialidad y reserva de aquello que se les proporcione.

**Artículo 50.** Los servidores públicos de la Secretaría, de la **Unidad de Inteligencia Financiera**, la Procuraduría y las personas que deban presentar Avisos en términos de la presente Ley, que conozcan de información, documentación, datos o noticias de actos u operaciones objeto de la presente Ley y que hayan sido presentados ante la **Unidad de Inteligencia Financiera**, se abstendrán de divulgarla o proporcionarla, bajo cualquier medio, a quien no esté expresamente autorizado en la misma.

(...)

(...)

**Artículo 51.** Los administradores de los sistemas previstos en la Ley de Sistemas de Pago, incluido el Banco de Mé-

xico; las personas morales o fideicomisos que tengan por objeto realizar procesos de compensación o transferencias de información de medios de pagos del sistema financiero, así como compensar y liquidar obligaciones derivadas de contratos bancarios, bursátiles o financieros, y las personas que emitan, administren, operen o presten servicios de tarjetas de crédito, débito, prepagadas de acceso a efectivo, de servicios, de pago electrónico y las demás que proporcionen servicios para tales fines, proporcionarán a la **Unidad de Inteligencia Financiera** la información y documentación a la que tengan acceso y que ésta les requiera por escrito, mismo que les deberá ser notificado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para efectos de lo dispuesto en la presente Ley.

(...)

El intercambio de información y documentación a que haya lugar de acuerdo con el párrafo primero de este artículo, entre el Banco de México y la **Unidad de Inteligencia Financiera**, se hará conforme a los convenios de colaboración que, al efecto, celebren.

**Artículo Segundo.** Se adiciona una fracción XVII al artículo 5; se adiciona un párrafo al artículo 35; se reforma la fracción IV del artículo 39, apartado A y se adiciona una fracción V al mismo, todos ellos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** (...)

I. a XVI. (...)

**XVII. Unidad de Inteligencia Patrimonial Estatal:** a los órganos de los Estados y de la Ciudad de México que tengan a su cargo la recepción y análisis de información relacionada con el lavado de dinero, así como la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, y las acciones relacionadas con la recuperación de activos derivados de éstos.

**Artículo 35.** Los Consejos Locales se integrarán por las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad de que se trate y de la Federación. **También formarán parte de estos las Unidades de Inteligencia Patrimonial Estatales.**

**Artículo 39.** (...)

A. (...)

I. a III. (...)

**IV. Coordinar entre la Federación, los estados, la Ciudad de México y los municipios, los mecanismos de análisis y recepción de información en materia de lavado de dinero, de realización de operaciones con recursos de procedencia ilícita y de recuperación de activos; así como el establecimiento de reglas y procedimientos comunes para la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita y para garantizar la recuperación de activos provenientes de las actividades ilícitas.**

**V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.**

**Artículo Tercero.** Se reforma el inciso m) y el numeral 3 del artículo 66 y se adiciona un inciso n) a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 66.** (...)

1. (...)

a) al l) (...)

**m) Proponer al Senado el acuerdo que especifique los cargos a considerar para la ratificación de los nombramientos que el presidente de la República haga respecto de los empleados superiores de Hacienda, debiendo considerarse como tales, por lo menos, a los subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos y de Egresos; al procurador Fiscal de la Federación; al tesorero de la Federación; al jefe del Servicio de Administración Tributaria; y al jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera.**

**n) Las demás que se deriven de esta Ley o Reglamento.**

2. (...)

3. Las facultades que se precisan en los incisos b), c), i), j), **k) y m)**, serán ejercidas de manera colegiada por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la

misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.

**Artículo Cuarto.** Se adiciona un artículo 128-Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

#### **Artículo 128 Bis.**

**1. La Cámara deberá citar al secretario de Hacienda y Crédito Público y al jefe de la Unidad de Inteligencia Financiera, para que comparezcan conjuntamente, con la finalidad de rendir cuentas sobre los resultados, la evaluación, el desempeño y el impacto que ha tenido en el país la política pública de detección y prevención del lavado de dinero, de las operaciones con recursos de procedencia ilícita, de financiamiento al terrorismo, y la recuperación de activos relacionados con hechos de corrupción.**

**2. La comparecencia se realizará ante un Grupo de Trabajo conformado por dieciséis integrantes de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público; de Justicia; de Seguridad Pública y de Transparencia y Anticorrupción; quienes serán propuestos por la Junta de Coordinación Política tomando en cuenta la pluralidad representada en la Cámara y con base en el criterio de proporcionalidad entre la integración del pleno y la conformación de las comisiones.**

**3. Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán sugerir a la Junta el formato conforme al cual se llevará a cabo la comparecencia.**

**4. El formato de la comparecencia será acordado por el pleno a propuesta de la Junta.**

#### **Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Unidad de Inteligencia Financiera, continuarán su trámite en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.

**Tercero.** Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en la Unidad de Inteligencia Finan-

ciera se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.

**Cuarto.** El Ejecutivo federal realizará las modificaciones correspondientes al Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este decreto.

**Quinto.** Se derogan todos los preceptos legales que se opongan al presente decreto.

#### **Notas**

1 Alberto Córdova Gutiérrez y Co, *El Lavado de Dinero: Distorsiones Económicas e Implicaciones Sociales*, Instituto de Investigación Económica y Social Lucas Alamán, A.C., México, 2001, p. 1.

2 Ver Secretaría de Hacienda y Crédito Público

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23251/Presentacion\\_Inteligencia\\_Financiera.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/23251/Presentacion_Inteligencia_Financiera.pdf)

3 Ver

<https://www.cfatf-gafic.org/index.php/es/documentos/gafi40-recomendaciones/435-fatf-recomendacion-29-unidades-de-inteligencia-financiera>

4 Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

5 Ver

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf>

6 En México, de acuerdo con el artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la Cámara de Diputados quien tiene la facultad exclusiva de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación.

7 Rafael Enrique Aguilera Portales y Joaquín González Cruz. *Estado Democrático, Sistemas de Legalidad, y Corrupción en América Latina*, en Revista Telemática de Filosofía del Derecho, n° 13, 2010, p 133.

8 Amparo Casar, María. *México: Anatomía de la corrupción*. Instituto Mexicano para la Competitividad A.C y el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. México 2015. p. 52.

9 Estudios Económicos de la OCDE sobre México de enero de 2015, véase también un informe del año 2014 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) sobre “Evaluación del control de la confianza y certificación al personal del servicio profesional de carrera de las Instituciones de Seguridad Pública.”

10 Licenciado Javier Duarte de Ochoa quien fuera gobernador constitucional por el estado de Veracruz de 2010 a 2016. Actualmente recluido en el Centro de Justicia Penal Federal del Reclusorio Norte, acusado de Lavado de Dinero y Delincuencia Organizada.

11 Véase

<http://www.gob.mx/pgr/prensa/recupera-pgr-421-millones-en-favor-del-estado-deveracruz-comunicado-1921-16>

12 Casar, María Amparo, o. c. (nota 8)

13 José Fernández de Cevallos y Torres, *Corrupción y Blanqueo de Capitales* en: Eduardo Fabián Caparrós-Ana Isabel Pérez Cepeda, Estudios Sobre Corrupción (Salamanca 2010), p.198.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veinte días del mes de febrero de dos mil dieciocho.— Diputadas y diputados: **Minerva Hernández Ramos**, Alba María Milán Lara, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Domitilo Carballo Cámara, Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Enrique Cambranis Torres, Gabriela Ramírez Ramos, Héctor Barrera Marmolejo, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jacqueline Nava Mouett, Jaime Mauricio Rojas Silva, Juan Alberto Blanco Zaldívar, Juan Luis de Anda Mata, Leonel Gerardo Cordero Lerma, Leticia Amparano Gámez, Lorena del Carmen Alfaro García, Lucina Rodríguez Martínez, María Elena Castro Terrazas, María Guadalupe Murguía Gutiérrez, María Olivia Picazo Olmos, María Verónica Agundis Estrada, Miguel Ángel Salim Alle, Román Francisco Cortés Lugo, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Ulises Ramírez Núñez, Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbricas).»

**El presidente diputado Edgar Romo García: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen, y a las Comisiones de Justicia, y de Régimen Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para opinión.**